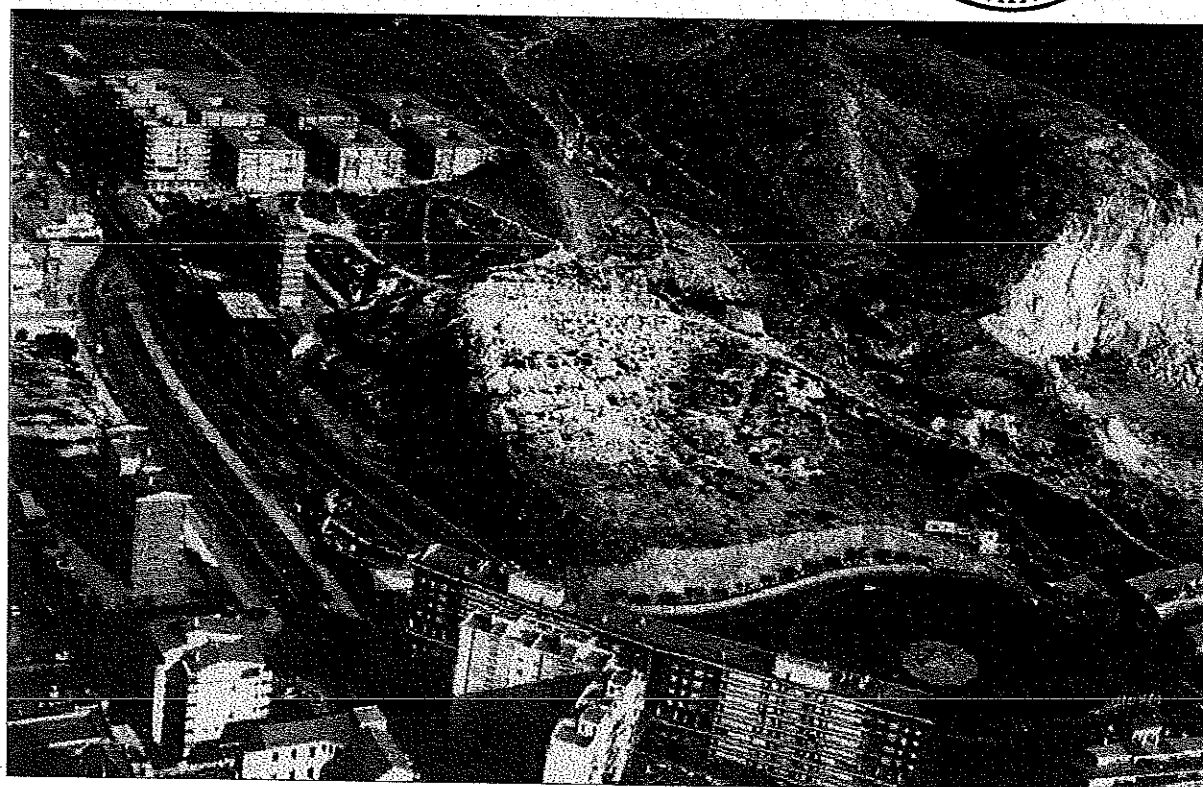




ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL, SECTOR PE APA/7 "BON HIVERN" - ALICANTE

Aprobado definitivamente por
la C.M G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de
|.....

SECRETARIO GENERAL,

Alcampo

Febrero - 2002



**ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES
MATERIALES Y OPERACIONES JURÍDICAS
COMPLEMENTARIAS DEL
PROYECTO DE REPARCELACIÓN
DEL PLAN PARCIAL SECTOR PE APA/7
“BON HIVERN-ALICANTE”**

Febrero - 2002

MEMORIA DEL ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL, SECTOR PE APA/7 "BON HIVERN" – ALICANTE.



El Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hivern" fue aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2001.

En el momento de proceder a la inscripción del referido Proyecto ha resultado la necesidad de redactar el presente Anexo de Subsanación de Errores Materiales como consecuencia de obtener información complementaria del Registro de la Propiedad por la que se certifica la existencia de dos fincas colindantes con los números 27.607 y 27.608 en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, propiedad en cuanto a 5/6 partes de Dña. Josefa Pérez Cano y en cuanto a 1/6 parte de D. Francisco Cano Pérez, situadas donde el catastro tiene grafiada la finca catastral nº 9823, con el nº de referencia catastral 0981401 7H2408B0001/OD, propiedad, según datos catastrales, de D. José Cano Pérez, la cual fue aportada en su integridad como finca "I".

Por otro lado, Alcampo ha adquirido la propiedad de la finca registral nº 26.848 del Archivo General de Alicante, hoy registral 32.374 de la Sección 2ª, de los anteriores propietarios Francisco, María y Vicente Santamaría Iborra, por lo que en el presente Anexo se ha introducido el cambio de titularidad y de número registral de dicha finca.

Se han incluido en el Anexo nº 2 del presente Documento las notas simples literales registrales acreditativas de estas modificaciones.

Estos cambios puntuales únicamente afectan a la reparcelación en los porcentajes de copropiedad de la finca adjudicada nº 2, manteniéndose para las restantes fincas la adjudicación recogida en el Proyecto aprobado.

Por tanto, señalar que los criterios, directrices y decisiones adoptadas en el Proyecto de Reparcelación aprobado siguen plenamente vigentes en este Anexo de Subsanación de Errores.



- INDICE GENERAL -

1.-MEMORIA

2.- DESCRIPCION DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE REPARCELACION

3.- DESCRIPCION DE LAS FINCAS APORTADAS AL PROYECTO DE REPARCELACION

4.- COSTES DE URBANIZACIÓN

4.1 Proyecto de Urbanización.

4.2 Indemnizaciones.

4.3 Valoración del coste del derribo de las construcciones existentes en el Plan Parcial Bon Hivern.

5.- DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES Y CESIONES:

5.1 Cálculo de la cesión correspondiente al aprovechamiento medio.

5.2 Cálculo del aprovechamiento correspondiente a los propietarios.

5.3 Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

5.4 Relación de parcelas adjudicadas.

5.5 Descripción de las parcelas adjudicadas en el Área Reparcelable.

6.-DEFINICION DE PARCELAS EXTERIORES

7.-PLANOS:

C-01. Topográfico. Información de Propiedades. Fincas Aportadas.

C-02. Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas.

C-03. Calificación y Zonificación. Plan Parcial Aprobado.

C-04. Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas.

C-05. Cesiones

FICHAS URBANISTICAS DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS:

C-06. Parcela nº 1

C-07. Parcela nº 2

C-08. Parcela nº 3

C-09. Parcela nº 4

C-10. Parcela nº 5

C-11. Parcela nº 6

C-12. Parcela nº 7

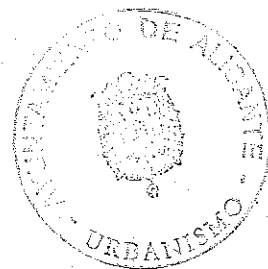
C-13. Parcela nº 8

FICHAS URBANISTICAS DE PARCELAS EXTERIORES:

C-14. Parcela nº 9

C-15. Parcela nº 10

C-16. Parcela nº 11



8.-ANEXOS:

Núm. 1. — Análisis de las edificaciones incluidas en el Sector.

Núm. 2. — Títulos

Núm. 3. — Documentación catastral:

I.- Planos.

II.- Certificaciones.

1.- MEMORIA

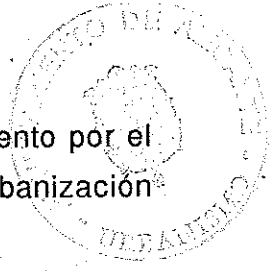


1.1.- ANTECEDENTES

- El Plan Parcial Bon Hivern, Sector PE/APA 7 del PGOU de Alicante, promovido por Alcampo S.A., fue aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Pùblicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 10 de marzo de 1998 (DOGV nº 3257 de 4 de junio de 1998) en cumplimiento de ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 30 de julio 1.997.
- Con fecha 8 de marzo de 1999 la Consejería de Obras Pùblicas, Urbanismo y Transportes, a través de su Jefe Territorial, resolvió la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Agrupación de Interés Urbanístico de Bon Hivern.
- El Programa de Actuación Integrada del Sector "Bon Hivern" fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1999. Su ejecución se adjudicó a Alcampo, S.A. con una Proposición Económico Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la misma Entidad mercantil, que incluía un Proyecto de Urbanización de dicho Sector.

En este Acuerdo Municipal se advirtió a la Mercantil adjudicataria de la obligación de presentar documentación refundida que reflejara las correcciones descritas en la parte expositiva del Acuerdo, y que afectaban al Proyecto de Urbanización, a la Proposición Económico Financiera y a la Propuesta de Convenio presentados.

- Dicha documentación refundida con las correcciones requeridas, fue entregada por Alcampo S.A. y aceptada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de 30 de diciembre de 1999, mediante el cual también se requería a Alcampo S.A. para que aportase un ejemplar del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización para la Consellería y depositase el aval al que se refiere el artículo 29.8 LRAU.

- 
- El 24 de enero de 2000 Alcampo S.A. dirigió escrito al Ayuntamiento por el que se aportaba el referido Texto Refundido del Proyecto de Urbanización requerido en el Decreto anterior.
 - Por último, cabe indicar que el 27 de marzo de 2000 Alcampo, S.A. depositó ante el Ayuntamiento de Alicante aval al que se refiere el art. 29.8 de la LRAU, en la cuantía del 20% del Presupuesto Total del coste de urbanización (sin IVA) recogido en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización aprobado.

1.2.- ENCARGO

Se realiza este Proyecto de Reparcelación, por encargo de la Sociedad Mercantil Alcampo, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Santiago de Compostela Sur s/n, con C.I.F. nº A – 28/581882, representada por D. Javier Marín Santolaya, con D.N.I. nº 16.539.191-Y, con poder otorgado en Madrid el 14 de septiembre de 2001 ante el Notario Gabriel Baleriola Lucas con el número de protocolo 3.831.

1.3.- AMBITO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con determinaciones del planeamiento previo, el ámbito de este Proyecto es el del Sector PE APA/7 "Bon Hibern" del PGOU de Alicante.

1.4.- SISTEMA DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN

La sociedad ALCAMPO, S.A., resultó adjudicataria del programa de Actuación Integrada de la única unidad de ejecución prevista en el Plan Parcial del Sector PE/APA7 "Bon Hibern" del Plan General de Alicante. Conforme a ello esta Sociedad ha formulado el presente Proyecto de Reparcelación Forzosa al no haberse alcanzado los oportunos acuerdos con la totalidad de los propietarios del área reparcelable.

Tras el trámite abierto una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de referencia no se han acogido a lo dispuesto en el artículo 71.3 de la LRAU ninguno de los restantes dos propietarios afectados por el proyecto, y, por tanto, resarcirán en terrenos al urbanizador por el importe de las correspondientes cargas de

urbanización. De esta forma, los derechos de los mencionados propietarios no se verán afectados, ya que el coeficiente de intercambio se mantiene en el 15,3 % según consta en el apartado a) del punto V (Pago en suelo al urbanizador) del Texto Refundido de la Propuesta Económico Financiera que acompaña al Programa de Actuación Integrada del Sector PE APA/7.

1.5 .- TITULARES AFECTADOS.

En los terrenos afectados por el Proyecto de Reparcelación concurren los siguientes propietarios:

- ALCAMPO, S.A., con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santiago de Compostela Sur, s/n, con C.I.F. nº : A-28/581882, representada por D. Javier Marín Santolaya, con D.N.I. nº 16.539.191-Y, según poder otorgado ante Notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas, con número de protocolo 3.831, en Madrid el 14 de septiembre de 2001.
- Dña. Josefa Pérez Cano y D. Francisco Cano Pérez, copropietarios de 5/6 partes y 1/6 parte, respectivamente de las fincas registrales nº 27.607 y 27.608.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE REPARCELACION

FINCA Nº7.921:

Parcela de terreno procedente de la finca denominada Hacienda de Sta. Ana en la partida de este nombre, término de la ciudad de Alicante.

Se graña en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

De forma irregular y una superficie de 74.346 m².

LIMITES:

ESTE: Terreno de la Junta de Obras del Puerto, en una línea de mojones de cemento clavado con pivotes de hierro y resto de la finca de que se segregó en una línea de piquetes que van señalados con los números veintiuno al veintisiete del plano de deslinde del Monte de Bon Hivern y casas de Jaime Llorca, Antonio Llorca Llorca, José Cano Pérez, Bartolomé Such Grau, José Pastor Llorens y otros.

OESTE: Carretera de Alicante a Silla, que separa, en parte con terrenos de que fueron de Martínez, Rosellón y López y Luis Zulaica, hoy casas de varios propietarios y con el resto de la propia carretera.

NORTE: Dolores Gosálbez López en línea de mojones de piedra que discurre del mojon uno hasta la carretera de Alicante a Silla y finca de Lorusa S.L.

SUR: En parte, casa de varios propietarios y Junta de Obras del Puerto.

CARGAS Y GRAVAMENES:

No tiene.

TITULO:

Escritura Pública de Compraventa otorgada en Madrid ante Notario D. Francisco Lucas Fernández, el 10/12/86.

Escritura de Segregaciones, Permuta y Agregación otorgada por Comunidad de Propietarios Avda. de Denia, nº: 62, 64, 66 y 68 de Alicante y la Mercantil "Alcampo S.A.", ante el Notario D. José Gabriel Grau Soto, el 4 de Junio de 1987.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 7.921, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.394 del archivo, libro 141 de la Sección 2ª, folio 49, inscripción 1ª.

Aprobado definitivamente por el C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento en sesión de ...19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

FINCA Nº15.420:

Trozo de tierra secana en el término municipal de Alicante, de forma trapezoidal, destinado a solar, emplazada en la parte Este de la ladera septentrional del Monte Calvario, sito en la partida del Bon Repós, punto denominado la Goteta o Cruz de Piedra, hoy Avenida Denia.

Se grafía en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

De forma trapezoidal y una superficie de 1.970 m².

LIMITES:

Una recta que parte del viejo mojón de piedra enclavado en la punta más avanzada hacia el sudoeste de la finca matriz; dicho mojón se halla en la zona divisoria de aguas del Monte Calvario y la recta se dirige tomando como punto de mira otro mojón cuesta abajo hacia el Norte, más bien Noreste, en la longitud de 50 metros; toda esta recta linda con finca de Alcampo S.A.; otra recta de cincuenta y ocho metros que partiendo del mismo mojón citado, se dirige al Este, formando casi ángulo recto con la anterior, va por la cumbre oriental del repetido Monte Calvario, lindando igualmente con la finca propiedad de Alcampo, S.A.; otra recta de seis metros que partiendo del punto en que cuesta abajo termina la primera de las rectas de cincuenta metros, se dirige al Noreste en esos seis metros, lindando en ellos con el resto de la finca matriz, y una última recta de setenta y ocho metros, colindante con tierras de Alcampo S.A., que, iniciándose al final mas oriental de la línea anterior de seis metros y formando casi ángulo recto con la misma, se dirige hacia el Sur, cuesta arriba, a enlazar con el punto mas oriental en que terminó la segunda recta citada en esta descripción.

CARGAS Y GRAVAMENES:

No tiene.

TITULO:

Escritura de Segregaciones, Permuta y Agregación otorgada por Comunidad de Propietarios Avda. de Denia, nº: 62, 64, 66 y 68 de Alicante y la Mercantil "Alcampo S.A.", ante el Notario D. José Gabriel Grau Soto, el 4 de Junio de 1987.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 15.420, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.538 del archivo, libro 279 de la Sección 2ª, folio 99, inscrito definitivamente por

la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

FINCA Nº7.931:

Parcela de tierra sita en esta ciudad, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se grafía en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

De forma irregular y una superficie de 27.614 m², de los cuales 3.622 m² son de zona de protección del vial de la Gran Vía y los restantes de la zona edificable.

LIMITES:

ESTE: Resto de la finca de los Sres. Juan Gosalbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A." (hoy propiedad de Alcampo, S.A.).

OESTE: Con la porción que fue segregada (hoy propiedad de la Comunidad de Propietarios de Avda. Denia nº 62, 64, 66 y 68) y parte con casa de Berenguer Espasa.

SUR: Resto de la finca de los Sres. Juan Gosalbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A.", hoy propiedad de Alcampo, S.A.

NORTE: Con la porción que fue segregada (hoy propiedad de la Comunidad de Propietarios de Avda. Denia nº 62, 64, 66 y 68), con casas de Berenguer Espasa, Lamberto García Atance (hoy Alcampo S.A) y Juan Antonio Lloret Cantó.

CARGAS Y GRAVAMENES:

Servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego por razón de procedencia.

TITULO:

Escritura Pública de Compraventa otorgada en Madrid ante Notario Sr. D. José Antonio Escartin Ipiens, el 25 de febrero de 1987.

Escritura de Segregaciones, Permuta y Agregación otorgada por Comunidad de Propietarios Avda. de Denia, nº: 62, 64, 66 y 68 de Alicante y la Mercantil "Alcampo S.A.", ante el Notario D. José Gabriel Grau Soto, el 4 de Junio de 1987.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 7.931, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.394 general, libro 141 de la Sección 2ª, folio 65, inscripción 3ª.

Aprobado definitivamente por
la C M G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, *en funciones*

FINCA Nº1.889:

Parcela sita en Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se grafió en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

De forma rectangular y una superficie de 7.880 m².

La finca descrita fue objeto de expropiación forzosa por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de expediente iniciado con fecha de 3 de Mayo de 1967, en una franja de 120 metros cuadrados (80x1,5m²) en la zona contigua a la carretera de Alicante a Valencia.

LIMITES:

ESTE: En una línea de 98,5 metros con el resto de la misma finca matriz, de donde esta parcela se segrega.

OESTE: Con otra línea de 98,5 metros con terreno de D. Vicente Berenguer Espasa.

NORTE: En una línea de 80 metros, de longitud, con la Carretera de Alicante a Valencia, siendo dicha línea el mismo borde del bancal con sus piteras.

SUR: En otra línea de 80 metros con el resto de la finca matriz, de donde se segrega.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

Por razón de procedencia está sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULO:

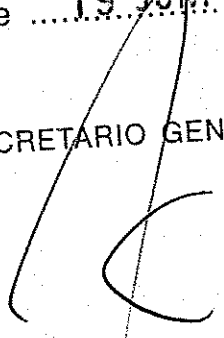
Escritura Pública de Compraventa otorgada en Madrid ante Notario D. Francisco Lucas Fernández el 9/1/87.

**DATOS
REGISTRALES:**

Finca nº 1.889, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 1.328 del archivo, libro 33 de la Sección 1ª, folio 146, inscripción 1ª.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones



FINCA Nº8.750:

Trozo de tierra secana, situado en término de Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra, integrada en el Sector PE APA/7 Bon Hivern, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad.

Se graffa en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

2.125 m².

LIMITES:

ESTE: En línea de 50 metros con resto de la finca general de la que esta segregó, propiedad de Alcampo S.A. antes de Doña Dolores Gosálbez López.

OESTE: En línea de 50 metros con finca de Alcampo S.A. antes finca de D. Lamberto García Atance.

NORTE: En línea de 42,50 metros con la carretera general de Alicante a Valencia, cuya línea sigue concomitante con el colector general del alcantarillado de La Goteta.

SUR: En línea de 42,50 metros, con finca de Joan Antoni Lloret Canto y Autorrecord S.A., hoy propiedad de Alcampo S.A..

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

No tiene cargas, si bien:

- (1) Está sujeta al pacto de indivisibilidad, dispuesto en el artículo 78, nº 1 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956 y concordantes disposiciones administrativas del Ayuntamiento de Alicante.
- (2) Por razón de su procedencia está sujeta a determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULO:

Escritura Pública de Compraventa otorgada ante el Notario de Alicante D. Juan Ruiz Olmos, el 18/12/87.

**DATOS
REGISTRALES:**

Finca nº 8.750, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.418 del archivo, libro 165 de la Sección 2ª, folio 160, inscripción 2ª.

Aprobado definitivamente por
la C M G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones

FINCA Nº9.359:

Trozo de tierra secana en término de Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se graffa en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto Reparcelación.



NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

1.636,25 m².

LIMITES:

ESTE: En línea de 38,50 metros con resto de la que se segrega, hoy finca registral nº 8.718 propiedad de Alcampo S.A. afecto al vial denominado Gran Vía.

OESTE: En línea de 38,50 metros con Alcampo S.A. antes de Don Lamberto García Atance.

NORTE: En línea de 42,50 metros, con finca propiedad de Don Joan Antonio Lloret Canto, hoy Alcampo S.A.

SUR: En línea de 42,50 metros con resto de la que se segrega, hoy finca registral nº 7.931 propiedad de Alcampo S.A.

CARGAS Y GRAVAMENES:

Por razón de procedencia esta sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULO:

Escritura Pública de Compraventa ante Notario de Alicante D. Juan Ruiz Olmos, el 18/12/87.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 9.359, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.415 del archivo, libro 162 de la Sección 2ª, folio 223, inscripción 1ª.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....

EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones

FINCA Nº8.718:

Parcela de tierra sita en Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se grafía en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Es de forma muy irregular con una superficie de 14.700 m².

LIMITES:

ESTE: Con finca general de la que procede.

OESTE: En parte Autorrecord, S.A. de D. Juan Antonio Lloret Canto, hoy propiedad de Alcampo S.A., parte terrenos de la Mercantil Terrenos Urbanizables del Sur, S.A., hoy propiedad de Alcampo S.A.

NORTE: Con carretera de Alicante a Valencia y en parte con el Colegio de San José de Calasanz.

SUR: En parte con zona de mojones, en parte del deslinde del Monte Barranco de Bon Hivern del Estado, número 124 del Catálogo de Utilidad Pública y en parte con María Teresa de Rojas y María Teresa Roca de Togores, hoy propiedad de Alcampo S.A..

CARGAS Y GRAVAMENES:

Por razón de procedencia esta sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULO:

Respecto a una tercera parte indivisa, Escritura Pública de Compraventa ante el Notario de Madrid D. Francisco Lucas Fernández, el 18/9/87.

Respecto a dos terceras partes indivisas, Escritura Pública de Compraventa ante el Notario de Madrid D. Francisco Lucas Fernández, el 18/9/87.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 8.718, del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2.418 del archivo, libro 165 de la Sección 2ª, folio 36.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones





FINCA Nº32.374
(anterior 26.848):

Un terreno situado en esta ciudad, partida de Santa Ana, calle llamada del Barranco de la Goteta, mide 40 m de fachada por 50 m de fondo.

Se graña en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Es de forma rectangular con superficie de 2.000 m².

**CONSTRUCCIONES
Y VUELOS:**

Contiene según Catastro una construcción de 1.930 en estado de deficiente conservación, con una superficie de 860 m² de uso industrial.

LIMITES:

Linda por frente SUR -mejor Sudoeste- con la citada calle del Barranco de la Goteta, trazada en terrenos de la Excelentísima Sra. Dña. Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida, por la derecha entrando, ESTE, -mejor Sudeste- con terrenos de la Excelentísima Sra. Dña. Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida destinados a calle y por la izquierda OESTE, -mejor Noroeste- y por espaldas, NORTE: -mejor Nordeste- con resto de la finca de la que se segregó.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

No tiene.

TITULO:

Escritura Pública de Compraventa otorgada ante Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo, el 25 de julio de 2001.

**DATOS
REGISTRALES:**

Finca nº 32.374 del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, inscrita al tomo 2910 del archivo, libro 635 de la Sección 2ª, folio 111.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN 2002

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones

FINCA Nº27.607:

Un terreno situado en esta ciudad, partida de Santa Ana que mide 14 m. de fachada por 20 m de fondo.

Se graña en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Es de forma rectangular con superficie de 280 m².

LIMITES:

Lindante por frente-SUR con calle en proyecto; por la derecha entrando- ESTE y por espaldas- NORTE con finca de Don Miguel, Don Carlos y Don José de Rojas Moreno; y por izquierda-OESTE con terreno de Don José Cano y Pérez.

CARGAS Y GRAVAMENES:

No tiene.

TITULO:

Escritura Pública de Operaciones Particionales otorgada ante Notario Don José Luis de la Viña Magdaleno, el 4 de mayo de 1959.

Escritura Pública de Compraventa otorgada ante Notario de Alicante Don José Luis de la Viña Magdaleno, el 4 de mayo de 1959.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 27.607 del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, libro 542 del Archivo General, folio 81, 82 y 83.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN 2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

FINCA Nº27.608:

Un terreno situado en esta ciudad, partida de Santa Ana, punto Barranco Goteta.

Se grafió en el plano nº1 de título: "Topográfico. Información de propiedades, fincas afectadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Es de forma rectangular con superficie de 700 m². Medición según linderos de 720 m².

CONSTRUCCIONES Y VUELOS:

Contiene según Catastro una construcción de 1.930 de uso principal industrial en estado de deficiente conservación, con una superficie de 216 m² de uso industrial.

LIMITES:

Lindante por frente-SUR, en una línea de treinta y seis metros con calle en proyecto; por la derecha entrando- ESTE con finca propia de los vendedores, en una línea de veinte metros; por la izquierda, OESTE, en una línea también de veinte metros con el barranco de la Goteta y por espaldas, NORTE, en línea de treinta y seis metros con terrenos de los vendedores que formaban parte de la finca principal.

CARGAS Y GRAVAMENES:

No tiene.

TITULO:

Escritura Pública de Operaciones Particionales otorgada ante Notario Don José Luis de la Viña Magdaleno, el 4 de mayo de 1959.

Escritura Pública de Compraventa otorgada ante Notario de Alicante Don José Luis de la Viña Magdaleno, el 4 de mayo de 1959.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº 27.608 del Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, libro 542 del Archivo General, folio 84 y 85.

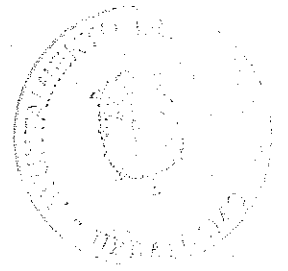
Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, , en funciones

TABLA I

CUADRO DE SUPERFICIES

Finca registral n°	7.921	15.420	7.931	1.889	8.750	9.359	8.718	32.374 (antes 26.948)	27.607	27.608	Total
Titular	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez	Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez	—
*Superficie según Registro / m²	74.346	1.970	27.614	7.880	2.125	1.636	14.700	2.000	280	720	133.271
Superficie / m²	74.065	1.970	27.614	7.880	2.125	1.636	14.700	2.000	280	720	132.990
Sup. Apórtada Al Sector / m²	"A" 48.376	"B" 1.970	"C" 27.614	"D" 7.880	"E" 2.125	"F" 1.636	"G" 9.680	"H" 1.116	"I" 280	"J" 720	101.397
Sup. Exterior Al Sector / m²	25.689	—	—	—	—	—	5.020	884	—	—	31.593
**Porcentaje de participación %	47,709	1,943	27,234	7,771	2,096	1,613	9,547	1,101	0,276	0,710	100



* De la finca registral n° 7.921 se han deducido 28.948 m² correspondientes a las fincas registrales n° 27.607 y n° 27.608.

** Alcampo = 99,014.

la C.G. del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión de 19 de Mayo de 2002, aprobada definitivamente por el SECRETARIO GENERAL, en funciones

3.- DESCRIPCION DE LAS FINCAS APORTADAS AL PROYECTO DE REPARCELACION

En el cuadro de superficies anterior, se han relacionado las superficies de cada finca afectada, con las fincas aportadas, y en su caso, con la parte de cada finca afectada que queda incluida dentro del Área Reparcelable, y la parte que queda exterior a ésta.

Dentro de las fincas aportadas, las señaladas con las letras "B", "C", "D", "E", "F", "I" y "J", que proceden respectivamente de las fincas registrales números 15.420, 7.931, 1.889, 8.750, 9.359, 27.607 y 27.608, quedan íntegramente incluidas en el Área Reparcelable. Por lo que quedan aportadas en la totalidad de su superficie al Proyecto de Reparcelación.

Las fincas aportadas señaladas con las letras "A", "G" y "H", son parte de las fincas registrales números 7.921, 8.718 y 32.374 (anterior 26.848), respectivamente. Por tanto, estas tres fincas aportan únicamente parte de su superficie, sobrando un resto en cada una exterior al ámbito de este Proyecto de Reparcelación.

Conforme a los informes emitidos por el Ayuntamiento de Alicante, se ha incluido en el Área Reparcelable la totalidad de la finca 27.608 (catastral nº 9.823), perteneciente a Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez, al ser necesaria su incorporación al Sector PE APA/7 de la parte exterior de la mencionada parcela.

Se describen a continuación cada una de las fincas aportadas al mencionado Proyecto que quedan dentro del Área Reparcelable:

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

.....
EL SECRETARIO GENERAL, . en funciones

FINCA
APORTADA "A":

Parte de la finca registral nº 7.921 de la que procede; terreno procedente de la finca denominada Hacienda de Santa Ana en la partida de este nombre, término de la ciudad de Alicante.

Se grafía en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

PROCEDENCIA: Procedente de la finca registral nº 7.921.

SUPERFICIE: Comprende una superficie de 48.376 m².

LÍMITES:
ESTE: Resto de la finca registral nº 7.921 de la que procede, que queda fuera del Sector PE APA/7.
OESTE: Carretera de Alicante a Silla, que separa, en parte con terrenos que fueron de Martínez Rosellón y López y Luis Zulaica, hoy casas de varios propietarios y con el resto de la propia carretera.
NORTE: Parte con finca registral nº 15.420, hoy propiedad de Alcampo S.A., procedente de la que se segregó de la Comunidad de Propietarios Avenida Denia, nº 62, 64, 66 y 68; parte con finca antes de Dolores Gosálbez López, hoy propiedad de Alcampo, S.A., en línea de mojones de piedra; parte con la ya mencionada Comunidad de Propietarios Avda. Denia, nº 62, 64, 66 y 68; parte con finca de Lorusa S.L.; y por último, parte con finca registral nº 8.718, hoy propiedad de Alcampo S.A.
SUR: En parte casas de varios propietarios, Junta de Obras del Puerto y resto de la finca registral de la que procede exterior al Sector PE APA/7, hoy propiedad de Alcampo, S.A.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

TITULAR: Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones

FINCA
APORTADA "B":

Trozo de tierra secana en el término municipal de Alicante, de forma trapezoidal, destinado a solar, sito en la parte Este de la ladera septentrional del Monte Calvario, sito en la partida del Bon Repós, punto denominado La Goleta o Cruz de Piedra, hoy Avenida Denia.

Sé grafía en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Comprende una superficie de 1.970 m².

PROCEDENCIA:

Procedente de la finca registral nº 15.420.

LIMITES:

ESTE: En línea recta de 78 m con finca de Dolores Gosálbez López, hoy propiedad de Alcampo S.A.

OESTE Y SUR: En línea quebrada con finca antes de los Sres. Juan Gosálbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A.", hoy propiedad de Alcampo S.A.

NORTE: Con la Comunidad de Propietarios Avda. Denia, nº 62, 64, 66 y 68.

CARGAS

Y GRAVAMENES:

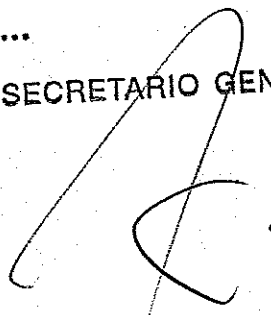
No tiene.

TITULAR:

Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN 2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones



FINCA
APORTADA "C":

Parcela de tierra sita en Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se grafía en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: Comprende una superficie de 27.614m².

PROCEDENCIA: Procedente de la finca registral nº 7.931.

LÍMITES:
ESTE: Parcela segregada, partida de Bon Repós, punto denominado la Goteta o Cruz de Piedra, y es la registral nº 8.718, hoy propiedad de Alcampo S.A.
OESTE: Con la porción que fue segregada (hoy propiedad de la Comunidad de Propietarios Avda. Denia nº 62, 64, 66 y 68); parte con finca registral nº 15.420, hoy propiedad de Alcampo S.A., procedente de la que se segregó de la Comunidad de Propietarios Avda. Denia, nº 62, 64, 66 y 68; y por último, con casas de Berenguer Espasa.
NORTE: Con la porción que fue segregada (hoy propiedad de la Comunidad de Propietarios Avda. Denia nº 62, 64, 66 y 68); y casas de Berenguer Espasa; finca de Lamberto García Atance, hoy propiedad de Alcampo S.A.; y finca de Juan Antonio Lloret Cantó, hoy propiedad de Alcampo S.A..
SUR: Resto de la finca de los Sres. Juan Gosálbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A.", hoy propiedad de Alcampo, S.A.

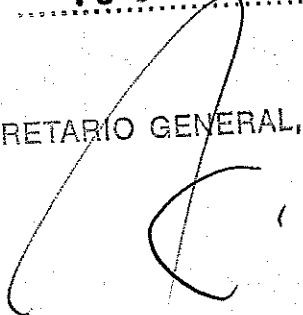
**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

Servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego por razón de procedencia.

TITULAR: Alcampo, S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones



FINCA**APORTADA "D":**

Parcela sita en Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra.

Se graffa en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Con forma rectangular comprende una superficie de 7.880 m².

PROCEDENCIA:

Procedente de la finca registral nº 1.889.

LIMITES:

ESTE: En una línea de 98,5 metros con el resto de la misma finca matriz, de donde esta parcela se segrega.

OESTE: Con otra línea de 98,5 metros con terreno de D. Vicente Berenguer Espasa.

NORTE: En una línea de 80 metros, de longitud, con la Carretera de Alicante a Valencia, siendo dicha línea el mismo borde del bancal con sus piteras.

SUR: En otra línea de 80 metros con el resto de la finca matriz, de donde se segrega.

CARGAS Y**GRAVAMENES:**

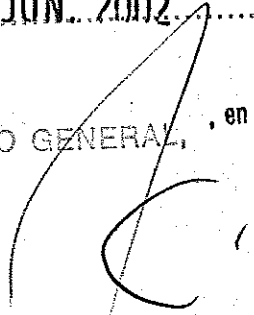
Por razón de procedencia está sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULAR:

Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



FINCA
APORTADA "E":

Trozo de tierra seca, situado en el término de Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra, integrada en el Sector P.E. APA/7 Bon Hivern, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad.

Se graffa en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Comprende una superficie de 2.125 m².

PROCEDENCIA:

Procedente de la finca registral nº 8.750.

LIMITES:

ESTE: En línea de 50 metros con resto de la finca general de la que esta segregó, propiedad de Alcampo S.A., antes de Doña Dolores Gosálbez López.

OESTE: En línea de 50 metros con finca de Alcampo S.A., antes finca de D. Lamberto García Atance.

NORTE: En línea de 42,50 metros con la carretera general de Alicante a Valencia, cuya línea sigue concomitante con el colector general del alcantarillado de La Goteta.

SUR: En línea de 42,50 metros, con finca de Joan Antonio Lloret Canto y Autorrecord S.A., hoy propiedad de Alcampo S.A.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

No tiene cargas, si bien:

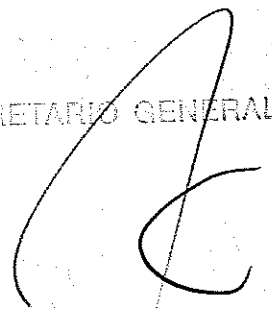
- Está sujeta al pacto de indivisibilidad, dispuesto en el artículo 78, nº 1 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956 y concordantes disposiciones administrativas del Ayuntamiento de Alicante.
- Por razón de su procedencia está sujeta a determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego.

TITULAR:

Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



FINCA
APORTADA "F":

Trozo de tierra secana en término de Alicante, parida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra, integrada en el Sector P.E. APA/7 Bon Hivern, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad.



Se graña en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

SUPERFICIE:

Comprende una superficie de 1.636,25 m².

PROCEDENCIA:

Procedente de la finca registral nº 9.359.

LIMITES:

ESTE: En línea de 38,50 metros con resto de la que se segrega, hoy finca registral nº 8.718, propiedad de Alcampo S.A., afecto al vial denominado Gran Vía.

OESTE: En línea de 38,50 metros con Alcampo S.A., antes de Don Lamberto García Atance.

NORTE: En línea de 42,50 metros, con finca propiedad de Don Joan Antonio Lloret Canto, hoy Alcampo S.A.

SUR: En línea de 42,50 metros con resto de la que se segrega, finca de Dolores Gosálbez López, hoy propiedad de Alcampo S.A.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

Por razón de procedencia está sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego

TITULAR:

Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19.JUN..2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

FINCA
APORTADA "G":

Parte de parcela de tierra sita en Alicante, partida de Bon Repós, punto denominado de la Goteta o Cruz de Piedra

Se grafía en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: Comprende una superficie de 9.680 m².

PROCEDENCIA: Procedente de la finca registral nº 8.718.

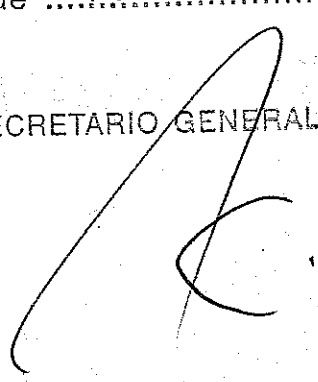
LIMITES:
ESTE: Con finca general de la que procede y parte con resto de finca registral nº 8.718 exterior al Sector Bon Hivern PE APA/7.
OESTE: En parte Autorrecord, S.A. de D. Juan Antonio Lloret Canto, hoy propiedad de Alcampo S.A., parte terrenos de la Mercantil Terrenos Urbanizables del Sur, S.A., hoy propiedad de Alcampo S.A., y parte de finca de Dolores Gosálbez, hoy propiedad de Alcampo S.A.
NORTE: Con carretera de Alicante a Valencia y en parte con el Colegio de San José de Calasanz.
SUR: Parte con finca de Juan Gosálbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A.", hoy propiedad de Alcampo S.A., y con resto de la finca registral de la que procede exterior al Sector PE APA/7.

CARGAS Y GRAVAMENES: Por razón de procedencia está sujeta a una determinada servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego

TITULAR: Alcampo S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



FINCA
APORTADA "H":

Terreno situado en esta ciudad partida de Santa Ana, calle llamada del Barranco de la Goteta, mide 40 m de fachada por 50 m de fondo.

Sé grafiá en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: Comprende una superficie de 1.116 m².

PROCEDENCIA: Procedente de la finca registral nº 32.374 (anterior 26.848).

**CONSTRUCCIONES
Y VUELOS:**

Contiene según Catastro una construcción de 1930 en estado de deficiente conservación, con una superficie de 860 m² de uso principal industrial.

LIMITES:

ESTE: Con resto de la finca registral de la que procede, exterior al Sector PE APA/7.

OESTE Y SUR: Con la calle del Barranco de la Goteta, trazada en terrenos de la vendedora por la derecha.

NORTE: Con finca antes de los Sres. Juan Gosálbez y "Urbanizadora Bon Hivern, S.A.", hoy propiedad de Alcampo S.A.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

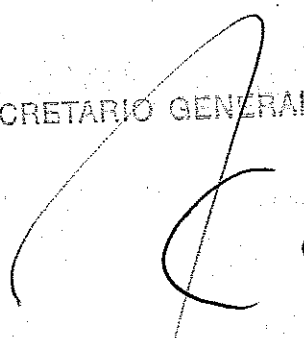
No tiene.

TITULAR:

Alcampo, S.A.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



FINCA
APORTADA "I":

Terreno situado en esta ciudad, partida de Santa Ana que mide 14 m. de fachada por 20 m. de fondo.

Se grafía en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA:

Urbana.

PROCEDENCIA:

Procedente de la finca registral nº 27.607.

SUPERFICIE:

Comprende una superficie de 280 m².

LIMITES:

SUR, ESTE Y NORTE: con finca antes de Don Miguel, Don Carlos y Don José de Rojas Moreno, hoy propiedad de Alcampo, S.A.

OESTE: con terreno de Don José Cano Pérez, hoy propiedad de Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez.

CARGAS Y GRAVAMENES:

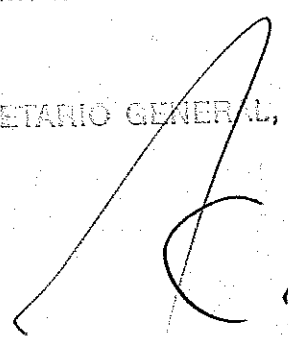
No tiene.

TITULAR:

5/6 partes propiedad de Josefa Pérez Cano y 1/6 parte propiedad de Francisco Cano Pérez.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del I/Unión Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



FINCA
APORTADA "J":

Un terreno situado en esta ciudad, partida de Santa Ana, punto Barranco Goteta.

Se graña en el plano nº 2 de título: "Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas" del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

PROCEDENCIA: Procedente de la finca registral nº 27.608.

SUPERFICIE: Comprende una superficie de 720 m².

**CONSTRUCCIONES
Y VUELOS:**

Contiene según Catastro una construcción de 1.930 de uso principal industrial en estado de deficiente conservación, con una superficie de 216 m² de uso industrial.

LIMITES:

ESTE: con finca propiedad de los vendedores, en una línea de veinte metros, hoy propiedad de Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez.

OESTE: en una línea de veinte metros con el Barranco de la Goteta.

NORTE: en línea de treinta y seis metros con terrenos de los vendedores que formaban parte de la finca principal, hoy propiedad de Alcampo, S.A.

SUR: en una línea de treinta y seis metros con calle en proyecto.

**CARGAS Y
GRAVAMENES:**

No tiene.

TITULAR:

5/6 partes propiedad de Josefa Pérez Cano y 1/6 parte propiedad de Francisco Cano Pérez.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

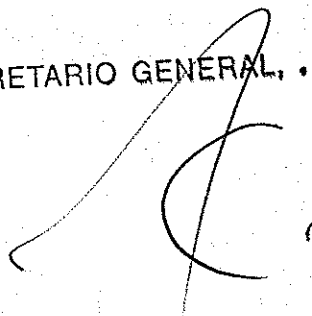


TABLA II

VALORACIÓN DE PARCELAS LUCRATIVAS RESULTANTES

ZONA	PARCELA	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² U)	APROVECHA- MIENTO (has)	VALOR UNITARIO (ptas/m ²)	VALOR UNITARIO (€/m ²)	VALOR PARCELAS (ptas.)	VALOR PARCELAS (€)
USO TERCIARIO	1	51.950	51.950	46.755	18.515	111,27	1.508.370.847	9.065.273,44
	2	5.250	5.250	4.725	18.515	111,27	152.434.012,5	916.124,84
USO RESIDENCIAL	5	9.533	4.914	4.914	32.261,16	193,89	158.531.373	952.769,84
	6	1.175	1.628	1.628	32.261,16	193,89	52.521.179,5	315.651,06
TOTAL		61.904	-----	58.022	-----	-----	1.871.857.412	11.249.819,18

Aprobado definitivamente por
 el Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, , en funciones

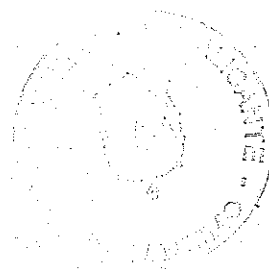


TABLA III

FINCAS APORTADAS Y EXTERIORES

Finca registral nº	7.921	15.420	7.931	1.889	8.750	9.359	8.718	32.374 (años 25-848)	27.607	27.608	Total
Titular	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Alcampo	Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez	Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez	—
Superficie según Registro / m ²	74.346	1.970	27.614	7.880	2.125	1.636	14.700	2.000	280	720	133.271
*Sup. Aportada Al Sector / m ²	"A" 48.376	"B" 1.970	"C" 27.614	"D" 7.880	"E" 2.125	"F " 1.636	"G" 9.680	"H" 1.116	"I" 280	"J" 720	101.397
Sup. Exterior Al Sector / m ²	25.689	—	—	—	—	—	5.020	884	—	—	31.593
**Porcentaje de participación %	47,709	1,993	27,234	7,771	2,096	1,613	9,547	1,101	0,276	0,710	100
Aprovecha- miento	27.681,74	1.127,37	15.891,71	4.508,89	1.216,14	935,89	5.539,36	638,82	160,14	411,96	58.022
***Aprovech. susceptible de apropiación	24.913	1.015	14.222	4.058	1.095	842	4.985	575	144	371	52.220

* De la finca registral nº 7.921 se han deducido 25.689 m² correspondientes a las fincas registrales nº 27.607 y nº 27.608.

**Total Alcampo: 99,014 %.

***Total Alcampo: 51,705 uas.

la C.M.G. no ha sido definitivamente por
en sesión el Excmo. Ayuntamiento
19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



4.- COSTES DE URBANIZACIÓN.

Tal como explicita el apartado 4.1 del presente Proyecto, el Urbanizador asume la totalidad del presupuesto del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización aprobado junto con el Programa de Actuación Integrada, con un importe de ejecución por contrato de 358.071.503.-ptas. (2.152.001,34 €), junto con el resto de gastos derivados de dicho Proyecto y los señalados en el cuadro básico de costes actualizado que se adjunta a continuación. El total de cargas por urbanización más gastos asciende a la cantidad de 424.638.358.-ptas. (2.552.066,58 €).

CUADRO DE COSTES DE URBANIZACION Y DE RETRIBUCION AL URBANIZADOR

1. URBANIZACION	348.071.503.- Ptas. 2.091.901,57 €
Ejecución material	292.497.061.-ptas. (1.757.900,48 €)
19% GG + BI	55.574.442.-ptas. (334.001,09 €)
2. HONORARIOS TECNICOS	17.549.824.- Ptas 105.474,03 €
Proyecto y Dirección de urbanización..	3,5 % PEM
Proyecto P.Parcial y Homologación.....	1,0% PEM
Proyecto Reparcelación Exprop.....	1,0% PEM
Topografía.....	0,5% PEM
3. TASAS NOTARIA, REGISTRO Y OTROS.....	4.230.916.- Ptas 25.427,71 €
4. INDEMNIZACIONES, EXTRAPOLIGONALES, OTROS	5.777.900.- Ptas 34.725,04 €
5. GESTION PROGRAMA.....	9.497.716.- Ptas 57.081,05 €
SUMA - A	385.127.859.- Ptas 2.314.609,41 €
6. GASTOS FINANCIEROS.....	9.877.625.- Ptas 59.364,29 €
7. BENEFICIO URBANIZADOR.....	29.632.874.- Ptas 178.092,88 €
SUMA - B	39.510.499.- Ptas 237.457,17 €
TOTAL A+ B	424.638.358.- Ptas 2.552.066,58 €

Esta variación de cargas, tal como se ha indicado con anterioridad, no tiene incidencia para los restantes propietarios incluidos en la unidad de ejecución, ya que éstos retribuirán al urbanizador con el 15,3 % de la superficie edificable adjudicada a cada uno. Por todo ello el incremento de estos costes afectará exclusivamente a las fincas que serán adjudicadas al Urbanizador.



4.1.- Proyecto de Urbanización

Los costes de urbanización que constan en esta reparcelación son resultado de la modificación de estos costes reflejados en la Proposición Económico Financiera, como consecuencia de las cantidades contenidas en el Proyecto de Urbanización Refundido aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en sesión de 4/5/99, mostrados en el apartado anterior. El Urbanizador, como no podría ser de otra forma en este caso, asume la totalidad del presupuesto del Proyecto de Urbanización aprobado.

El aumento de cargas que supone el referido Proyecto no tiene incidencia en el supuesto de pago en terrenos al Urbanizador, puesto que tal como refleja el apartado a) del punto V (Pago en suelo al urbanizador) del Texto Refundido de la Proposición Económica Financiera que acompaña al Programa de Actuación Integrada del Sector PE APA/7 aprobado, para el supuesto de pago en suelo, la retribución del urbanizador consistirá en el 15,3 % de la superficie edificable adjudicada al propietario incluido en la Unidad de Ejecución. El Urbanizador asume, por tanto, la totalidad de los costes de urbanización.

Consecuentemente, en esta reparcelación, tanto el Ayuntamiento como Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez, retribuyen al urbanizador con el 15,3 % de superficie edificable adjudicada (tal como queda expuesto en los apartados 5.2 y 5.3 del presente Proyecto), razón por la cual este incremento en el coste de urbanización no afecta a los derechos de los propietarios de este Sector.

4.2.- Indemnizaciones.

Cuando la Reparcelación lleve consigo un detrimento en la propiedad o en derechos, demostrado y justificado, se valora la indemnización en metálico de acuerdo con establecido en la normativa aplicable.

En el presente Proyecto de Reparcelación cabe destacar como conceptos indemnizables:

1.- La servidumbre de aprovechamiento de acequia de riego constituida a favor de finca registral 8.112 (según consta en inscripción 14ª, folio 157, libro 459 –General), que supone un gravamen sobre las fincas registrales nº 7.931, 1.889, 8.750, 9.359 y 8.718, y como consecuencia de ello sobre las aportadas "C", "D", "E", "F" y "G".

Se hace necesario precisar que no procede indemnización por este concepto ya que la extinción de este derecho real no provoca perjuicio alguno en el derecho de los titulares, y ello por dos razones:

1ª.- Por el carácter puramente formal de ese derecho, al no existir en la actualidad ninguna acequia sobre estos terrenos, ya que únicamente aparece en los certificados registrales de las fincas que afectaba. De manera que no existiendo el bien objeto de servidumbre no existe ésta última.

2ª.- Por ser un derecho incompatible con la naturaleza actual de los predios sirvientes y con el Planeamiento aplicable, ya que no puede darse el aprovechamiento de la acequia en fincas ya urbanizadas o de urbanización inmediata, y teniendo en cuenta, además, que por dicha razón esta acequia no tendría continuidad, viniendo a desaparecer de este modo en fincas definidas catastralmente como urbanas.



2.- El derecho de propiedad de los edificios sitos en fincas registrales nº 32.374 (anterior 26.848) y nº 27.608, por ser un derecho incompatible con la ordenación y causar su extinción un perjuicio y detrimento a sus titulares, debe ser indemnizado.

En virtud del artículo 31.2 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, el valor de las edificaciones se determina de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, calculando su coste actual, teniendo en cuenta uso y calidad, depreciándose, cuando proceda, en función de la antigüedad, estado de conservación y demás circunstancias para su adecuación al mercado. En definitiva nos está remitiendo al Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio y a la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998 sobre la Aprobación del Módulo de valor M para el año 1999.

Por tanto, se procede a la valoración de las edificaciones existentes para su indemnización, ver anexo número 1 "análisis de las edificaciones incluidas en el Sector":

$$Vr = \text{Coste de ejecución del Mercado}^* + \text{Beneficio de Contrata} + \text{Honorarios} + \text{Licencias}$$

*OM de 14 de octubre de 1998: relación de 0.5

$$\text{Coste de Ejecución} = \text{MBC}^* \times \text{Superficie edificada} \times \text{coeficientes correctores}^{**}$$

*Módulo Básico de Construcción

** Coeficientes correctores:

- H): Antigüedad de la Construcción
- I): Estado de Conservación
- M): Fincas afectadas por situaciones especiales
- Coeficiente según tipología constructiva.

A.- Finca registral nº 32.374 (anterior 26.848): 2.787.840.-ptas:

Superficie edificada: 219 m² uso residencial
430 m² uso industrial (nave de aperos y almacén)

$$\text{Coste de Ejecución} = \text{MBC} \times \text{M}^2 \times \text{H} \times \text{I} \times \text{M} \times \text{C.Tipología}$$

$$\text{Coste de Ejecución}^1 = 44.000\text{ptas/m}^2 \times 219 \text{ m}^2 \times 0.3 \times 0.5 \times 0.8 \times 0.5 =$$

578160.-ptas.

$$\text{Coste de Ejecución}^2 = 44.000\text{ptas/m}^2 \times 430 \text{ m}^2 \times 0.27 \times 0.5 \times 0.8 \times 0.25 =$$

510.840.-ptas.

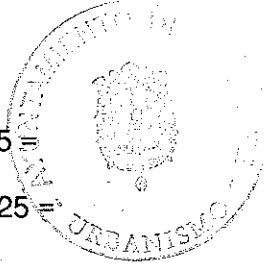
$$\text{Coste de Ejecución}^1 + \text{Coste de ejecución}^2 = \underline{1.089.000.-ptas.}$$

$$Vr = (1.089.000.-ptas \times 2) + 413.820 + 130.680 + 65.340 = \underline{2.787.840.-ptas.}$$

B.- Finca registral nº 27.608: 1.279.365.-ptas.

Superficie edificada: 165 m² uso residencial
54 m² uso industrial (nave de aperos y almacén)

$$\text{Coste de Ejecución} = \text{MBC} \times \text{M}^2 \times \text{H} \times \text{I} \times \text{M} \times \text{C.Tipología}$$


$$\text{Coste de Ejecución}^1 = 44.000 \text{ ptas/m}^2 \times 165 \text{ m}^2 \times 0.3 \times 0.5 \times 0.8 \times 0.5 = \underline{435.600.-\text{ptas.}}$$

$$\text{Coste de Ejecución}^2 = 44.000 \text{ ptas/m}^2 \times 54 \text{ m}^2 \times 0.27 \times 0.5 \times 0.8 \times 0.25 = \underline{64.152.-\text{ptas.}}$$

$$\text{Coste de Ejecución}^1 + \text{Coste de Ejecución}^2 = \underline{499.752.-\text{ptas.}}$$

$$\text{Vr} = (499.752.-\text{ptas} \times 2) + 189.906 + 59.970 + 29.985 = \underline{1.279.365.-\text{ptas.}}$$

$$\underline{\text{TOTAL CONSTRUCCIONES INDEMNIZABLES}} = 2.787.840 + 1.279.365 = \underline{4.067.205.-\text{ptas.}}$$

4.3.- Valoración del coste del derribo de construcciones existentes en el Plan Parcial Bon Hivern.

El derribo de las construcciones existentes en este Sector, concretamente las situadas en las fincas afectadas nº registral 32.374 (anterior 26.848) y nº registral 27.608, lleva consigo unos gastos que se incluyen en los costes de urbanización del Sector PE/APA 7 Bon Hivern.

En concreto, este concepto se encuentra comprendido en la partida de "indemnizaciones, extrapolaciones y otros".

Por tanto, la valoración del derribo de estas construcciones tenida en cuenta en el presupuesto de los costes de urbanización es la descrita a continuación:

A.- Finca nº registral nº 32.374 (anterior 26.848):

La edificación contiene una superficie de 649 m². El tipo de edificación es tradicional con muros de ladrillo y cubierta con teja árabe.

En este derribo no se prevén materiales contaminantes.

Teniendo en cuenta:

Un precio de 1.253 ptas/m² de demolición, por medios mecánicos, de pared de fábrica de ladrillo de diversos grosores, incluso parte proporcional de derribo de vigas y jácenas de madera, obtenemos:

$$649 \text{ m}^2 \times 1.253 \text{ ptas/m}^2 = 813.197 \text{ ptas.}$$

Y un coste de carga y transporte de escombros sobre camión a vertedero autorizado de 1.050 ptas/m³, incluyendo parte proporcional de canon de vertido, obtenemos:

$$417 \text{ m}^3 \times 1.050 \text{ ptas/m}^3 = 437.850 \text{ ptas.}$$

Haciendo todo ello un total de 1.251.047.-ptas.

B.- Finca registral nº 27.608:

La edificación según catastro contiene una superficie de 216 m², siendo un tipo

de edificación tradicional, con muros de ladrillo y cubierta con teja árabe.

En este derribo no se prevén materiales contaminantes.

Teniendo en cuenta:

Un precio de 1.253 ptas/m² de demolición, por medios mecánicos, de pared de fábrica de ladrillo de diversos grosores, incluso parte proporcional de derribo de vigas y jácenas de madera, obtenemos:

$$216 \text{ m}^2 \times 1.253 \text{ ptas/m}^2 = 270.648 \text{ ptas.}$$

Y un coste de carga y transporte de escombros sobre camión a vertedero autorizado de 1.050 ptas/m³, incluyendo parte proporcional de canon de vertido, obtenemos:

$$180 \text{ m}^3 \times 1.050 \text{ ptas/m}^3 = 189.000 \text{ ptas.}$$

Haciendo todo ello un total de 459.648.-ptas.

En conclusión obtenemos un valor total del derribo de construcciones de:

1.710.695.-ptas.

TABLA IV

ADJUDICACIONES DE PARCELAS

TITULAR	PARCELA ADJUDICADA	DERECHOS ADJUDICADOS (uas)	DERECHOS QUE CORRESPONDEN (uas)	DIFERENCIA (uas)
ALCAMPO	1	46.755	51.705	967*
	2	4.289		
	(90,77 %)	1.628		
	6	52.672		
Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez Ayuntamiento	TOTAL	436	515	-79*
	2	4.914	5.802	- 888*
	(9,23 %)	58.022	58.022	0
	5			
TOTAL	-----			

*Pago en suelo al urbanizador de los costes de urbanización por parte de:
 - Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez en 79 uas (515 uas x 15,3% de superficie adjudicada al propietario según el Programa).
 - Ayuntamiento en 888 uas (5.802 uas x 15,3%) por los gastos de urbanización de la parcela adjudicada n° 5 de cesión obligatoria.

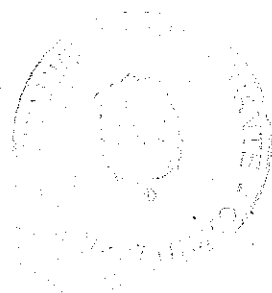


TABLA V

DERECHOS Y CARGAS ASIGNADOS

TITULAR	HIPOTESIS PARCELA ADJUDICABLE INICIAL	DERECHOS QUE CORRESPONDEN (uas)	HIPOTESIS CARGAS ASIGNABLES (ptas.)	HIPOTESIS CARGAS ASIGNABLES (€)	PARCELA ADJUDICADA TRAS EL PAGO AL URBANIZADOR	DERECHOS ADJUDICADOS TRAS EL PAGO AL URBANIZADOR (uas)	CARGAS CORREGIDAS SEGUN ACUERDO (*) Y PAGO AL URBANIZADOR (ptas)	CARGAS INHERENTES CORREGIDAS (ptas)	CARGAS INHERENTES CORREGIDAS (€)	CUOTA ADJUDICADA CORREGIDA (%)
ALCAMPO	1	46.755	342.179.974	2.056.493,62	1	46.755		376.935.875	2.265.375,77	88,766
	2 (89,10 %)	4.210	30.811.201	185.174,6	2 (90,77 %)	4.289	424.638.358	34.577.649	207.810,86	8,143
	6 (45,45 %)	740	5.415.745	32.548,5	6	1.628		13.124.834	78.879,94	3.091
	TOTAL	51.705	378.406.920	2.274.216,72	TOTAL	52.672				
Josefa Pérez Cano Francisco Cano Pérez	2 (10,90 %)	515	3.769.066	22.652	2 (9,23 %)	436	0	0	0	0
Ayuntamiento	5	4.914	35.963.477	216.139,65						
	6 (54,55 %)	888	6.498.895	39.058,21	5	4.914	0	0	0	0
	TOTAL	5.802	42.462.372	255.197,86						
TOTAL	-----	58.022	424.638.358	2.552.066,58	-----	58.022	424.638.358	424.638.358	2.552.066,58	100

*Cargas corregidas en virtud de Acuerdo aprobatorio de 4/5/99 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la modalidad de pago al Urbanizador en uas

5.-DEFINICION Y ADJUDICACION DE PARCELAS RESULTANTES Y CESIONES

5.1 Cálculo de la cesión correspondiente al aprovechamiento medio.

El aprovechamiento del Plan Parcial se establece en 0,5739 u.a/m²s:

$$58.022 \text{ uas.} : 101.100 \text{ m}^2\text{s} = 0,5739 \text{ u.a/m}^2\text{s}$$

Asimismo el Plan Parcial en su apartado 2.2 recoge el cálculo de los coeficientes de homogeneización para cada uso:

$$C_H = C_U \times C_S$$

Coeficiente del Sector: $C_S = 1$

Coeficiente de uso: para uso residencial $C_U = 1$
para uso terciario $C_U = 0,9$
para uso industrial $C_U = 0,6$

Por tanto, partiendo del aprovechamiento fijado en el Plan Parcial se derivan las siguientes edificabilidades de uso específico:

- 57.200 m² de edificabilidad comercial equivalente a 51.480 uas.
- 6.542 m² de edificabilidad residencial equivalente a 6.542 uas.

El 10% del aprovechamiento lucrativo a ceder al Ayuntamiento, según la legislación aplicable resulta:

$$10\% \text{ s/ } 58.022 \text{ uas} = 5.802 \text{ uas.}$$

Como hipótesis para el cálculo, y según lo establecido por la legislación aplicable y el vigente Plan Parcial, se destinará en parcelas de uso residencial la edificabilidad inicial de 5.802 m² equivalente a 5.802 uas para patrimonio municipal de suelo. Estos derechos se materializarán en las parcelas nº 5 (100 %) y nº 6 (54,55 %), con un aprovechamiento de 4.914 uas y 888 uas, respectivamente. En principio, la referida edificabilidad tiene asignada como hipótesis una carga de nueva creación para urbanización y gastos de 42.463.836.-ptas. (255.206,66 €)(el 10% del valor total A + B recogido en el cuadro básico de costes adjunto).

Tal como recoge el Acuerdo aprobatorio de 4 de mayo de 1999 al Programa de Actuación Integrada "Bon Hivern", el Ayuntamiento contribuirá a los gastos del Programa en terrenos acogiendo al punto V-a (pago en suelo al urbanizador) del Texto Refundido de la Proposición Económica Financiera que acompaña al Programa aprobado. Dicho apartado establece, para el supuesto de pago en suelo, que la retribución del urbanizador consistirá en el 10% de la superficie edificable adjudicada al propietario incluido en la Unidad de Ejecución.

Por tanto, las 42.463.836.-ptas (255.206,66 €) corresponden a una edificabilidad de uso residencial de $0,153 \times 5.802 \text{ m}^2 = 888 \text{ m}^2$, adjudicable al Ayuntamiento, en función de la parcela nº 6 en la hipótesis de cálculo. Siendo ésta edificabilidad la destinada al pago en suelo al urbanizador por parte del Ayuntamiento.

Como resultado de lo anterior, al Ayuntamiento de Alicante se le adjudicará una edificabilidad de 4.914 m² en una parcela de 3.533 m² ($4.704 \times 4.914 / 6.542$) (Parcela adjudicada nº 5) libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

5.2 Cálculo del aprovechamiento correspondiente a los propietarios.

Para el cálculo de los aprovechamientos correspondientes a los diversos propietarios, procederemos primero a evaluar su participación en la aportación de terrenos:

Alcampo S.A.	100.397 m ² equivale al 99,014%
Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez	1.000 m ² equivale al 0,986%

Dado que las unidades de aprovechamiento que restan por adjudicar, una vez deducidas la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento medio del sector, son 52.220 uas, se procede a repartirlas porcentualmente teniendo en cuenta los porcentajes de participación arriba mencionados y los coeficientes de usos contenidos en el Plan Parcial:

- | | |
|---|------------|
| • Alcampo S.A..... | 51.705 uas |
| • Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez..... | 515 uas |

Para realizar la adjudicación de las parcelas se tienen en cuenta los siguientes condicionantes:

- Se mantienen las parcelas comerciales señaladas en el Plan Parcial.
- Alcampo es una empresa dedicada a la explotación de hipermercados y es el mayor propietario de terrenos del Sector PE APA/7, por lo que se le adjudica la parcela nº 1.
- A los propietarios Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez se les adjudica en proindiviso con Alcampo la parcela nº 2, ya que es la más cercana a su actual propiedad, en sus porcentajes correspondientes.
- En el apartado a) del punto V (Pago en suelo al urbanizador) del Texto Refundido de la Proposición Económica Financiera que acompaña al Programa de Actuación Integrada del Sector PE APA/7 aprobado, establece, para el supuesto de pago en suelo, que la retribución del urbanizador consistirá en el 15,3 % de la superficie edificable adjudicada al propietario incluido en la Unidad de Ejecución.

Por tanto, una vez deducida la retribución al urbanizador por parte de los propietarios, el aprovechamiento correspondiente a cada propietario queda repartido de la siguiente forma:

- | | |
|---|------------|
| • ALCAMPO | 52.672 uas |
| • Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez..... | 436 uas |

El techo resultante es el siguiente:

- | | |
|---|---------------------------------|
| • ALCAMPO | 56.716 m ² terciario |
| • Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez..... | 484 m ² terciario |

5.3.- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento GENERAL, en funciones

Desde el PGOU se establece como directriz a seguir por el Plan Parcial Bon Hivern que "las reservas para espacios libres y dotaciones públicas, incluida la cesión del 10% de aprovechamiento medio para patrimonio municipal del suelo, mantendrán la cuantía establecida en el Plan Parcial aprobado. Su localización será, preferentemente, en la parte Este, entre el núcleo de



viviendas existente y el límite del Sector". Esta directriz se ha tenido en cuenta en el presente Proyecto de Reparcelación para la adjudicación de las parcelas resultantes.



Como hipótesis para el cálculo, y según lo establecido por la legislación aplicable y el vigente Plan Parcial, se destinará en parcelas de uso residencial la edificabilidad inicial de 5.802 m² equivalente a 5.802 uas para patrimonio municipal de suelo, asignando a dicho aprovechamiento un coste de urbanización de 42.462.372.-ptas. (255.197,86 €).

Por otra parte, conforme al punto V, apartado a) (pago en suelo al urbanizador) del Texto Refundido de la Proposición Económica Financiera que acompaña al Programa de Actuación Integrada del Sector PE APA/7 aprobado, el Ayuntamiento contribuirá en terrenos a los gastos del Programa. Dicho apartado establece, para el supuesto de pago en suelo, que la retribución del urbanizador consistirá en el 15,3 % de la superficie edificable adjudicada al propietario incluido en la Unidad de Ejecución.

Por tanto, los 42.462.372 ptas corresponden a una edificabilidad de:
 $0,153 \times 5.802 \text{ m}^2 = 888 \text{ m}^2$ de edificabilidad residencial.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

5.4 Descripción de parcelas adjudicadas.

Se adjunta en planos del 6 a 13, las fichas de parcela con definición de su superficie, condiciones urbanísticas y adjudicatario, resumidas en el siguiente cuadro:



	Superficie m ² .	Usos	Edificabilidad m ² t.	Adjudicatario
Parcela nº 1	51.950	Terciario	51.950	Alcampo S.A.
Parcela nº 2	5.250	Terciario	5.250	Alcampo S.A. Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez.
Parcela nº 3	10.195	Espacios libres y áreas peatonales	—	Ayuntamiento
Parcela nº 4	10.300	Centros Docentes y Svo. Interés Púb. y Soc.	(*)	Ayuntamiento
Parcela nº 5	3.533	Residencial	4.914	Ayuntamiento
Parcela nº 6	1.171	Residencial	1.628	Alcampo S.A.
Parcela nº 7	18.701	Viario	—	Ayuntamiento
Parcela nº 8	297	Conexión Viaria	—	Ayuntamiento
Total	101.397			

(*).- A establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en función del uso final.
Máximo 1m²./m²

Las parcelas 5 y 6 vienen afectadas con las disminuciones y aumentos respectivos debidos al pago en suelo al urbanizador solicitado por el Ayuntamiento de las cargas correspondientes al 10% de aprovechamiento medio, según procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Propuesta Económico-Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la Mercantil Alcampo S.A. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Unidad de Ejecución única del Plan Parcial del Sector PEARA/7/002 Hivern en el PGOU de Alicante.

en sesión de

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

19 JUN. 2002

5.5 Descripción de las parcelas adjudicadas en el Área Reparcelable:



PARCELA ADJUDICADA Nº 1

FINCA: Parcela señalada con el nº1 que se graña en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 51.950 m².

LIMITES: NORTE: Parte con propiedad de Lorusa, S.A., y parte con la Comunidad de Propietarios de la Avda. Denia nº 62, 64, 66, y 68.
NORESTE: Con calle Virgen de la Palma (ampliada) y prolongación de la calle Virgen de las Injurias, ambos viales de la urbanización residencial contigua, antes terreno propiedad de D. Vicente Berenguer Espasa.
SURESTE: Con calle de nuevo trazado denominada "vial L.B." en el Proyecto de Urbanización de este Sector, que se prolonga hasta el enlace de la Avda. Denia.
SUR Y OESTE: Con el enlace sobre la carretera de Alicante a Silla, prolongación de la calle Canónigo Peñalva y con la propia carretera, en línea quebrada irregular de 256 m.
NOROESTE: Parte con Avda. Denia, parte con Comunidad de Propietarios nº 62, 64, 66 y 68, y parte con vial (ampliado) que separa la zona residencial.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "A", "B", "C" e "I", reflejadas en los planos nº 1 y 2, que proceden de las fincas registrales nº-7.921, nº-15.420, nº-7.931 y nº-27.607.

VALOR PARCELA: 1.508.370.847.-ptas. (9.065.273,44 €)

**CALIFICACION
Y EDIFICABILIDAD:**

De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela está calificada de zona "Terciano-Comercial", con una edificabilidad de 51.950 m².

CUOTA DE

PARTICIPACIÓN CORREGIDA: 88,766% (en virtud de Acuerdo aprobatorio de fecha 4/5/99 y una vez realizada la retribución al urbanizador en suelo).

ADJUDICACION:

Se adjudica a Alcampo S.A. en compensación parcial por la aportación al Proyecto de Reparcelación de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº4 de Alicante, con identificación de los siguientes datos registrales:

Finca núm.: 7.921, Tomo 2.394, Libro 141, Folio 49, Sección 2ª

Finca núm.: 7.931, Tomo 2.394, Libro 141, Folio 65, Sección: 2ª

Finca núm.: 1.889, Tomo 1.328, Libro 33, Folio 146, Sección: 1ª

Finca núm.: 8.750, Tomo 2.418, Libro 165, Folio 160, Sección 2ª

Finca núm.: 8.718, Tomo 2.418, Libro 165, Folio 36, Sección 2ª

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

Finca núm: 9.359, Tomo 2.415, Libro 162, Folio 223, Sección 2ª
Finca núm: 15.420, Tomo 2.538 Libro: 279, Sección 2ª Folio 99.
Y localizadas en el plano nº1 del Proyecto de Reparcelación.

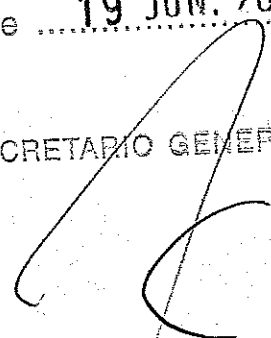
CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

SALDO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL:

Esta parcela queda afectada con carácter real al pago del saldo de la cuenta de liquidación que provisionalmente se estima en 376.935.875.-ptas. (2.265.375,77 €) después de ser corregida según Acuerdo aprobatorio del Excmo Ayuntamiento de Alicante de 4/5/99 y realizada la retribución al urbanizador en suelo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



PARCELA ADJUDICADA Nº 2

FINCA: Parcela señalada con el nº2 que se graña en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 5.250 m²

LIMITES: NORTE: Con calle de nuevo trazado denominado "vial L.B." en el Proyecto de Urbanización de este Sector, que se prolonga hasta el enlace de la Avda. Denia.
ESTE: Parte con el resto de la finca registral nº 7.921, de la que procede, y parte con el resto de la finca registral nº 32.374 (anterior 26.848).
OESTE: Parte con la carretera de Alicante a Silla, hoy Avda. Denia y parte con parcela adjudicada nº 8 del presente Proyecto de Reparcelación.
SUR: Con Avda. Denia, y nudo de acceso.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "A", "H", "I" y "J", reflejadas en los planos nº 1 y 2, que proceden de las fincas registrales nº 7.921, nº 32.374 (anterior 26.848), nº 27.607 y nº 27.608.

VALOR DE PARCELA: 152.434.012,5 ptas. (916.124,84 €).

CALIFICACION Y EDIFICABILIDAD: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de zona "Terciario-Comercial", con una edificabilidad de 5.250 m².

CUOTA DE PARTICIPACIÓN CORREGIDA: 8,143 %. Esta cuota corregida según el Acuerdo aprobatorio de fecha 4/5/99 y una vez realizada la retribución al urbanizador en suelo, se distribuye según el proindiviso efectuado:

- Para el 90,77% de la parcela, el 8,143%.
- Para el 9,23% de la parcela, el 0 %.

ADJUDICACION: Se adjudica en proindiviso a Alcampo S.A. un 90,77% de la parcela y a Josefa Pérez Cano y Francisco Cano Pérez un 9,23%.

De ese 9,23 % se adjudican:
-5/6 Partes a Dña. Josefa Pérez Cano.
-1/6 Parte a D. Francisco Cano Pérez.

Se adjudica en compensación parcial por la aportación al Proyecto de Reparcelación por parte de Alcampo, S.A., de las fincas "A" y "H", y por parte de Dña. Josefa Pérez Cano y D.

Francisco Cano Pérez de las fincas "I" y "J".

Estas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, con identificación de los siguientes datos:

Finca núm.: 7.921, Tomo 2.394, Libro 141, Folio 49, Sección 2ª

Finca núm.: 32.374 (anterior 26.848), tomo 20910 del archivo, Libro 635 de la sección 2ª, Folio 111, inscripción 1ª.

Finca núm.: 27.607 del Archivo General, Libro 542, Folio 81, 82 y 83.

Finca núm.: 27.608 del Archivo General, Libro 542, Folio 84 y 85.

Localizadas en el plano nº1 del Proyecto.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

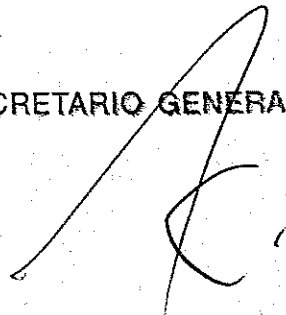
SALDO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL:

Esta parcela queda afectada con carácter real al pago del saldo de la cuenta de liquidación que tras ser corregido según Acuerdo aprobatorio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 4/5/99 y una vez realizada la retribución al urbanizador en suelo, queda en 34.577.649.-ptas. (207.810,86 €)

Este saldo queda atribuido exclusivamente al saldo de liquidación de Alcampo S.A. como Entidad Urbanizadora por realizarse el pago en suelo al urbanizador previsto en el punto V-a del Texto Refundido de la Proposición Económico Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la mercantil Alcampo S.A. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector PE APA/7 "Bon Hivern" en el PGOU de Alicante.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, • en funciones



PARCELA ADJUDICADA Nº 3

FINCA: Parcela señalada con el nº3 que se graña en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 10.195 m²

LIMITES: NORTE: Con rotonda de la carretera de Alicante a Silla, hoy Avda. Denia.
NORESTE: Con calle de nuevo trazado denominada "vial A.B." en el Proyecto de Urbanización de este Sector.
SURESTE: Con calle de nuevo trazado denominada "vial L.B." en el Proyecto de Urbanización de este Sector.
SUROESTE: Parte con prolongación de la calle Virgen de las Injurias, vial de la urbanización residencial contigua, y parte con las parcelas adjudicadas nº 4 y 6 del presente Proyecto de Reparcelación.
NOROESTE: Parte con la Avda. Denia, parte con la parcela adjudicada nº 4, y parte con el vial (ampliado) que separa de la zona residencial contigua.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "C", "G", "F" y "E" reflejadas en los planos nº y 2, que proceden de las fincas registrales nº7.931, nº8.718, nº9.359 y nº 8.750.

CALIFICACION: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de zona "Espacios Libres" "Areas peatonales".

ADJUDICACION: Se adjudica a Ayuntamiento como cesión obligatoria según contempla el Plan Parcial.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones





PARCELA ADJUDICADA Nº4

FINCA: Parcela señalada con el nº4 que se graña en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 10.300 m²

LIMITES: NORESTE: Con Parcela adjudicada nº 3 del presente Proyecto de Reparcelación.
SURESTE : Con Parcela adjudicada nº 3 del presente Proyecto de Reparcelación.
SUROESTE: Con calle Virgen de Gracia (ampliada) de la urbanización residencial contigua.
NOROESTE: Con Parcelas adjudicadas nº 5 y 6 del presente Proyecto de Reparcelación.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "C", "D", "F" y "E", reflejadas en los planos nº1 y 2, que proceden de las parcelas registrales nº7.931, nº1.889, nº9.359 y nº 8.750.

CALIFICACION Y EDIFICABILIDAD: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de zona "Centros docentes y Servicios de interés público", con una edificabilidad a establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en función del uso final (máximo 1m²/m²).

ADJUDICACION: Se adjudica a Ayuntamiento, como cesión obligatoria según contempla el Plan Parcial.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA ADJUDICADA Nº 5



FINCA: Parcela señalada con el nº5 que se grafía en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 3.533 m².

LIMITES: NOROESTE: Con carretera de Alicante a Silla, hoy Avda. Denia.
NORESTE : Con parcela adjudicada nº6 del presente Proyecto de Reparcelación.
SURESTE: Con parcela adjudicada nº4 del presente Proyecto de Reparcelación.
SUROESTE: Con calle Virgen de Gracia (ampliada) de la urbanización residencial contigua.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Finca adjudicada "D", reflejada en los planos nº 1 y 2, que procede de la parcela registral nº 1.889

VALOR DE PARCELA: 158.531.373.-ptas. (952.769,84 €)

CALIFICACION Y EDIFICABILIDAD: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de zona "Residencial", con una edificabilidad de 4.914m².

CUOTA DE PARTICIPACIÓN CORREGIDA: 0 % (en virtud de Acuerdo aprobatorio de fecha 4/5/99)

ADJUDICACION: Se adjudica a Ayuntamiento, como cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo según contempla el Plan Parcial.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

SALDO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL:

Esta parcela queda liberada del pago de los costes de urbanización a petición del Ayuntamiento de Alicante que solicita acogerse al punto V-a (pago en suelo al urbanizador) previsto en el Texto Refundido de la "Proposición Económico-Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la mercantil Alcampo S.A. Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector PE APA/7.-Bon-Hivern- en el PGOU de Alicante."

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA ADJUDICADA Nº 6



FINCA: Parcela señalada con el nº6 que se graffa en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 1.171 m².

LIMITES: NOROESTE: Con carretera de Alicante a Silla, hoy Avda. Denia.
NORESTE : Con parcela adjudicada nº3 del presente Proyecto de Reparcelación.
SURESTE: Con parcela adjudicada nº4 del presente Proyecto de Reparcelación.
SUROESTE: Con parcela adjudicada nº5 del presente Proyecto de Reparcelación.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "D" y "E", reflejadas en los planos nº1 y 2, que proceden de las fincas registrales nº-1.889 y nº-8.750, y pago en suelo (888 uas) al urbanizador de los costes de urbanización de la parcela adjudicada nº 5 de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

VALOR DE PARCELA: 52.521.179,5.-ptas. (315.651,06 €)

CALIFICACION Y EDIFICABILIDAD: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de zona "Residencial", con una edificabilidad de 1.628 m².

CUOTA DE PARTICIPACIÓN CORREGIDA: 3,091% (en virtud de Acuerdo aprobatorio de fecha 4/5/99 y una vez realizada la retribución al urbanizador en suelo)

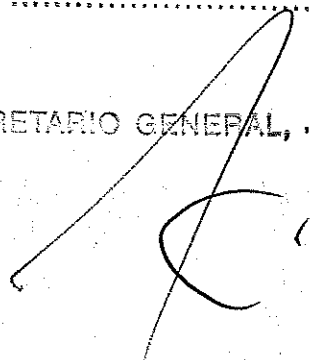
ADJUDICACION: Se adjudica a Alcampo S.A. en compensación parcial por la aportación al Proyecto de Reparcelación de las fincas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Alicante nº4, con identificación de los siguientes datos registrales:
Finca núm.: 7.921, Tomo 2.394, Libro 141, Folio 49, Sección 2ª
Finca núm.: 7.931, Tomo 2.394, Libro 141, Folio 65, Sección 2ª
Finca núm.: 1.889, Tomo 1.328, Libro 33, Folio 146, Sección: 1ª
Finca núm.: 8.750, Tomo 2.418, Libro 165, Folio 160, Sección 2ª
Finca núm.: 8.718, Tomo 2.418, Libro 165, Folio 36, Sección 2ª
Finca núm.: 15.420, Tomo 2.538 Libro: 279, Sección 2ª Folio 99.
Y localizadas en el plano nº1 del presente Proyecto de Reparcelación.
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

SALDO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: Esta parcela queda afectada con carácter real al pago del saldo de la cuenta de liquidación que provisionalmente se estima en 13.124.834.-ptas. (78.879,94 €). Después de ser corregida según Acuerdo aprobatorio del Excmo Ayuntamiento de Alicante de 4/5/99 y una vez realizada la retribución al urbanizador en suelo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, , en funciones



PARCELA ADJUDICADA Nº 7

FINCA: Parcela señalada con el nº7 que se graffa en el plano: nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 18.701 m²

LIMITES: NORESTE: Parte con resto de finca general de la que se segregó la registral nº 1.718, parte con parcelas adjudicadas nº 3, 4 y 5 del presente Proyecto de Reparcelación, y parte con calle Virgen de la Paloma (ampliada) de la urbanización residencial contigua.
SURESTE: Parte con parcelas nº 10 y 11 exteriores al Sector, parte con parcelas adjudicadas nº 1, 2, 3, 5 y 6 del presente Proyecto de Reparcelación,
SUR: Con parcela adjudicada nº 3 del presente Proyecto de Reparcelación.
SUROESTE: Parte con parcelas adjudicadas nº 1 y 3 del presente Proyecto de Reparcelación, y parte con calle San Julián (ampliada) de la urbanización residencial contigua.
NOROESTE: Parte con parcelas adjudicadas nº 1 y 3 del presente Proyecto de Reparcelación, parte con parcela adjudicada nº 8 del presente Proyecto de Reparcelación, parte con calle San Julián (ampliada) de la urbanización residencial contigua, parte con rotonda de la carretera de Alicante a Silla, hoy Avda. Denia, y parte con la propia Avda. Denia.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "A", "C", "D", "E", "G", "I" y "J", reflejadas en los planos nº 1 y 2, de título: "Topográfico. Información de propiedades. Superposición con Sector y fincas afectadas", que proceden de las fincas registrales nº-7.921, nº-7.931, nº-1.889, nº-8.750, nº-8.718, nº-27.607 y nº- 27.608.

CALIFICACION: De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela esta calificada de "Viario".

ADJUDICACION: Se adjudica a Ayuntamiento, como cesión obligatoria según contempla el Plan Parcial.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de Silla
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA ADJUDICADA Nº 8

FINCA: Parcela señalada con el nº8 que se grafía en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 297 m²

LIMITES: NORESTE Y SURESTE: Con parcela adjudicada nº2 del presente Proyecto de Reparcelación.
NOROESTE Y SUROESTE: Con la Avda. Denia.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Fincas aportadas "J", reflejadas en los planos nº1 y 2, que procede de la finca registral nº 27.608.

USO: De uso conexión viaria. La parcela está afectada a la conexión del vial L-B con el sistema general Avda. Denia.

ADJUDICACION: Se adjudica a Ayuntamiento, como terreno de cesión.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

6.-DEFINICION DE PARCELAS EXTERIORES.



PARCELA EXTERIOR Nº 9

FINCA: Parcela señalada con el nº 9 que se grafía en el plano nº 4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes. Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 884 m²

LIMITES: NORESTE Y SURESTE: Con parcela nº10 exterior al Sector.
SUROESTE: Con parcela nº 10 exterior al Sector.
NOROESTE: Con parcela adjudicada nº 2 del presente Proyecto de Reparcelación.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Finca registral nº 32.374 (anterior 26.848), reflejada en los planos nº1 y 2 del presente Proyecto de Reparcelación.

CLASIFICACION: Al no formar parte del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable".

ADJUDICACION: Al propietario actual de la finca Alcampo S.A.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA EXTERIOR Nº 10



FINCA: Parcela señalada con el nº10 que se grafía en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes Superposición con Área Reparcelable y Fincas Aportadas".

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 25.689 m²

LIMITES: NOROESTE: Parte con la parcela adjudicada nº 2 y 7 del presente Proyecto de Reparcelación, y parte con parcela nº 9 exterior al Sector.
SUROESTE: Parte con Junta de Obras del Puerto y parte con parcela nº 9 exterior al Sector.
SUR y SURESTE: Con Junta de Obras del Puerto
NORTE: Con parcela nº 11 exterior al Sector.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Finca registral nº 7.921, reflejada en los planos nº1 y 2 del presente Proyecto de Reparcelación.

CLASIFICACION: Al no formar parte del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable".

ADJUDICACION: Al propietario actual de la finca Alcampo S.A.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA EXTERIOR Nº 11



FINCA: Parcela señalada con el nº 11 que se graffa en el plano nº4 del presente Proyecto, titulado: "Parcelas Resultantes Superposición con Área Reparcelable y fincas aportadas", del presente Proyecto de Reparcelación.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 5.020 m²

LIMITES: NOROESTE: Con parcela adjudicada nº 7 del presente Proyecto de Reparcelación.
NORESTE: Con finca general de la que se segregó la finca registral 8.718 de la que procede.
SURESTE: En parte con parcela nº 10 exterior al Sector y parte con el deslinde del Monte Barranco Bon Hivern del Estado, nº 124 del Catálogo de Utilidad Pública.

FINCAS DE PROCEDENCIA: Finca registral nº 8.718, reflejada en los planos nº 1 y 2 del presente Proyecto de Reparcelación.

CLASIFICACION: Al no formar parte del Plan Parcial del Sector PE APA/7, la parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable".

ADJUDICACION: Al propietario actual de la finca Alcampo S.A.

CARGAS Y GRAVAMENES: No tiene.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

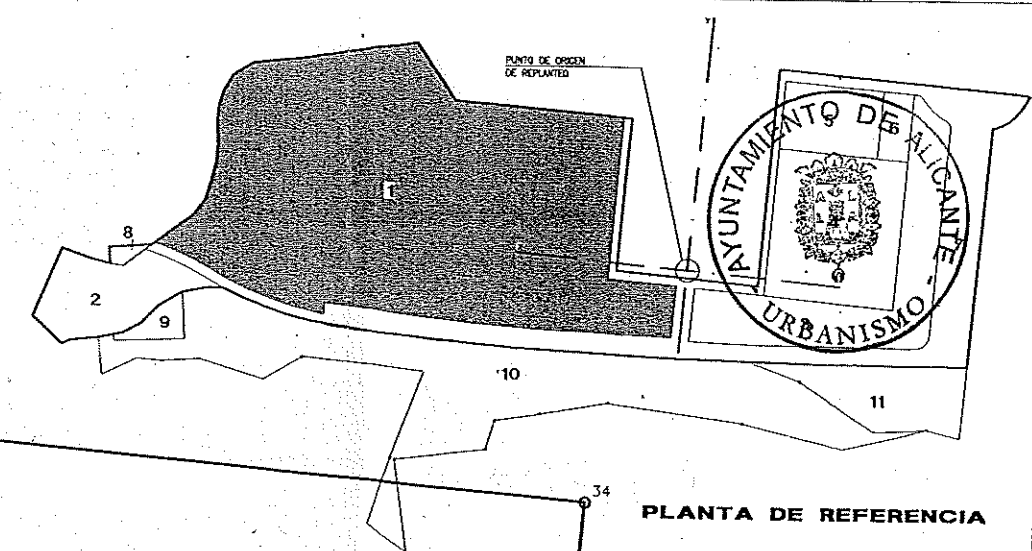
.....
EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



7.- PLANOS



FICHAS URBANÍSTICAS
PARCELAS ADJUDICADAS



PARCELA.....: 1
PROPIETARIO...: ALCAMPO S.A.

- SUPERFICIE:** 51.950 m²
EDIFICABILIDAD: 51.950 m²
INCLUYE LA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA Nº 2
- NO COMPUTARAN COMO EDIFICABILIDAD LAS CONSTRUCCIONES BAJO RASANTE DESTINADAS A USOS COMPLEMENTARIOS DEL COMERCIAL.
- Ocupación máxima S/RASANTE:** 50% EN CADA PLANTA.
ALTEZA MÁXIMA: 3 PLANTAS O 15m.
PARCELA MENOR: LA ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL 51.950 m²
RETIENOS:
- SOBRE RASANTE:
 - A EJE DE VAS: 15 m.
 - BAJO RASANTE:
 - PODRAN OCUPAR HASTA LINDEROS Y ALBERGADOR EXTERIOR
 - APARCAMIENTOS:
 - MÍNIMO 1 PLAZA/100 m² DE SUPERFICIE DE VENTAS
 - PARA GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON SUP. DE VENTA > 750 m² EN ALIMENTACIÓN O 3 PLAZA/250m²
 - PARA SUP. > 1.500 m² DE NO ALIMENTACIÓN 1 PLAZA/50m²
- USOS:**
- PREDOMINANTE: COMERCIAL
 - COMPLEMENTARIOS:
 - ALMACÉN DE MERCADERÍAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD
 - OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
 - VIVIENDA GUARDA O TITULAR
 - EN GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LOS USOS COMPLEMENTARIOS HABITUALES DE LOS MISMOS:
 - FABRICACIÓN DE PANADERÍA
 - PASTELERÍA Y CHARCUTERÍA
 - ESTACIÓN DE SERVICIO
 - SERVICIOS DE AUTOMÓVIL
 - USOS DE Ocio, RECREATIVOS
 - DE PEQUEÑOS CULTURALES
 - SERVICIOS RESTAURACIÓN
 - ETC...
- ALBERGAMIENTO:**
- LOS ESPACIOS LIBRES DE PARCELA SE ALBERGARÁN AL MENOS EN UN 30% DE SU SUPERFICIE NO OCUPADA

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
X	-6.58	-6.81	-15.96	-31.15	-46.37	-61.59	-72.62	-83.66	-94.56	-105.46	-135.19	-165.17	-263.07	-263.15	-272.16	-334.62	-346.50	-387.14	-376.24	-368.83	-362.14	-354.77	-350.41	-349.51	-349.83	-350.51	-351.56	-351.74	-349.30	-342.75	-329.26	-209.75	-178.44	-55.19	-56.23
Y	-11.96	-49.82	-50.13	-50.66	-51.19	-51.72	-52.16	-52.59	-53.01	-53.44	-53.55	-53.06	-49.18	-57.76	-56.29	-39.05	-33.57	-18.13	-8.22	-1.36	+4.70	+16.41	+31.99	+43.65	+57.50	-65.12	+74.75	+83.97	+95.82	+108.96	+118.91	+145.76	+106.24	+105.72	-11.65



TÍTULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HVERN - ALICANTE

FECHA:
FEB-2002

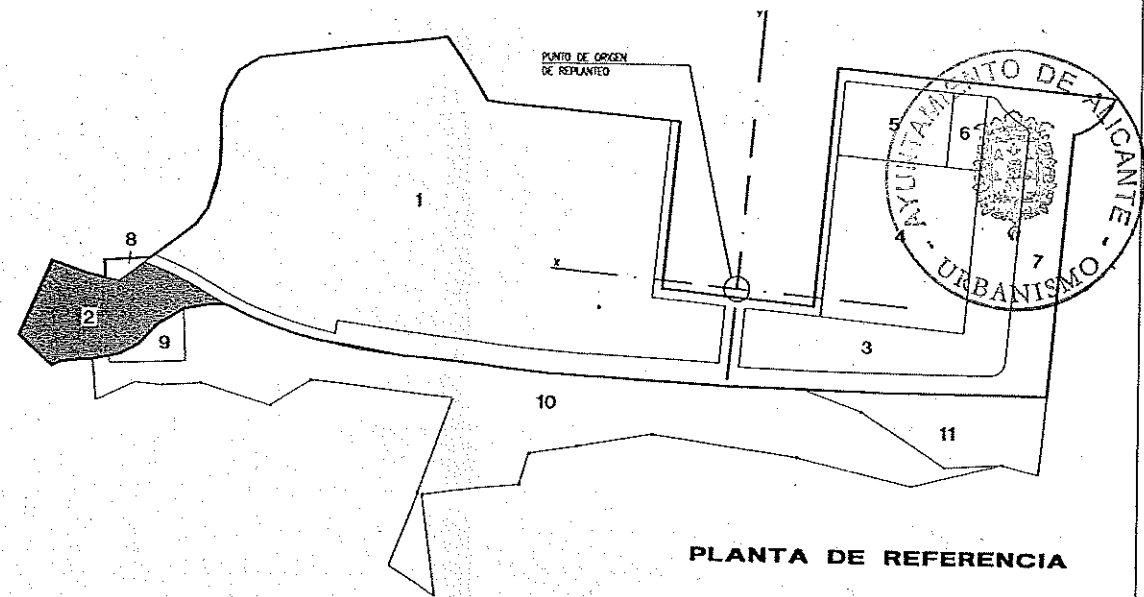
CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
1/500
Reducida: S/E

TÍTULO PLANO:
PARCELA Nº 1

Nº PLANO:
6

CODIGO DWG:
C-06R5



PLANTA DE REFERENCIA

PARCELA.....: 2

PROPIETARIOS: ALCAMPO S.A. + Josefa Perez Cano y Fco. Cano Perez

SUPERFICIE : 5.250 m²
EDIFICABILIDAD : 5.250 m²

- NO COMPUTARAN COMO EDIFICABILIDAD LAS CONSTRUCCIONES BAJO RASANTE DESTINADAS A USOS COMPLEMENTARIOS DEL COMERCIAL

OCUPACION MAXIMA S/RASANTE : 50% EN CADA PLANTA
ALTURA MAXIMA : 3 PLANTAS O 15m.

PARCELA MINIMA : LA ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL 5.250 m²

- RETRANQUEOS :
- SOBRE RASANTE :
 - A EJE DE VIAS 15 m.
 - BAJO RASANTE :
 - PODRAN OCUPAR HASTA LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR
 - APARCAMIENTOS :
 - MINIMO 1 PLAZA/100 m² DE SUPERFICIE DE VENTAS
 - PARA GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON SUP. DE VENTA > 750 m² EN ALIMENTACION O 1 PLAZA/25m²
 - PARA SUP. > 1.500m² DE NO ALIMENTACION 1 PLAZA/50m²

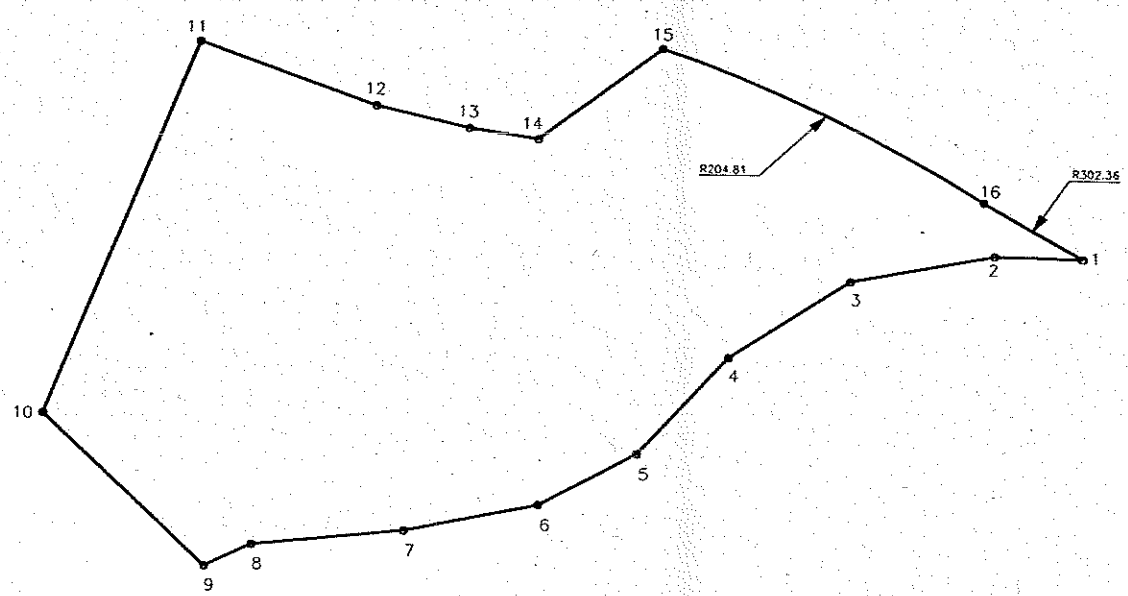
USOS :

- PREDOMINANTE : COMERCIAL
- COMPLEMENTARIOS :

- ALMACENAJE DE MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD
- OFICINAS DE ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO
- VIVIENDA GUARDA O TITULAR
- EN GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES LOS USOS COMPLEMENTARIOS HABITUALES DE LOS MISMOS :
 - FABRICACION DE PANADERIA
 - PASTELERIA Y CHARCUTERIA
 - ESTACION DE SERVICIO
 - SERVICIOS DE AUTOMOVIL
 - USOS DE OCIO, RECREATIVOS
 - DE REUNION CULTURALES
 - SERVICIOS RESTAURACION
 - ETC....

AJARDINAMIENTO :

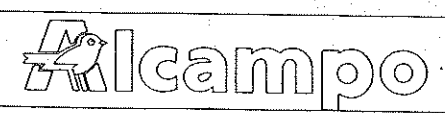
- LOS ESPACIOS LIBRES DE PARCELA SE AJARDINARAN AL MENOS EN UN 30% DE SU SUPERFICIE NO OCUPADA



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
X	-335.81	-347.36	-365.78	-380.79	-391.60	-403.90	-421.24	-441.16	-447.11	-469.99	-453.25	-430.78	-418.47	-408.35	-393.35	-349.61
Y	-46.14	-46.93	-52.19	-63.89	-77.88	-85.80	-90.92	-94.70	-98.15	-80.02	-28.99	-34.76	-36.66	-37.41	-23.77	-39.84

Aprobado definitivamente por
a C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

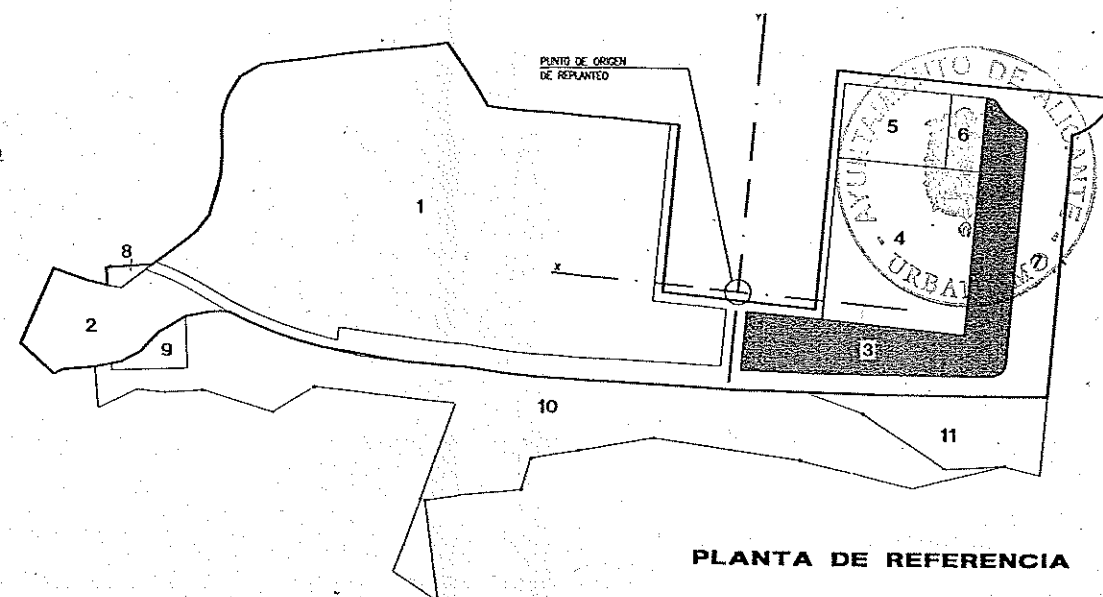
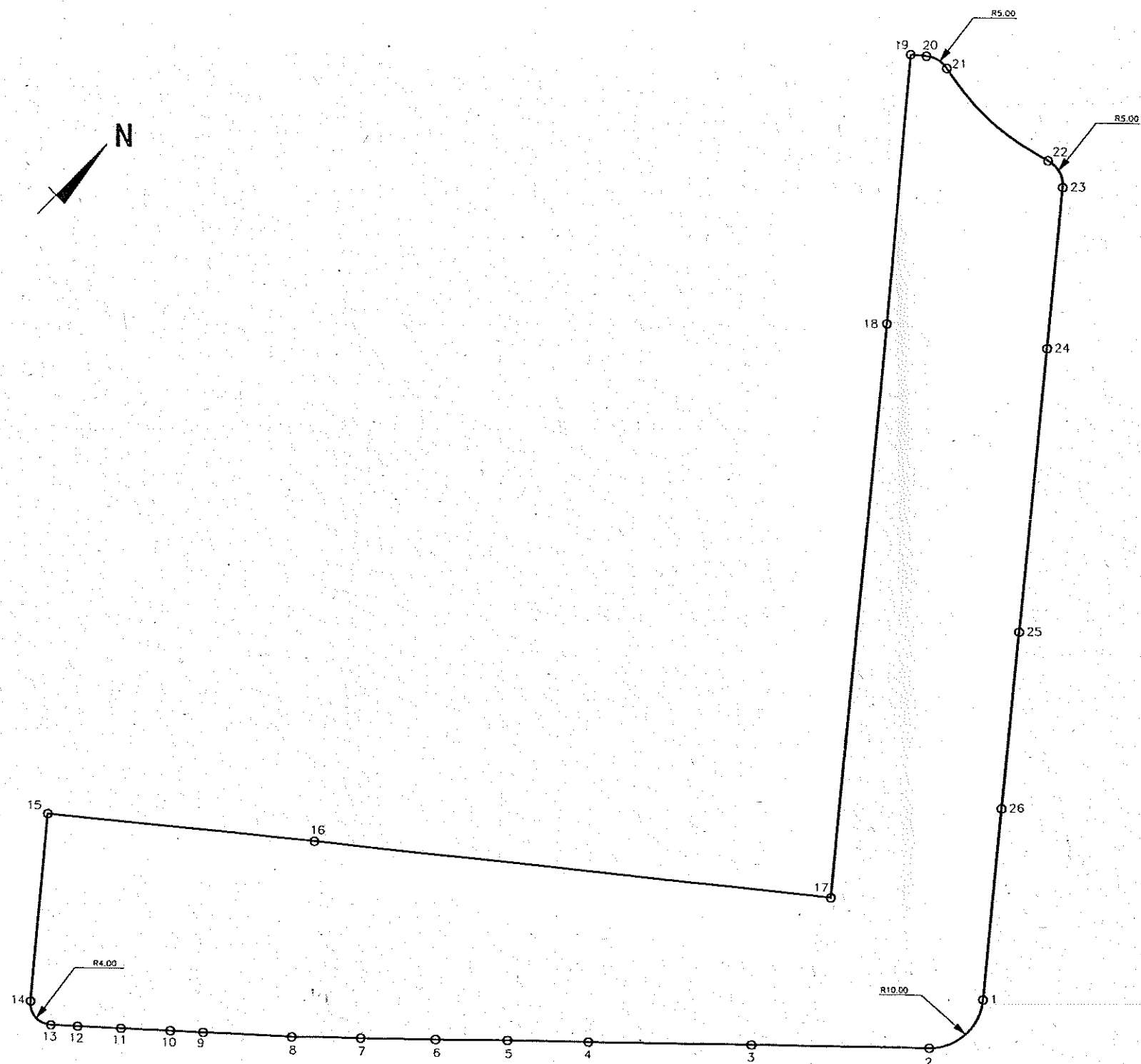
FECHA:
FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
1/500
Reducido: 1/1000

TITULO PLANO:
PARCELA N° 2

N° PLANO: 7
CODIGO DWG: C-07R4



PLANTA DE REFERENCIA

Aprobado definitivamente por
C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de ...19 JUN 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA N.º 3

PROPIETARIO: EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

SUPERFICIE: 10.195 m²

USOS:
- ESPACIOS LIBRES DE USO Y AREAS PEATONALES DE USO Y DOMINIO PUBLICO
COMPRENDE:

JARDINES 7.045 m²
AREAS PEATONALES 3.150 m²

USOS COMPARTIDOS:

- DEPORTIVOS: HASTA EL 50% DE LA SUPERFICIE
- PEQUEÑAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (TEMPLETES, QUIOSCOS, ETC...) CON OCUPACION MAX. 5% SUPERF.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
X	+182.32	+173.10	+140.20	+111.88	+97.72	+83.56	+69.40	+55.24	+38.42	+32.82	+21.61	+16.00	+10.39	+6.20	+6.42	+56.83	+152.42	+153.10	+153.41	+156.30	+160.22	+180.17	+183.27	+183.09	+182.75	+182.55
Y	-29.80	-39.71	-42.29	-44.51	-45.63	-46.74	-47.85	-48.96	-49.76	-50.02	-50.55	-50.82	-51.08	-47.06	-12.04	-12.35	-13.63	+94.56	+143.72	+143.71	+141.77	+126.57	+121.91	+92.35	+39.38	+7.20



TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

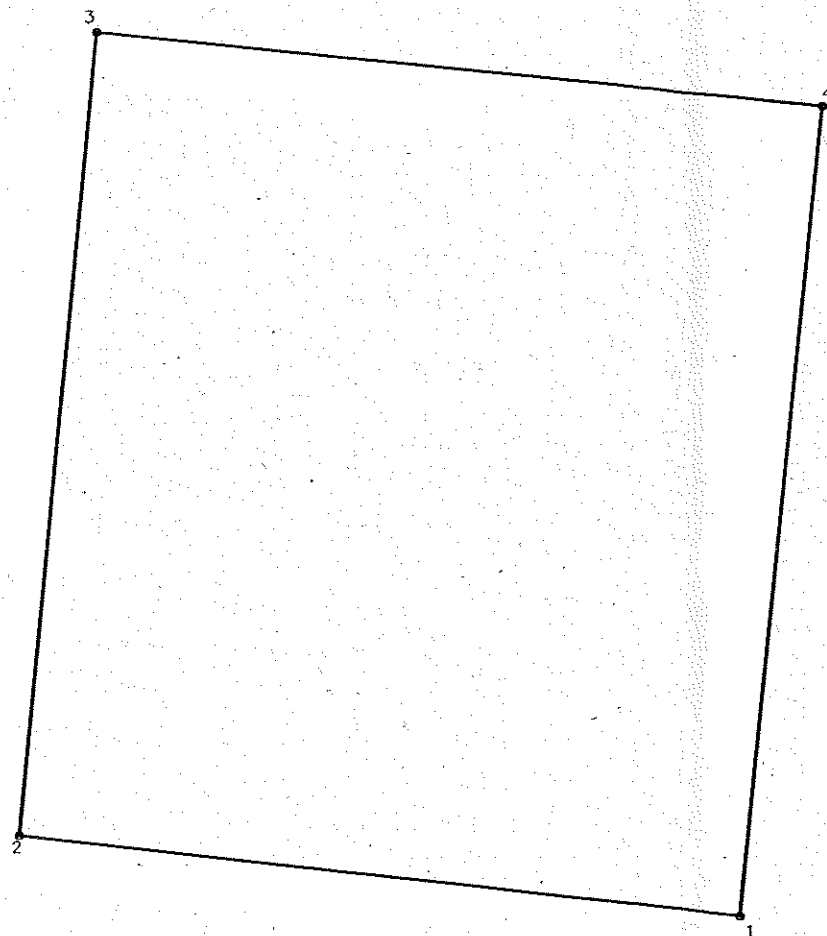
FECHA:
FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
1/500
Reducida: 1/1000

TITULO PLANO:
PARCELA N.º 3

N.º PLANO: 8
CODIGO DWG: C-08R4



PARCELA.....: 4

PROPIETARIO...: EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

SUPERFICIE : 10.300 m²

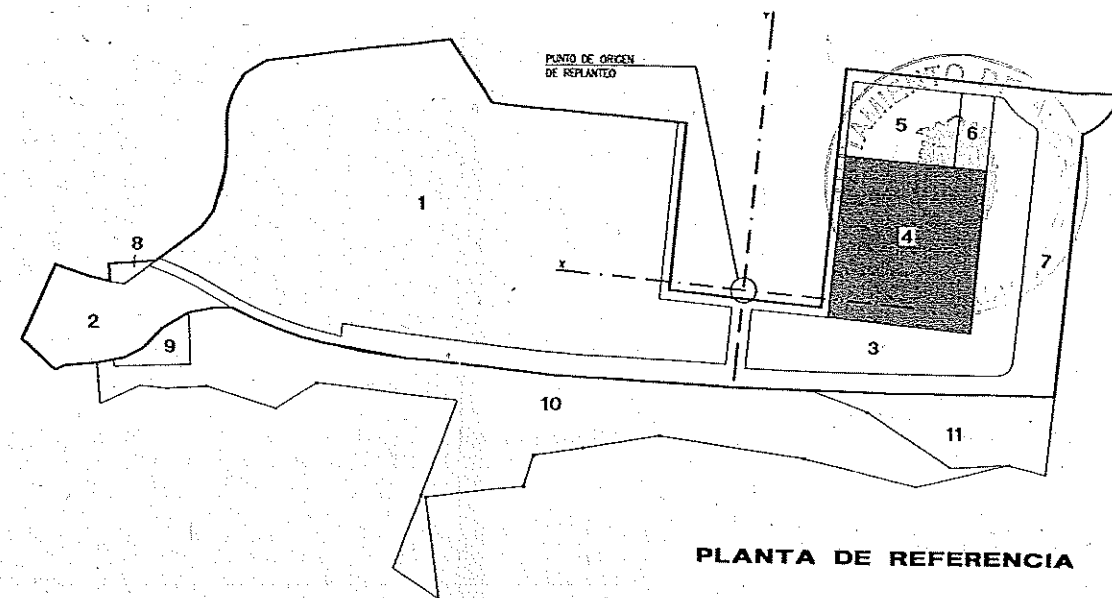
EDIFICABILIDAD :
A ESTABLECER POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN FUNCION DEL USO FINAL
MAXIMO 1m²/m²

USOS :

- CENTROS DOCENTES Y/O EQUIPAMIENTO SOCIAL O COMUNITARIO
- APARCAMIENTO :
EDIFICIOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO : 1 PLAZA/100m. UTILES
APARCAMIENTO AUTOBUSES : 1 PLAZA/250 ALUMNOS O FRACCION

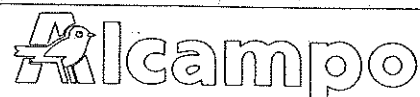
EN CASO DE NIVELES DE ENSEÑANZA PARA PERSONAS NO ADULTAS SE PODRA
REDUCIR LA DOTACION DE APARCAMIENTOS A 2 PLAZAS/AULA

	1	2	3	4
X	+152.42	+56.83	+57.38	+153.10
Y	-13.63	-12.35	+94.88	+94.56



Aprobado definitivamente por
C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
1 sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

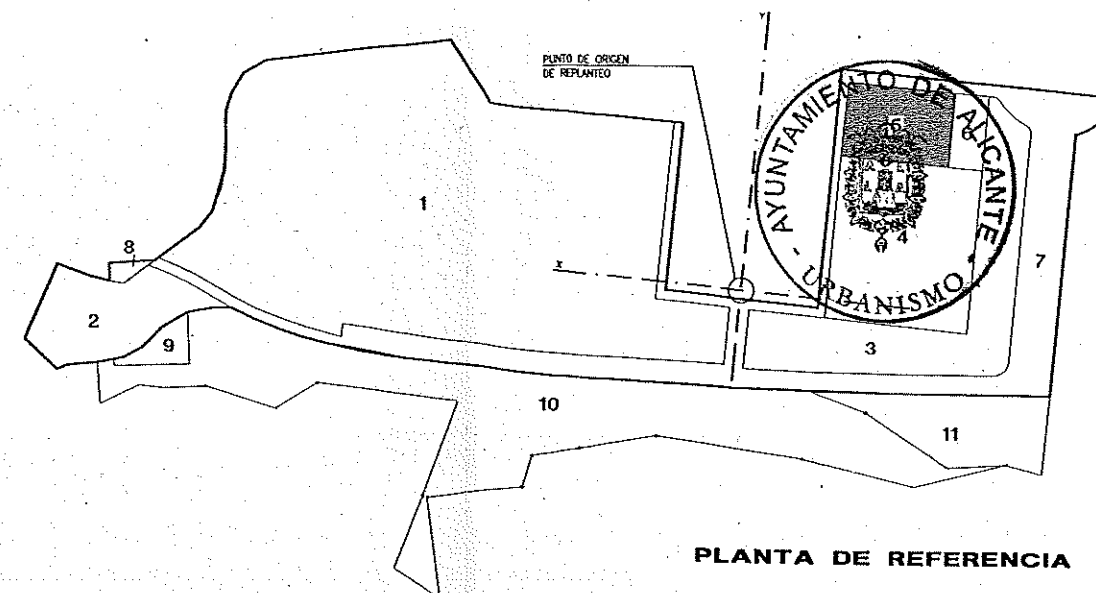
FECHA:
FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

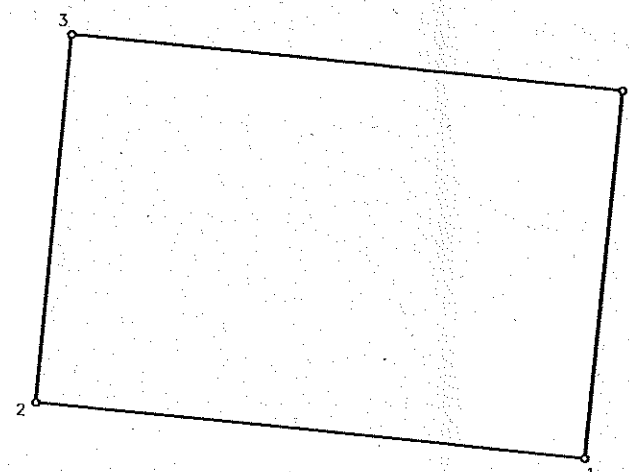
ESCALAS:
1/500
Reducida: 1/1000

TITULO PLANO:
PARCELA N° 4

N° PLANO:
9
CODIGO DWG:
C-09R4



PLANTA DE REFERENCIA



	1	2	3	4
X	+135.23	+62.74	+67.31	+139.64
Y	+95.66	+102.18	+151.09	+144.60

PARCELA.....: 5

PROPIETARIO...: EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

SUPERFICIE : 3533 m²

EDIFICABILIDAD :
- SUPERF. CONSTRUIDA MAXIMA : = 4914 m²

OCUPACION MAXIMA S/RASANTE : 50%

ALTURA MAXIMA : 5 PLANTAS

- ALTURA MAXIMA P. BAJA : 6 m.

- ALTURA MINIMA P. PISOS : 2.70 m²

Nº MAXIMO DE VIVIENDAS : 37

PARCELA MINIMA : 1.000 m²

- CONDICIONES DE FORMA :

LINDERO FRONTAL $> \frac{\sqrt{S}}{2}$

RESTO LINDEROS $> 15m$.

RETRANQUEOS :

- A EJE DE CALLE : $> 1/2$ ALTURA EDIFICACION

- A RESTO LINDEROS : $> 1/3$ ALTURA EDIFICACION

- ENTRE EDIFICIOS DENTRO DE LA MISMA PARCELA : $> 1/3$ ALTURA DEL MAS ALTO

- BAJO RASANTE : PODRIA ALCANZAR LOS LINDEROS Y LA AJUNEACION EXTERIOR

USOS :

- PREDOMINANTE : RESIDENCIAL

- COMPLEMENTARIOS :

TERCIARIO : EN PLANTA BAJA Y EDIFICIO EXCLUSIVO EN PLANTA DE PISO EN CASO DE EDIFICACION EXCLUSIVAMENTE DESTINADA A USOS DOTACIONALES O DOTACIONALES Y TERCARIOS.

EQUIPAMIENTOS : EN PLANTA BAJA Y EDIFICIO EXCLUSIVO EN PLANTA DE PISO EN CASO DE EDIFICACION EXCLUSIVAMENTE DESTINADA A USOS DOTACIONALES O DOTACIONALES Y TERCARIOS.

HOTELEROS : EN EDIFICIO EXCLUSIVO. EN ESTE CASO LA EDIFICABILIDAD SE PUEDE INCREMENTAR EN UN 25% Y LA OCUPACION MAXIMA A 2/3 DE LA SUPERFICIE DE PARCELA.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:

ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

FECHA:

FEB-2002

CONSULTOR:



ESCALAS:

1/500

Reducida: 1/1000

TITULO PLANO:

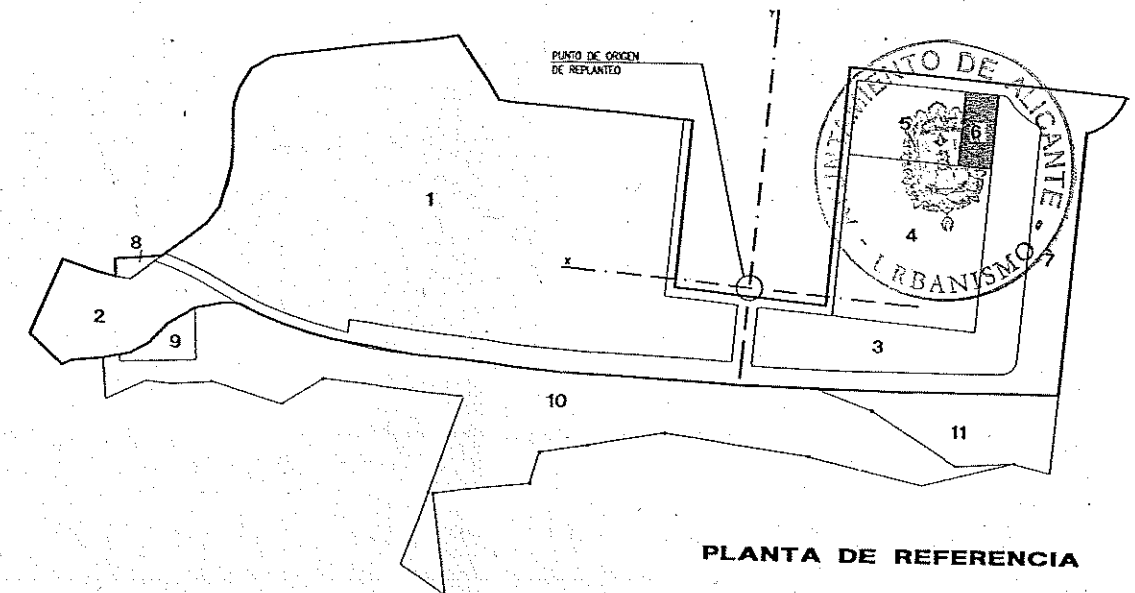
PARCELA Nº 5

Nº PLANO:

10

CODIGO DWG:

C-10R4



PARCELA.....: 6

PROPIETARIO...: ALCAMPO S.A.

SUPERFICIE : 1171 m²
EDIFICABILIDAD :
- SUPERF. CONSTRUIDA MAXIMA : = 1628 m²
OCUPACION MAXIMA S/RASANTE : 50%
ALTURA MAXIMA : 5 PLANTAS
- ALTURA MAXIMA P. BAJA : 6 m.
- ALTURA MINIMA P. PISOS : 2.70 m²
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS : 13
PARCELA MINIMA : 1.000 m²
- CONDICIONES DE FORMA :
LINDERO FRONTAL $> \frac{\sqrt{S}}{2}$
RESTO LINDEROS $> 15m$.

RETRANQUEOS :

- A EJE DE CALLE $> 1/2$ ALTURA EDIFICACION
- A RESTO LINDEROS $> 1/3$ ALTURA EDIFICACION
- ENTRE EDIFICIOS DENTRO DE LA MISMA PARCELA $> 1/3$ ALTURA DEL MAS ALTO
- BAJO RASANTE PODRIA ALCANZAR LOS LINDEROS Y LA ALINEACION EXTERIOR

USOS :

- PREDOMINANTE : RESIDENCIAL
- COMPLEMENTARIOS :

TERCIARIO : EN PLANTA BAJA Y EDIFICIO EXCLUSIVO EN PLANTA DE PISO EN CASO DE EDIFICACION EXCLUSIVAMENTE DESTINADA A USOS DOTACIONALES O DOTACIONALES Y TERCARIOS.

EQUIPAMIENTOS : EN PLANTA BAJA Y EDIFICIO EXCLUSIVO EN PLANTA DE PISO EN CASO DE EDIFICACION EXCLUSIVAMENTE DESTINADA A USOS DOTACIONALES O DOTACIONALES Y TERCARIOS.

HOTELEROS : EN EDIFICIO EXCLUSIVO. EN ESTE CASO LA EDIFICABILIDAD SE PUEDE INCREMENTAR EN UN 25% Y LA OCUPACION MAXIMA A 2/3 DE LA SUPERFICIE DE PARCELA.



	1	2	3	4
X	+153.10	+135.23	+139.64	+157.51
Y	+94.56	+95.60	+144.60	+143.56

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:

ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

FECHA:

FEB-2002

CONSULTOR:



ESCALAS :
1/500

Reducida: 1/1000

TITULO PLANO:

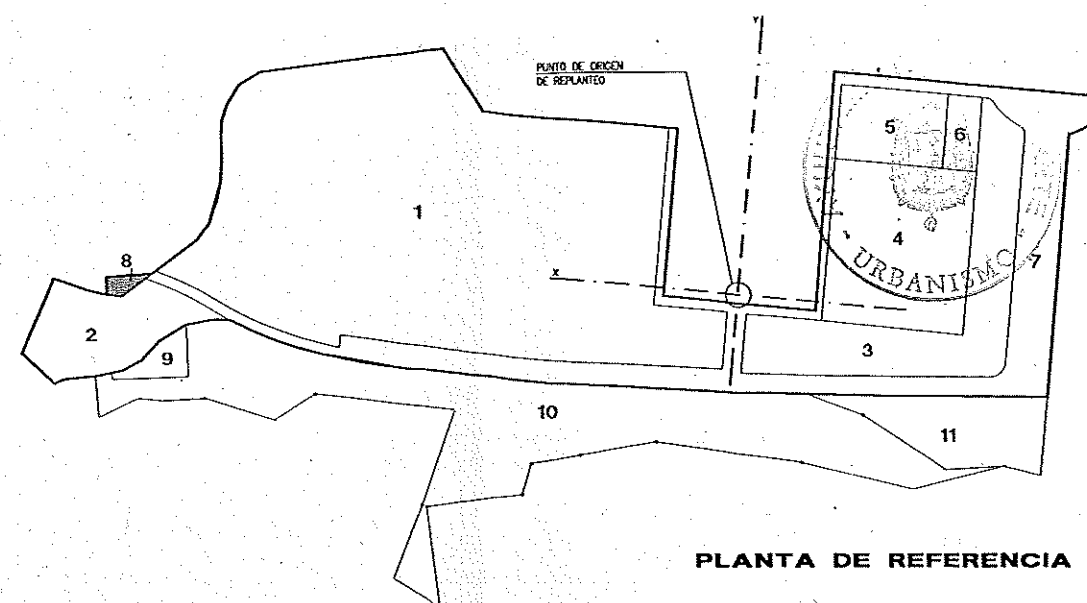
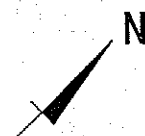
PARCELA Nº 6

Nº PLANO:

11

CODIGO DWG:

C-11R4



PLANTA DE REFERENCIA



	1	2	3	4	5
X	-418.65	-386.67	-408.35	-417.85	-418.65
Y	-25.55	-20.88	-37.41	-35.93	-25.55

PARCELA.....: 8

PROPIETARIO.: Josefa Perez Cano y Fco. Cano Perez

SUPERFICIE : 297m²

USO CONEXION VIARIA

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

FECHA:
FEB-2002

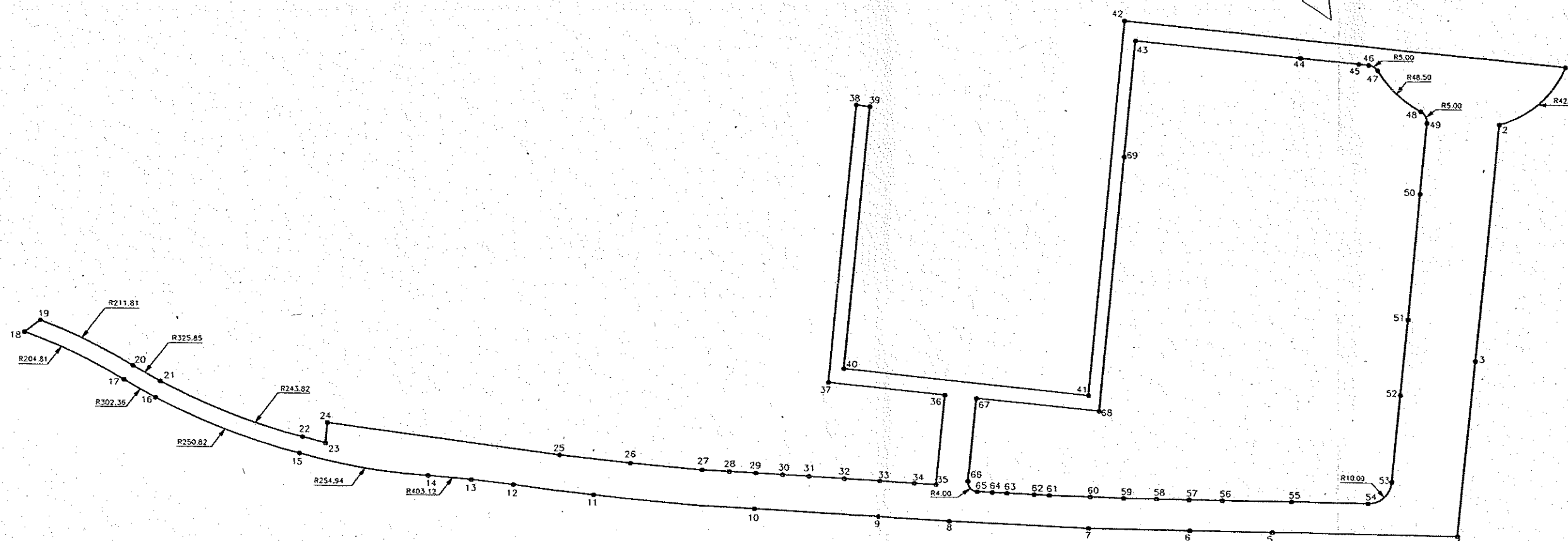
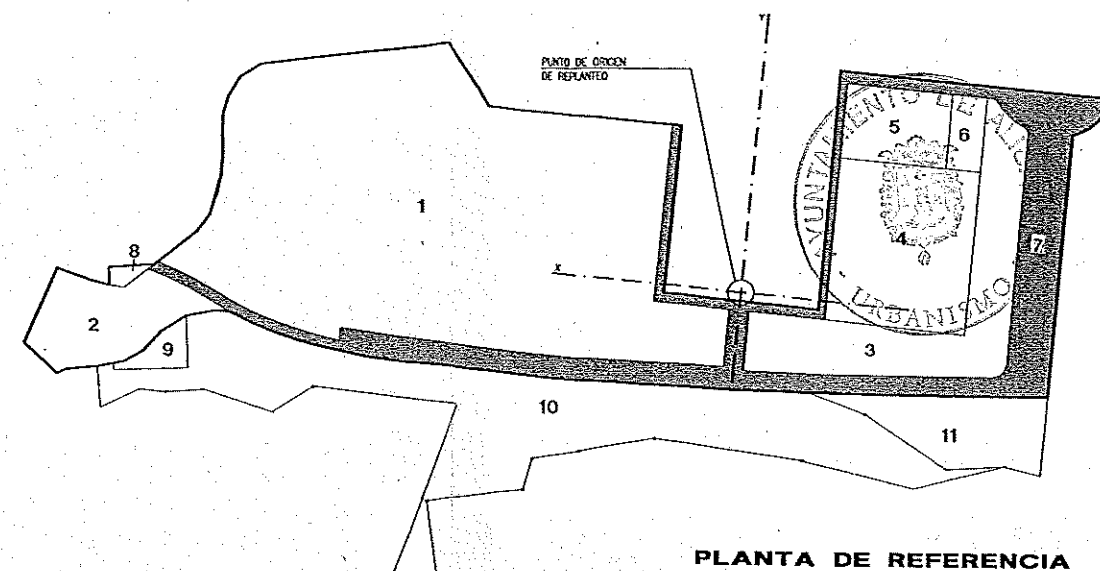
CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
1/500
Reducida: 1/1000

TITULO PLANO:
PARCELA N° 8

N° PLANO:
13

CODIGO DWG:
C-14R4



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
X	+238.60	+213.29	+212.66	+212.20	+134.03	+99.32	+55.87	-0.15	-30.62	-83.07	-150.42	-184.66	-202.42	-219.93	-273.25	-335.81	-349.61	-393.35	-387.14	-346.50	-334.62	-272.16	-263.15	-263.07	-165.17	-135.19	-105.46	-94.56	-83.66	-72.62	-61.59	-46.37	-31.15
Y	+150.83	+124.13	+23.75	-49.67	-55.80	-58.48	-61.94	-64.58	-65.65	-67.57	-68.29	-67.29	-66.94	-67.14	-63.20	-46.14	-39.84	-23.77	-18.13	-33.57	-39.05	-56.29	-57.76	-49.18	-53.06	-53.55	-53.44	-53.01	-52.59	-52.16	-51.72	-51.18	-50.66

	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
X	-15.96	-6.81	-6.58	-56.23	-55.19	-49.32	-50.20	+51.83	+52.35	+57.72	+127.73	+153.41	+156.30	+160.22	+180.17	+183.27	+183.09	+182.75	+182.55	+182.32	+173.10	+140.20	+111.88	+97.72	+83.56	+69.40	+55.24	+38.42	+32.82	+21.61	+16.00	+10.39	+6.20	+6.42	+56.83	+57.88
Y	-50.13	-49.82	-11.96	-11.65	+105.72	+105.71	-5.15	-6.29	+151.93	+144.03	+143.81	+143.72	+143.71	+141.77	+126.57	+121.91	+92.35	+39.38	+7.20	-29.80	-39.71	-42.29	-44.51	-45.63	-46.74	-47.85	-48.96	-49.76	-50.02	-50.55	-50.82	-51.08	-47.06	-12.04	-12.35	+94.88

PARCELA.....: 7

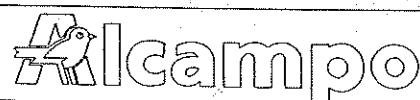
PROPIETARIO...: EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

SUPERFICIE : 18.701 m²

USO VALES

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 19 JUN. 2002

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

FECHA:
FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
1/1000
Reducida: 1/2000

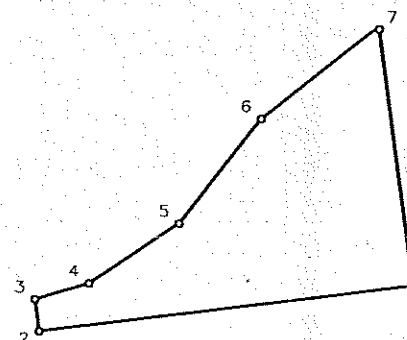
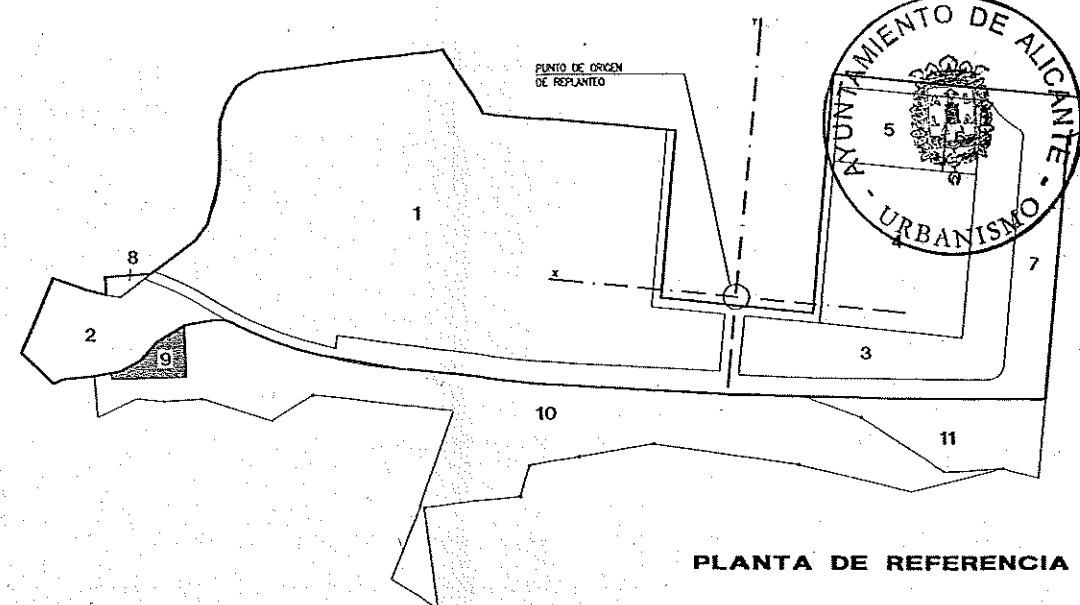
TITULO PLANO:
PARCELA N° 7

N° PLANO:
12

CODIGO DWG:
C-12R4



FICHAS URBANÍSTICAS
PARCELAS EXTERIORES



	1	2	3	4	5	6	7
X	-360.27	-409.91	-410.43	-403.35	-391.27	-380.35	-364.64
Y	-85.91	-91.97	-87.70	-85.73	-77.70	-63.71	-51.72

Aprobado definitivamente por
C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
1 sesión de19 JUN. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

PARCELA.....: 9
PROPIETARIO....: ALCAMPO S.A.

SUPERFICIE : 884m²
USO VIALES

Alcampo

TITULO DEL PROYECTO:
ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

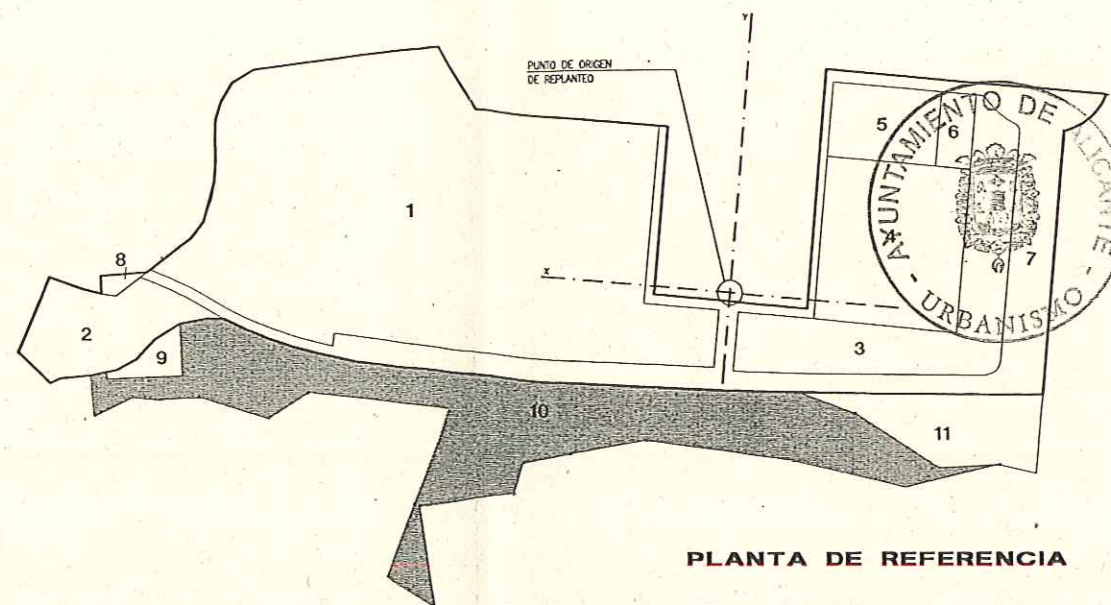
FECHA:
FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
ENGINEERING S.A.

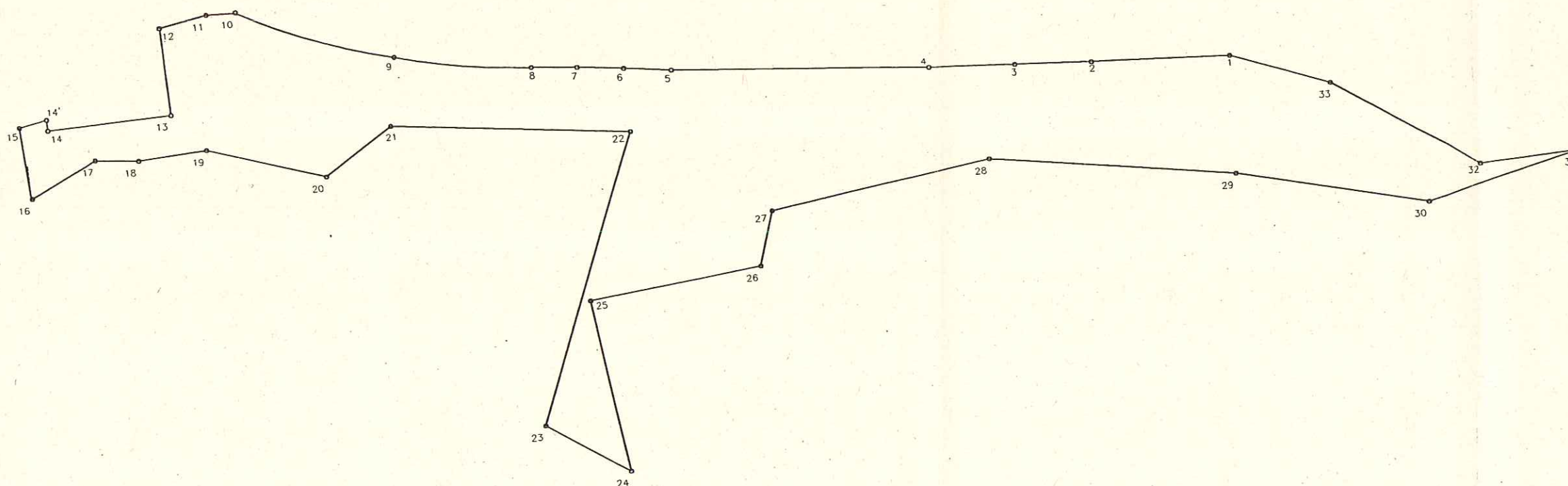
ESCALAS:
1/500
Reducido: 1/1000

TITULO PLANO:
PARCELA EXTERIOR
PARCELA N° 9

N° PLANO:
14
CODIGO DWG:
C-13R4



PLANTA DE REFERENCIA



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	14'	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
X	+55.87	-0.15	-30.62	-61.98	-162.92	-184.66	-202.42	-219.93	-273.25	-335.81	-347.44	-364.64	-360.27	-409.91	-410.43	-421.21	-423.39	-396.58	-379.06	-352.07	-305.80	-278.68	-184.46	-227.82	-196.29	-205.75	-138.69	-132.37	-45.54	50.09	124.56	186.42	146.98	90.31
Y	-61.94	-64.58	-65.65	-66.60	-67.80	-67.29	-66.94	-67.14	-63.20	-46.14	-46.19	-51.72	-85.91	-91.97	-87.70	-90.82	-112.13	-99.28	-100.95	-99.06	-113.27	-95.70	-105.78	-218.19	-238.78	-170.65	-162.63	-141.44	-128.32	-142.12	-159.46	-144.44	-146.44	-109.81

PARCELA.....: 10
 PROPIETARIO....: ALCAMPO S.A.
 SUPERFICIE : 25.689 m²
 CLASIFICACION SUELO NO URBANIZABLE

Aprobado definitivamente por
 la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
 ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
 SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

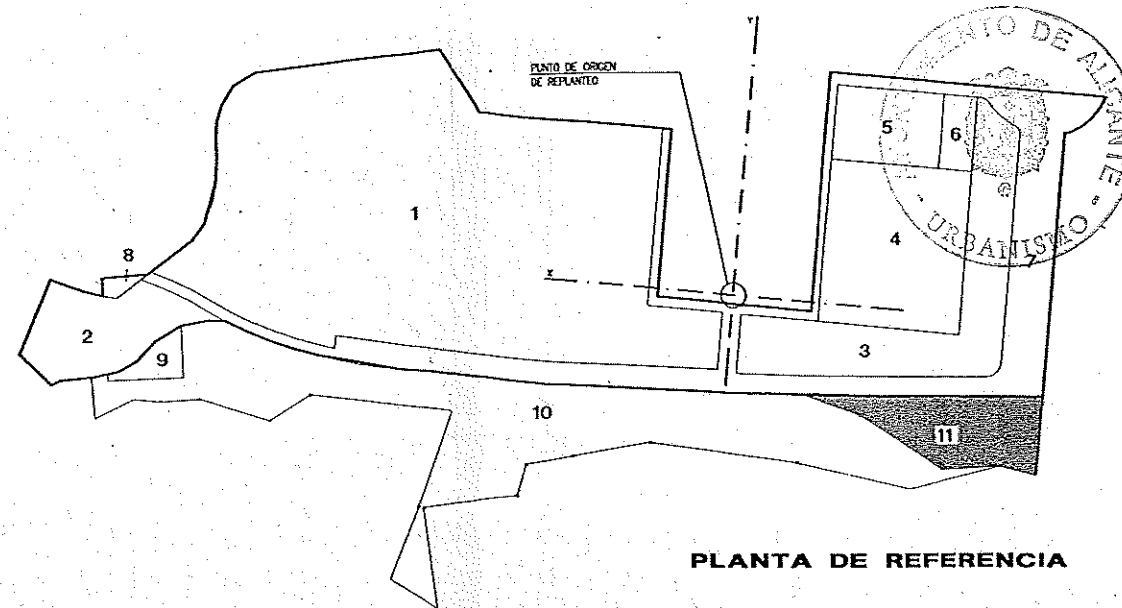
FECHA:
 FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
 ENGINEERING S.A.

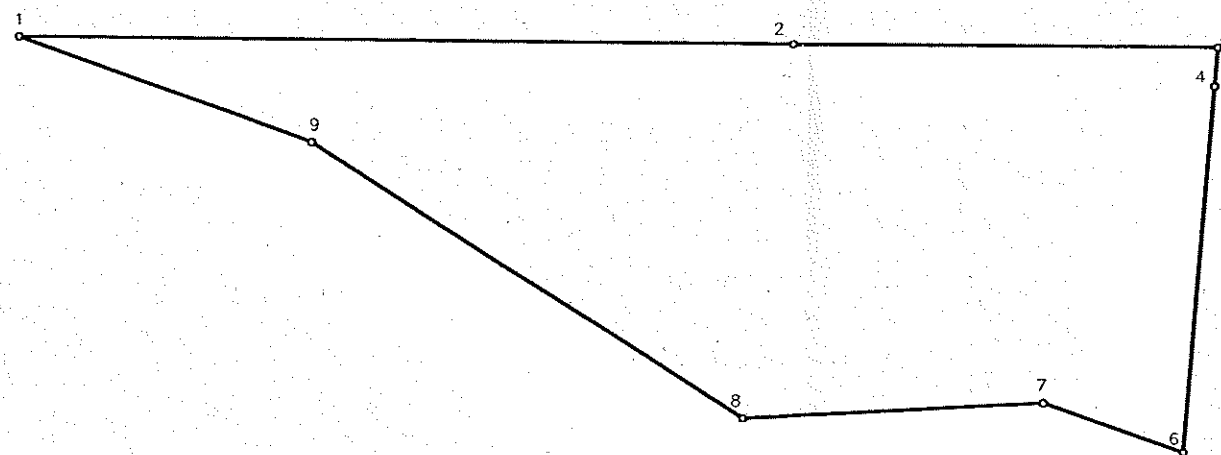
ESCALAS:
 1/1000
 Reducida: 1/2000

TITULO PLANO:
 PARCELA EXTERIOR
 PARCELA N° 10

N° PLANO:
15
 CODIGO DWG:
 C-15r4



PLANTA DE REFERENCIA



	1	2	3	4	5	6	7	8	9
X	+51.86	157.35	213.05	212.56	213.02	208.06	186.42	146.98	90.31
Y	-95.86	-62.60	-62.97	-63.15	-68.13	-116.89	-144.44	-146.44	-109.81

PARCELA.....: 11
 PROPIETARIO...: ALCAMPO S.A.
 SUPERFICIE : 5020m²
 CLASIFICACION SUELO NO URBANIZABLE

Aprobado definitivamente por
 la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de **19 JUN 2002**

 EL SECRETARIO GENERAL, , en funciones



TITULO DEL PROYECTO:
 ANEXO DE SUBSANACION DE ERRORES A LA REPARCELACION DEL
 SECTOR PE APA/7 BON HIVERN - ALICANTE

FECHA:
 FEB-2002

CONSULTOR:
TEC
 ENGINEERING S.A.

ESCALAS:
 1/500
 Reducido: 1/1000

TITULO PLANO:
 PARCELA EXTERIOR
 PARCELA N° 11

N° PLANO:
16
 CODIGO DWG:
 C-16R4



ANEXO Nº 1

ANÁLISIS DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL SECTOR



ANÁLISIS DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL SECTOR

A continuación se detallan las edificaciones incluidas en el Sector PE/APA 7, Bon Hivern, concretamente la edificación situada en la finca registral nº 32.374 (anterior 26.848), y la situada en la finca registral nº 27.608.

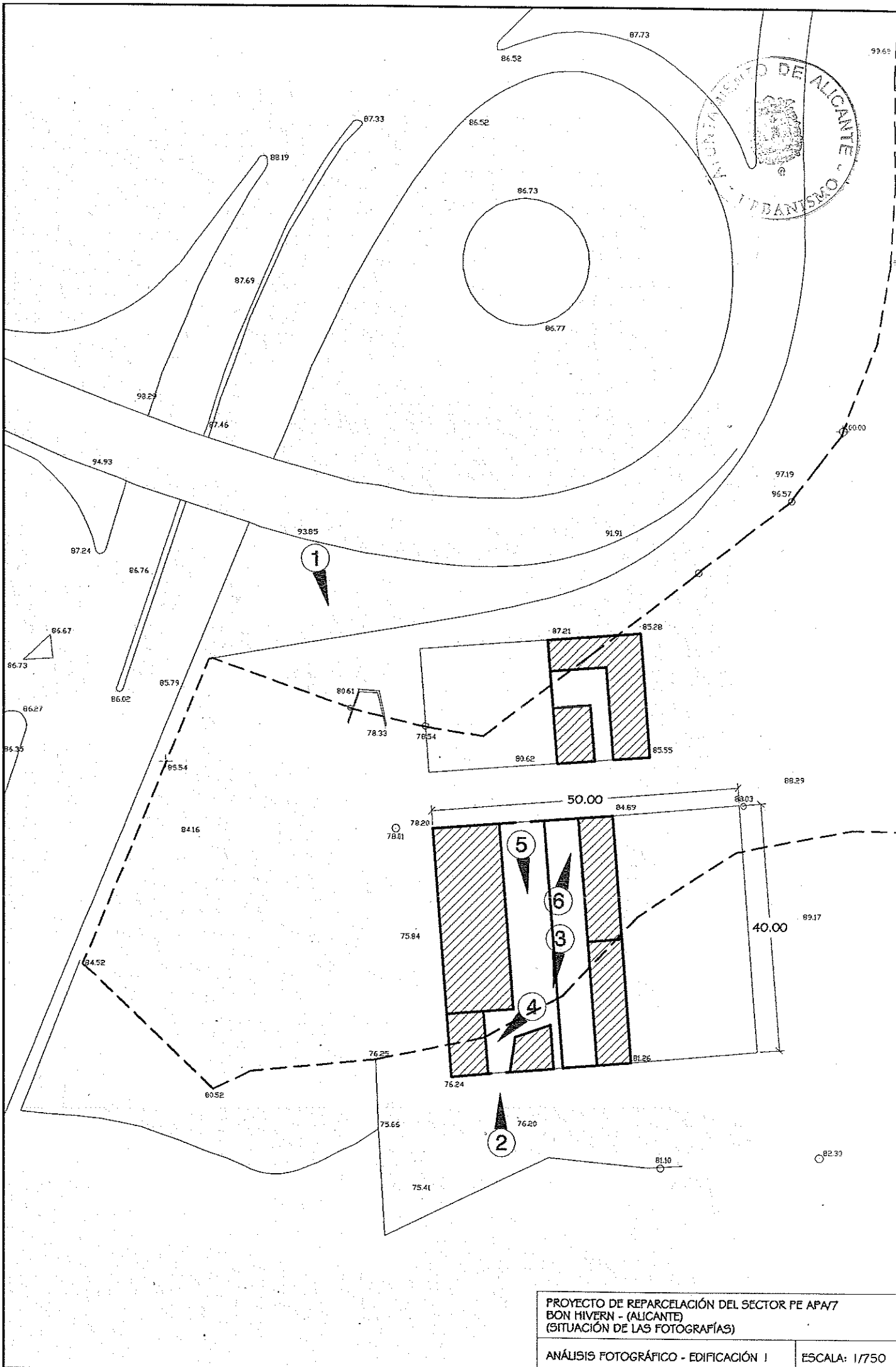
1.- Edificación de la finca registral nº 32.374 (anterior 26.848).

Se trata de una edificación de tipo tradicional con muros de ladrillo, estructura en cubierta de madera y cubierta de teja árabe, con una superficie de 649 m². Esta construcción data de 1930 y estaba destinada como uso principal para almacén de aperos de labranza y establo, equiparable a efectos de valoración a un uso industrial, y tal como reflejan las fotografías recientemente realizadas, se encuentra en deficiente estado de conservación.

Actualmente se mantiene abandonada, no siendo posible destinarla al uso para el que se construyó. De las fotografías aportadas se refleja claramente el estado de ruina técnica, económica y urbanística de la edificación, debido al abandono y degradación sufrido en el inmueble, y a su incompatibilidad con el planeamiento aplicable.

Se encuentra en ruina económica y técnica por darse las condiciones que para ello exige la Ley 6/1994, que regula la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (art. 90 y 88), es decir, por ser el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales al edificio o para restaurar las condiciones mínimas para permitir su uso efectivo, superior a la mitad del valor de una construcción de nueva planta de similares características. No obstante lo anterior, en la valoración contenida en presente Proyecto de Reparcelación no se ha tenido en cuenta el estado de ruina, aplicándose para su cálculo estrictamente la metodología prevista en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, para edificaciones en un estado de deficiente conservación como la presente.

Por otro lado, también debe considerarse ruina urbanística por ser un edificio contrario al planeamiento aplicable y, por tanto, fuera de ordenación y estar en un estado de deterioro que aconseja su demolición.



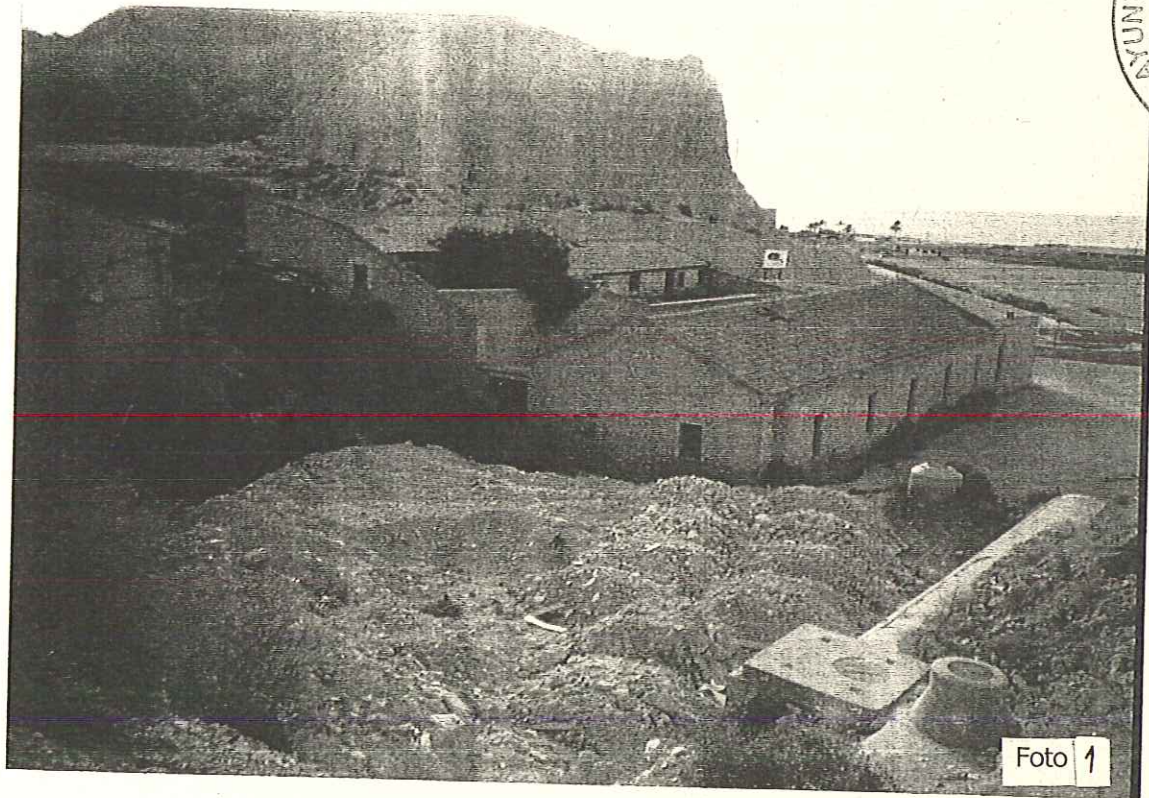
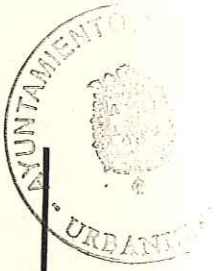




Foto 3

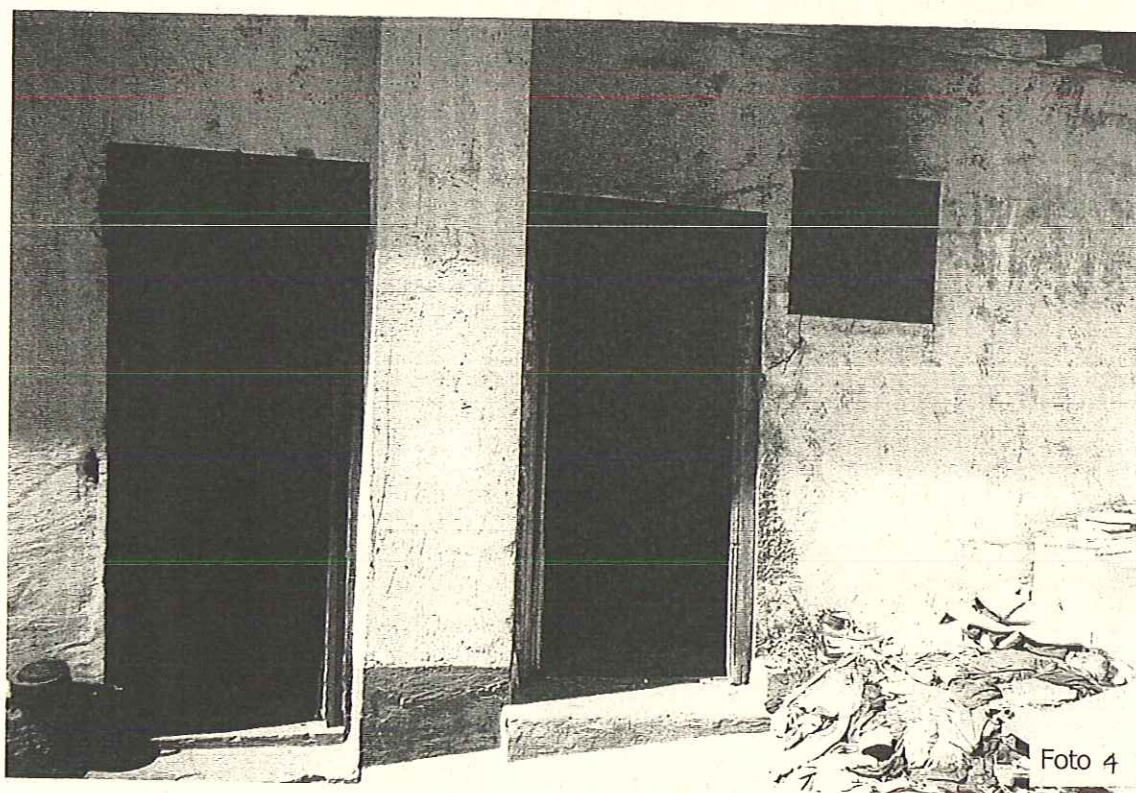
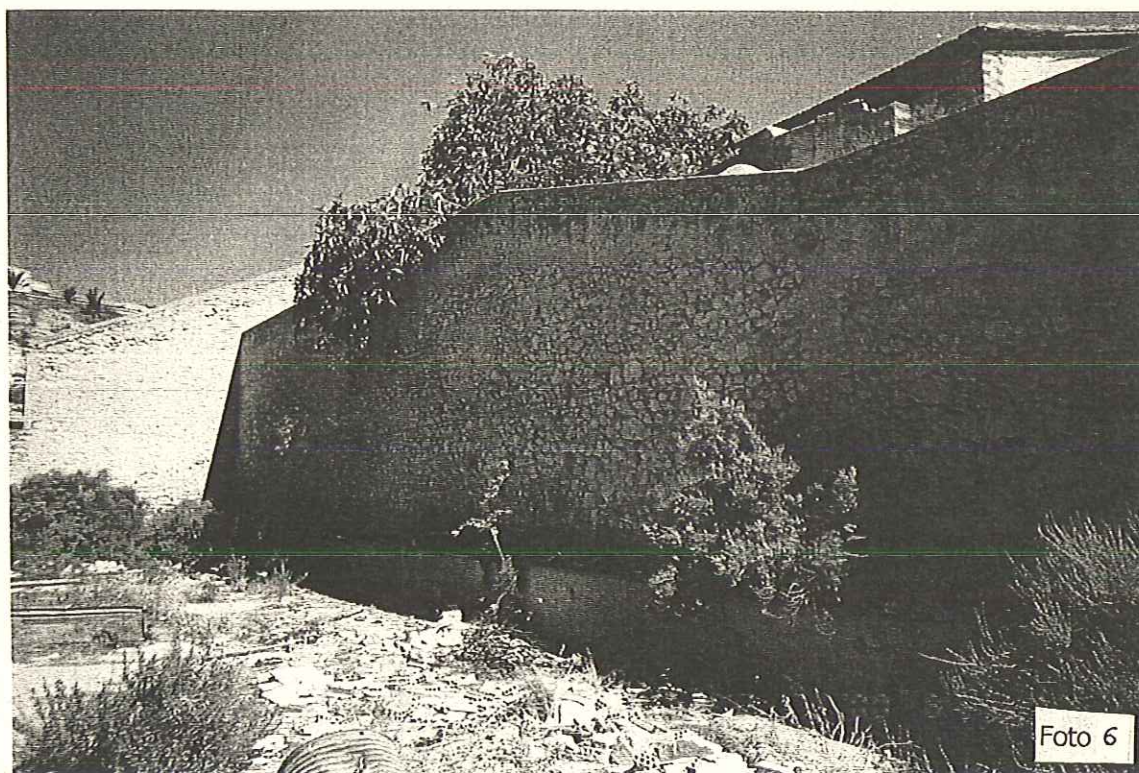


Foto 4



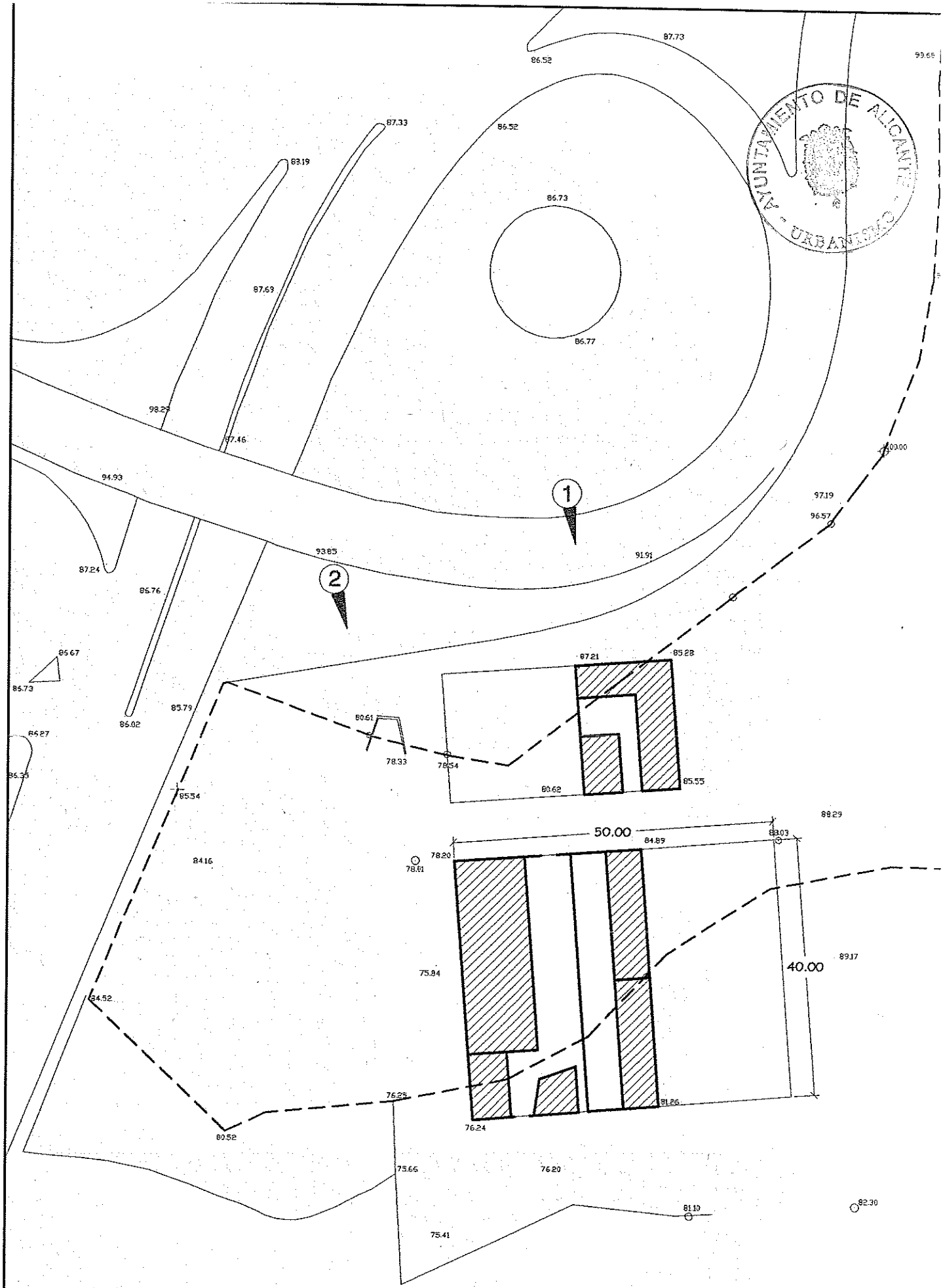
2.- Edificación de la finca registral nº 27.608.

Se trata de una edificación de tipo tradicional con muros de ladrillo, estructura en cubierta de madera y cubierta con teja árabe, con una superficie de 216 m². Esta construcción data de 1930 y estaba destinada como uso principal para almacén de aperos de labranza y establo, equiparable a efectos de valoración a un uso industrial, y tal como reflejan las fotografías recientemente realizadas, se encuentra en deficiente estado de conservación.

Actualmente se mantiene abandonada, no siendo posible destinarla al uso para el que se construyó. De las fotografías aportadas se refleja claramente el estado de ruina técnica, económica y urbanística de la edificación, debido al abandono y degradación sufrido en el inmueble, y a su incompatibilidad con el planeamiento aplicable.

Se encuentra en ruina económica y técnica por darse las condiciones que para ello exige la Ley 6/1994, que regula la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (art. 90 y 88), es decir, por ser el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales al edificio o para restaurar las condiciones mínimas para permitir su uso efectivo, superior a la mitad del valor de una construcción de nueva planta de similares características. No obstante lo anterior, en la valoración contenida en el presente Proyecto de Reparcelación no se ha tenido en cuenta el estado de ruina, aplicándose para su cálculo estrictamente la metodología prevista en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, para edificaciones en un estado de deficiente conservación como la presente.

Por otro lado, también debe considerarse ruina urbanística por ser un edificio contrario al planeamiento aplicable, y por tanto, fuera de ordenación y estar en un estado de deterioro que aconseja su demolición.



PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PE APA7
BON HIVERN - (ALICANTE)
(SITUACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS)

ANÁLISIS FOTOGRÁFICO - EDIFICACIÓN 2	ESCALA: 1/750
--------------------------------------	---------------

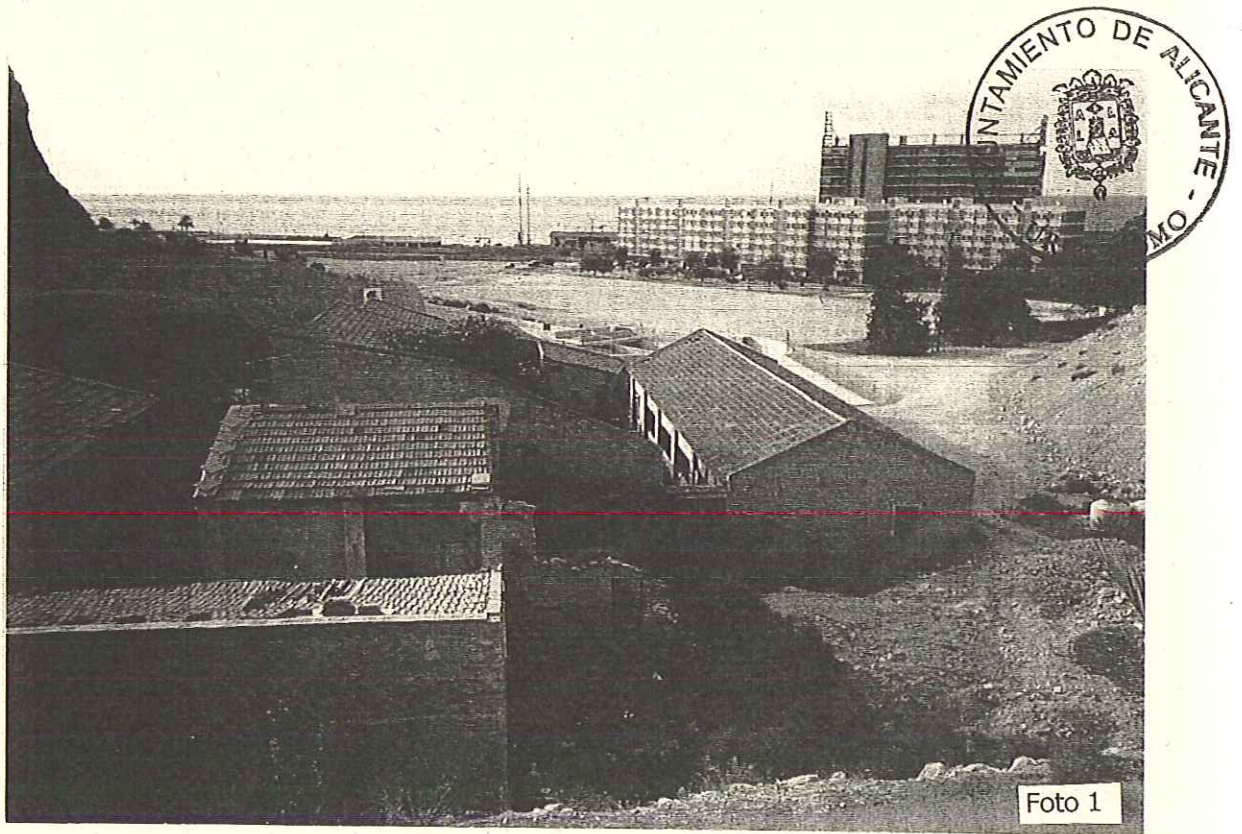


Foto 1

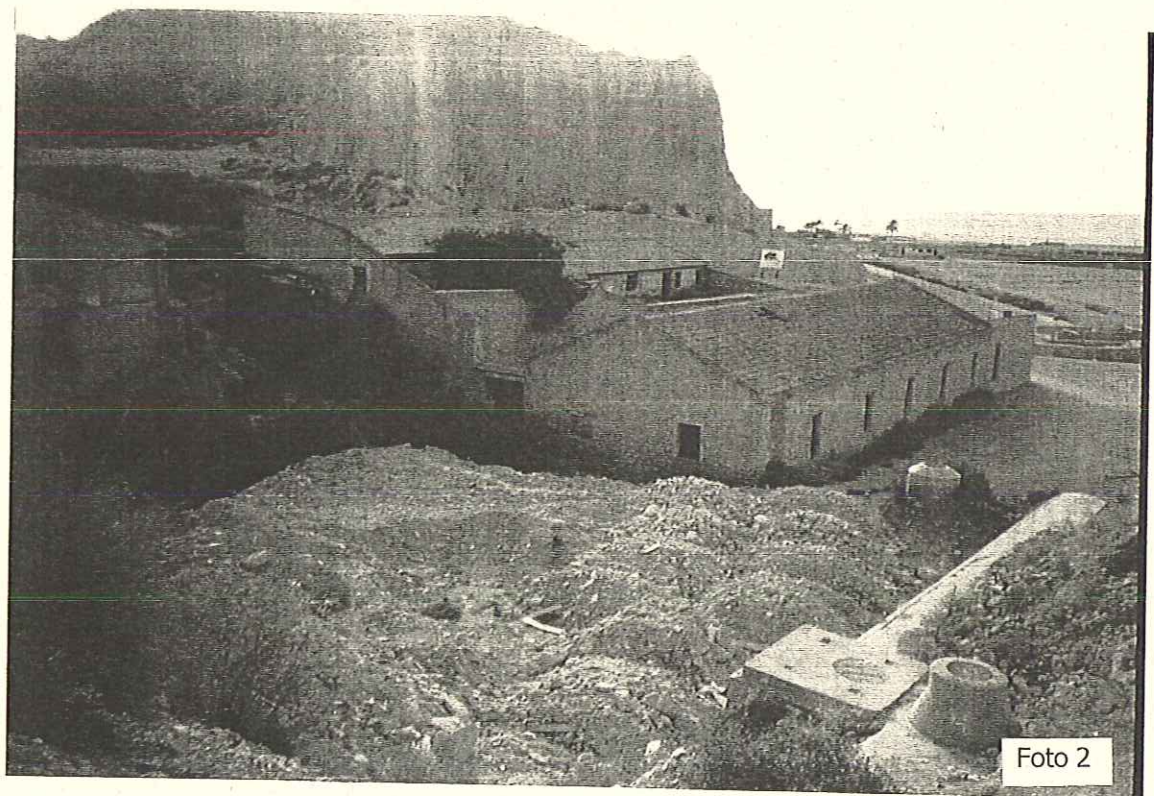


Foto 2



ANEXO Nº 2

TÍTULOS

PRC

EG

ALCANTARA 4

ALCANTARA 2

14

NOTAS MARGINALES

1ª

ORDEN DE INSCRIPCIONES

Venta

Resto

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 13 de febrero de 1.987

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 1.213.750 pesetas.- Alicante a 16 de febrero de 1.987

Canceladas las dos afecciones anteriores por caducidad y de acuerdo con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario Alicante, 4 Mayo 1.992.-

Segregados de esta finca 540 metros cuadrados que han pasado a formar finca nueva e independiente bajo el numero 15.424 al folio 103 del libro 279 de la Sección 2ª inscripción 1ª.-Como consecuencia de la segregación efectuada, el resto de esta finca tendrá una superficie de 74.346 metros cuadrados, manteniéndose la misma descripción de linderos, así bien por el Norte lindará también con la finca segregada, hoy de Comunidad de Propietarios de la Avenida de Denia números 62,64,66 y 68.-Alicante a 28 de abril de 1.993.

Expedida con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hivern", en instancia que se presentó a las 12'50 horas del día trece de este mes, asiento 784, diario 32.- Alicante, 16 de Octubre de 2.000.

FINCA N.º 7.921

antes 16.459 folio 119 libro 272 Sección 1ª de Alicante

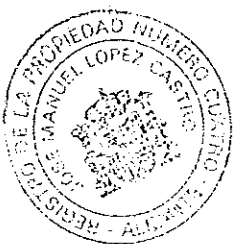
049

tomó 1.129 del archivo

URBANA:Parcela de terreno procedente de la finca denominada Hacienda de Santa Ana en la partida de este nombre, término de la ciudad de Alicante. Comprende una superficie de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: por Este, terrenos de la Junta de Obras del Puerto, en una línea de mojoneros de cemento clavado con pivotes de hierro y resto de la finca de que se segregó en una línea de piquetes que van señalados con los numeros veintino al veintisiete del plano del deslinde del Monte Bon Hivern y casas de Jaime Llorca, Antonio Llorca Llorca, José Cano Pérez, Bartolomé Such Grau, José Pastor Llorens y otros; Sur, en parte, casa de varios propietarios y Junta de Obras del Puerto; Oeste, carretera de Alicante a Silla, que la separa, en parte con terrenos de que fueron de Martínez Rosellón y López y Luis Zulaica, hoy casas de varios propietarios y con el resto de propia carretera; y Norte, Dolores Gosalbez López en línea de mojoneros de piedra que discurre del mojón uno hasta la carretera de Alicante a Silla y finca de Llorca, Sociedad Limitada. No consta gravada y es el resto de la 16.459 al folio 118 del libro 272 de la Sección 1ª del Registro numero uno, en virtud de la segregación que de la misma se ha hecho y a que se refiere la nota al margen de su inscripción 2ª y de una expropiación efectuada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. La Mercantil "Bon Ivern, Sociedad Anónima", domiciliada en Alcoy, Goya 4 e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, adquirió esta finca en mayor cabida por aportación que a la misma hizo doña Maria Teresa Roca de Topores y Perez del Pulgar y don José de Rojas y Moreno mediante escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Manuel Amorós Gosalbez el 12 de marzo de 1.966, según la inscripción 2ª de la finca 16.459, hoy la de este numero al folio 118 del libro 272 de la Sección 1ª del Registro numero uno; y representada por don Francisco Ilario Frau, mayor de edad, como Consejero de la misma, cargo para el que fué nombrado por acuerdos de la Junta General Universal de Accionistas en reunión celebrada el 12 de mayo de 1.983 y por el Consejo de Administración en sesión de la misma fecha, en la que se le delegaron facultades suficientes, según así resulta de la escritura de nombramiento de cargos otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Angel Navarro Arnal el 27 de septiembre de 1.983 y además facultado por acuerdo del referido Consejo de Administración de fecha 16 de septiembre de 1.986, vende el resto de esta finca, descrito al principio, a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Zurbano 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, representada por don Francis Lepoutre y don Manuel Heras Riesgo, mayores de edad, el primero como Director General de la misma, en virtud del poder que, la representación legal de la Sociedad le confirió en escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979; y el segundo en uso del poder que le confirió el nombrado Señor Lepoutre en nombre de dicha Sociedad, en escritura otorgada en Madrid ante el mismo Notario Señor Lucas Fernandez el 1 de julio de 1.986. El precio de esta venta es de doscientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, de las que veintidos millones trescientas veintituna mil cuatrocientas veintinueve pesetas, han sido satisfechas por la parte compradora antes del acto del otorgamiento de la escritura que motiva la presente; y las restantes doscientos veinte millones cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una pesetas las entrega en el acto la parte adquirente a la vendedora mediante tres cheques bancarios nominativos: Un cheque bancario nominativo a favor de Urbanizadora Bon Ivern, Sociedad Anónima, de fecha 10 de diciembre de 1.986, numero 1175472, expedido por la Societé Generale de Banque en Espagne, por importe de cien millones de pesetas. Otro cheque bancario nominativo a favor de Urbanizadora Bon Ivern, Sociedad Anónima, de fecha 10 de diciembre de 1.986, numero 1175473 expedido por la Societé Generale de Banque en Espagne, por importe de cien millones de pesetas. Y un tercer cheque bancario nominativo a favor de Urbanizadora Bon Ivern, Sociedad Anónima, de fecha 10 de diciembre de 1.986, numero 1175476, expedido por la Societe Generale de Banque en Espagne, por importe de veinte millones cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una pesetas. La parte vendedora otorga por el indicado precio total de esta compraventa, carta de pago. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA", por título



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 7921
Presentado libro con el n.º <u>132</u> del Diario <u>4</u> de <u>- 8 AGO. 1987</u> de <u>Alicante</u>.	(A.S. 382/1/) (A.S. 784/32) A.S. 960/38	de compra. Así resulta de escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, cuya primera copia en las que se transcriben parte bastante de las relacionadas de poder, se presentó a las 9'10 horas de hoy, asiento 858 del diario 3. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. <u>Lucas</u> REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 7921, folio(s) 49, del libro(s) 141/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar. ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-///

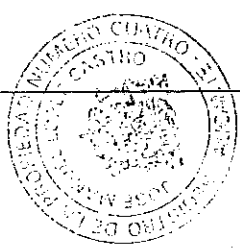


PROVINCIA		REGISTRO		AYUNTAMIENTO SECCION		LIBRO TOMO	
Alicante		ALICANTE N.º CUATRO		ALICANTE / 2.º		279 2538	
FINCA N.º 15.420				099			
NOTAS MARGINALES		N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		URBANA: Trozo de tierra secana en el término municipal de Alicante, de forma trapezoidal, destinado a molar, emplazado en la parte Este de la ladera septentrional del Monte Calvario, sito en la partida del Bón Repós, punto denominado La Goteta o Cruz de Piedra, hoy Avenida de Denia, que mide, después de efectuadas las oportunas verificaciones, mil novecientos sesenta metros cuadrados, aproximadamente, determinado por las siguientes líneas y linderos: Una recta que parte del viejo mojón de piedra enclavado en la punta mas avanzada hacia el Suroeste de la finca matriz; dicho mojón se halla en la zona divisoria de agua del Monte Calvario y la recta se dirige tomando como punto de mira otro mojón cuesta abajo hacia el Norte, mas bien Noroeste, en la longitud de cincuenta metros; toda esta recta linda con finca de "Alcampo S.A."; otra recta de cincuenta y ocho metros que partiendo del mismo mojón citado se dirige al Este, formando casi ángulo recto con la anterior, va por la cumbre oriental del repetido Monte Calvario, lindando igualmente con finca propiedad de "Alcampo S.A."; otra recta de seis metros que partiendo del punto en que cuenta abajo termina la primera de las rectas de cincuenta metros, se dirige hacia el Noroeste en esos seis metros, lindando en ellos con el resto de la finca matriz y una última recta de setenta y ocho metros, colindante con tierras de "Alcampo S.A." que, iniciándose al final mas oriental de la línea anterior de seis metros y formando casi ángulo recto con la misma, se dirige hacia el Sur, cuesta arriba, a enlazar con el punto mas oriental en que terminó la segunda recta citada en esta descripción. Valorada en cinco millones novecientas diez mil pesetas. Se segrega de la 37.302 al folio 120 del libro 610 de la Sección 1.ª del Registro numero uno, inscripción 3.ª, la cual se halla sujeta a la declaración de indivisibilidad que consta de su inscripción 1.ª. Sobre dicha finca matriz se halla construido un bloque o conjunto de dos edificios que está sometido al régimen de propiedad horizontal e inscritos sus componentes como fincas independientes a nombre de terceras personas segun asi consta respectivamente de dicha inscripción 3.ª y su nota marginal. La Comunidad de Propietarios de dicha finca matriz, representada por don Rafael Giner Ponsoda, don Francisco Rey Aracil, don Miguel Navarro Bermudez y don Ismael José Reig Sempere y don Antonio Martínez García, mayor de edad, el primero como Presidente y los cuatro últimos como Comuneros de dicha Comunidad, actuando el Presidente en uso de las atribuciones que, con carácter general, le confiere el párrafo primero del artículo 12 de la vigente Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1.960 y facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 1.987 en la que estuvieron presentes o representados todos los propietarios, segun se acredita con certificación expedida el 13 de iguales mes y año por el Secretario de la Comunidad el nombrado don Francisco Rey Aracil, actuando los citados comuneros por interés interno de la Comunidad conforme a la certificación dicha, segrega de la indicada total finca la descrita al principio con la que forma finca nueva e independiente y como tal solicita la inscripción dejandola desafectada de su caracter de elemento comun; y a su vez la da en permuta a la Mercantil "Alcampo S.A.", domiciliada en Madrid, calle de Zurbarán 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al tomo 5.310 general, libro 4.443 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades folio 190 hoja 42.252, con C.I.F. número A-28581882, representada por don Manuel Heras Riesgo, mayor de edad; y en contraprestación a dicha cesión la referida Mercantil transmite a la indicada Comunidad otras dos fincas valoradas en igual suma que la presente, por lo que ambas partes nada tienen que compensarse en metálico. Por escritura otorgada en Madrid el once de junio de mil novecientos ochenta y siete ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez, don Francis Lepoutre, mayor de edad, obrando en nombre y representación de la Mercantil "Alcampo S.A.", como Director General de la misma, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional, que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979 y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en el mismo documento, ratifica en todas sus partes la escritura que motiva la presente. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO S.A." por título de permuta. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don José Gabriel Grau Soto el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, cuya primera copia en unión de la referida de ratificación, se presentó a las 10.50 horas del día 30 de marzo			

Esta finca y por la segregacion y transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afectada durante el plazo de dos años --- contados a partir de hoy, al pago de la --- liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 29.550 pesetas por la segregación y 29.550 pesetas por la transmisión. Alicante a 28 de abril 1.993.

Cancelada la afecion que precede, por caducidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 353 del Reglamento Hipotecario. - Alicante, 16 de Octubre de 2.000.

Expedida con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, provenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hiver", en instancia que se presentó a las 17.50 horas del día trece de este mes, asiento 784, Rario 32. - Alicante, 16 de Octubre de 2.000.





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 15.420
	(15.724/32) As 960/38	Último asiento 582 diario 11:al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes a las otras dos fincas y a la agregación de las mismas al resto de la que ésta procede. Se testamonia certificado expedido el 14 de mayo de 1.987 por don Lorenzo Plaza Arimadas, Secretario General del Ayuntamiento de Alicante, con el Visto Bueno del Señor Alcalde, en el que se recoge el informe favorable del Negociado de Urbanismo a esta permuta. Se archivan las cartas de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres <i>[Signature]</i> <u>REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE</u> NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 15420, folio(s) 99, del libro(s) 279/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar. ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-/// <i>[Circular Stamp: REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ALICANTE]</i>

NOTAS MARGINALES

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 16 de febrero de 1.987

Esta finca y por la segregación, transmisión y precio aplazado que consta de la inscripción adjunta queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 120.000 pesetas por la segregación; 1.440.000 pesetas por la compraventa y 160.000 pesetas por la cantidad aplazada.- Alicantc a 16 de febrero de 1.987

La suma de 16.000.000 de pesetas que quedarán aplazadas de pago en la venta de esta finca, según la adjunta inscripción, han sido satisfechas por la Sociedad compradora a los vendedores don Miguel Juan Gosalbez, soltero, jubilado; doña Dolores Juan Gosalbez, soltera, sin profesión especial; doña Francisca Juan Gosalbez, viuda, sin profesión especial y doña Purificación Navarro Mateo, viuda, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Alicante, los cuales no adeudándoseles ninguna cantidad dimanante de dicha venta, dan carta de pago a dicha entidad compradora de tal suma aplazada y dejan cancelada la condición resolutoria establecida en el contrato. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Mario Navarro Castelló el tres de diciembre último, cuya primera copia se presentó a las 10'10 horas del día de hoy, asientó 871 del diario 3. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a 16 de febrero de 1.987.

1.
Segregacion
y
Venta

URBANA:Parcela de tierra sita en esta ciudad,partida del Bón Repós,punto denominaino de la Goteta o Cruz de Piedra.Tiene una superficie de veintinueve mil cuarenta y cuatro metros cuadrados,de los cuales tres mil seiscientos veintidos metros cuadrados son de zona de protección del Vial de la Gran Via y los restantes de zona edificable.Linda:por el Este,resto de la finca de los Señores Juan Gosalbez y Urbanización Bon Ivern;Oeste,con la Cooperativa Cultural La Marina y casas de Berenguer Espasa;Lamberto Garcia Espasa; y Norte,Cooperativa Cultural La Marina,casas de Berenguer Espasa,Lamberto Garcia Espasa; y Norte,Cooperativa Cultural La Marina,segrega de la 62.790 al folio 62 del libro 1.016 de la Sección 1ª del Registro numero uno,inscripción 2ª,la cual se halla gravada con la servidumbre a que se refiere dicha inscripción.Don Miguel Juan Gosalbez,soltero,jubilado,con D.N.I numero 21.215.134;doña Dolores Juan Gosalbez,soltera,sin profesión especial,con D.N.I numero 21.842.422 Francisca Juan Gosalbez,viuda,sin profesión especial,con D.N.I numero 21.221.284 y doña Purificación Navarro Mateo,viuda,sin profesión especial,con D.N.I numero 21.842.422 todos mayores de edad y vecinos de Alicante,domiciliados respectivamente en Barzón 3,1ª izquierda,Bazan 3,1ª derecha,Alfonso el Sabio 28 y General Mola 8,7ª C.adquirieron la de procedencia,por cuartas partes indivisas,los tres primeros por herencia de su madre doña Dolores Gosalbez Lopez,mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesus de azurza y Osoz el 19 de enero de 1.977 y la última por herencia de su esposo don Isidro Juan Gosalbez mediante escritura otorgada en esta capital ante su Notario don Mario Navarro Castelló el 11 de julio de 1.986,segun sus inscripciones 1ª y 2ª,y segrega de la misma la descrita al principio con la que forman finca nueva independiente y previa inscripción de la misma a su favor,la venden a la Mercantil "Terrenos Urbanizables del Sur,Sociedad Anonima",domiciliada en Madrid,Plaza de Castilla 3 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia,representada por don Vicente Arnau Obrer,mayor de edad,como Administrador Único de la misma,cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional,que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Manuel de la Puente Menendez el 30 de diciembre de 1.985 y facultado para ello por los Estatutos Sociales.El precio de esta venta es de veinticuatro millones de pesetas,de las que ocho millones de pesetas,son confesadas recibidas y las restantes DIECISEIS MILLONES DE PESTAS,quedan aplazadas para ser satisfechas por la entidad compradora en la forma siguiente:Ocho millones de pesetas el día 14 de enero de 1.987 y ocho millones de pesetas el día 14 de julio de 1.987,mediante dos letras de cambio de la clase 3ª serie OA numeros 0319999 el primer vencimiento y de la clase 2ª serie OA numero 0217250 el segundo,por las cantidades y vencimientos expresados.La falta de pago en sus respectivos vencimientos de cualquiera de los plazos señalados,tendrá el caracter de condición resolutoria explicita,que producirá sus efectos de conformidad y con sujeción a lo prevenido en los artículos 1.504 del Código Civil y 59 del vigente Reglamento Hipotecario,quedando el importe de los plazos anteriores en beneficio de los vendedores como clausula penal e indemnización por el uso de esta finca.Se pacta expresamente que será título bastante para justificar el pago del precio aplazado,la presentación de instancia o acta notarial acreditativa de estar recogidos y en poder de la parte compradora,la totalidad de los efectos mencionados.En todo caso,podrá solicitarse por la parte compradora,sus causa-habientes o persona interesada,la cons'ancia registral del pago del precio aplazado,y la cancelación de la condición resolutoria,transcurridos seis meses desde el último vencimiento de los plazos expresados y siempre que no conste en este Registro asiento alguno referente a la resolución de la venta o que indique haberse formulado reclamación contra la parte compradora sobre el pago de cualquiera de los plazos pactados,consintiendo expresamente la parte vendedora en la presente cancelación automática.Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "TERRENOS URBANIZABLES DEL SUR,SOCIEDAD ANONIMA",por título de compra,con la citada CONDICION RESOLUTORIA,Asi resulta de escritura otorgada en Alicante ante su notario don Mario Navarro Castelló el catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis,cuya primera copia en la que se transcriben parte bastante de los estatutos de la sociedad compradora,se presentó a las doce horas del día 4 de los corrien-



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 7931

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración perteniente.- Alicante a 16 de febrero de 1.987

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 140.000 pesetas.- Alicante a 16 de febrero de 1.987

Presentado el día con el n.º 983 del Diario 3 de Alicante, de 27 FEB. 1987 de

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración perteniente.- Alicante a 16 de marzo de 1.987

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 1.534.550 pesetas.- Alicante a 16 de marzo de 1.987

Presentado el día con el n.º 133 del Diario 4 de Alicante, de 8 FEB. 1987 de

Comité de las elecciones que se celebran en el Ayuntamiento de Alicante, de Mayo de 1987

2ª

Venta

3ª

Venta

tes, asiento 445 del diario 3. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Urbana descrita en la inscripción 1ª. Gravada con la servidumbre a que se refiere dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal y liquidaciones complementarias que consta de las notas al margen de la misma inscripción. La Mercantil "Terrenos Urbanizables del Sur, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Plaza de Castilla 3 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, es dueña de esta finca por compra según la anterior inscripción; y representada por don Vicente Arnau Obrer, mayor de edad, como Administrador único de la misma, cargo para el que fue nombrado en la propia escritura fundacional, que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Manuel de la Puente Menéndez el 30 de diciembre de 1.985 y facultado para ello por los Estatutos Sociales, vende esta finca, a doña María de los Angeles García Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, Felisa Méndez 24,39, con D.N.I. número 22.463.180, por el precio de veintiocho millones de pesetas, confesadas recibidas. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de doña MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RUIZ, por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Mario Navarro Castelló el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, cuya primera copia en la que se transcriben parte bastante de los Estatutos de la Sociedad vendedora, se presentó a las 12.15 horas del día 21 de enero último, asiento 695 del diario 3. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Urbana descrita en la inscripción 1ª. Gravada con las servidumbres a que se refiere dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal y liquidación complementaria a que se refieren las notas al margen de la misma inscripción y de la 2ª. Doña María de los Angeles García Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, María de Molina 18, con D.N.I. número 22.463.180, es dueña de esta finca por compra según la anterior inscripción; y la vende a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Zurbano 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, representada por don Francis Lepoutre y don Manuel Heras Riesgo, mayores de edad, el primero como Director General de la misma, en uso del poder que le fué concedido en la propia escritura fundacional que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979 y el segundo, en uso del poder que, la representación legal de la Sociedad le confirió en escritura otorgada en Madrid ante el mismo Notario Señor Lucas Fernandez el 1 de julio de 1.986. El precio de esta venta es de trescientos dieciséis millones novecientas diez mil pesetas, de las que cincuenta millones doscientas cincuenta mil pesetas, son confesadas recibidas y las restantes la vendedora las recibe en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva la presente de la parte vendedora mediante dos cheques bancarios. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Madrid ante su Notario don José Antonio Escarín Ipiens el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, cuya primera copia en la que se transcriben parte bastante de las referidas de poder, se presentó a las 9.15 horas del día 27 de febrero de este año, asiento 963 del diario 3. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.



Alicante 4		Alicante 141/2a	
FINCA N.º 7.931		066	
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		
Segregados de esta finca 1.430 metros cuadrados que han pasado a formar finca nueva e independiente bajo el numero 15.422 al folio 102 del libro 279 de la Sección 2ª inscripción 1ª. Como consecuencia de la segregación practicada, la superficie de esta finca queda reducida a 27.614 metros cuadrados, de los cuales 3.622 metros cuadrados son de zona de protección del vial de la Gran Vía y los restantes de zona edificable, manteniéndose la misma descripción, si bien ahora ya no linda por el Oeste y Norte con la Cooperativa Cultural La Marina sino en su lugar, con la porción segregada, hoy de Comunidad de propietarios de la Avenida de Denia numeros 62, 64, 66 y 68. - Alicante a 28 de abril de 1.993.	(15.422/32) AS 960/38		
Expedida con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hiver", en instancia que se presentó a las 12'50 horas del día trece de este mes, asiento 784, diario 32. - Alicante, 16 de Octubre de 2.000.			
REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE			
NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 7931, folio(s) 65 y 66, del libro(s) 141/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar.			
ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002. -///			

NOTAS MARGINALES

12 Apto 63

[Handwritten signature]

12 Apto 63

12 Apto 63

2-



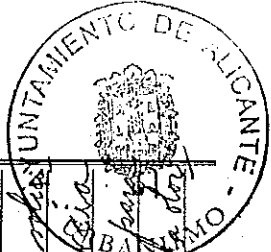
N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES

12

Urbanización = Una parcela de terreno radicante en este término municipal de Alicante, partida del Bon Repós, en la zona denominada "Goteta y Suelo de Piedra" de forma rectangular, que ocupa una total extensión superficial de ochocientos metros cuadrados. Limita: Norte, en una línea de ochenta metros de longitud, con la cabecera de Alicante a Valencia, siendo dicha línea el mismo borde del fual con sus pterias; Sur, en otra línea de la misma longitud que la anterior con resto de la finca y de la misma, de donde se segrega esta parcela; Este, en una línea de cien metros con resto de la misma finca; Oeste, de donde esta parcela se segrega; y Norte, en otra línea de igual longitud que la anterior con terreno de dña. Vicente Berenguer de Espasa y Sopena. Esta finca se segrega de la inscrita con el número 8116, folio 157 del libro 459 de Alicante, inscripción 13ª, la cual se halla afectada a la servidumbre que consta de la inscripción 14ª = Donación de los Gualther López, sin especial profesión, canada con Don Miguel Juan Gualther propietario, ambos mayores de edad y vecinos de Alicante, fecha 6-12-1910. Esta finca por donación según las inscripciones y declaración de esta según las inscripciones 11ª y 13ª, diga la finca de la cual esta procede por donación y declaración de este según las inscripciones 11ª y 13ª y ahora, inscrita y con licencia de su citada posesión segrega de dicha finca la al principio devuelta con la que forma dicha independencia y como tal la vende libre de arrendamientos a don Lamberto García Atance, mayor de edad, casado con doña Ana-Maria García de Mora, No-tario y vecino de Madrid, Velazquez 13, por precio de trescientos veinte mil pesetas con pesetas recibidas. Por tanto y para la posesión de esta finca a favor de los esposos don Lamberto García Atance y doña Ana-Maria García de Mora, conjuntamente y por su sociedad conyugal, por tal compra = Por resulte de escritura don

FINCA NUM. 1889

16



**N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES**

FINCA NUM. 1889

Presentado título don el 1087 del Diario 3
 de 14 MAR. 1987
 de Alfaro A. ...

[illegible]

Esta línea va por E.E.C. de la
carretera y
unos 60
y fluyendo
donde al
17
algunos
siendo si
3
Pascuas
Alcornoque
de 1952.

Concedido a los 15 años de haber concluido el curso de la licenciatura en el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

04 MAYO 1992

Alicante de 19

Chlorine

pada en Alicante el día viernes de Abril último ante el Alcaide don Pedro Jorin de Luna y Port cuya primera copia se presentó a los hijos del dia diez del mes actual ocurrente 1864 finie dho Duende 13-
Pagado el impuesto y recibida la carta de pago con el mismo valor
Alicant. doe M Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Miguel Ángel
Apno. 337 pln nº 309af.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE

NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 1889, folio(s) 146 Y 147, del libro(s) 33/1a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar.

ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-///



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Alicante	ALICANTE N.º CUATRO	ALICANTE	165	2418

FINCA N.º 8.750 antes 34.612 folio 200 libro 559
Sección 1.ª de Alicante, tomo 142160
del archivo

NOTAS MARGINALES

Una sexta parte indivisa de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 9 de diciembre de 1.987

Cancelada la abección anterior por caducidad,
el amparo del artículo 35 del Reglamento
Hipotecario.
Alicante de 04 MAYO 1992 de 19

[Firma]

1.ª
Herencia
1/6

URBANA: Trozo de tierra secana, situada en término de Alicante, partida del Bon Repós, punto denominado Goteta y también Cruz de Piedra. Su superficie es de veintinueve áreas veinticinco centiáreas y linda: por su frente, Norte, en línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con la carretera general de Alicante a Valencia, cuya línea sigue concomitante con el colector general del alcantarillado de la Goteta; derecha entrando, Oeste, con finca de Lamberto García Atance, en línea de cincuenta metros; fondo, Sur, en línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con finca de Joan Antoni Lloret Cantó y otros; e izquierda, Este, en línea de cincuenta metros, con resto de la finca general de la que esta se segregó, propiedad de Dolores Gosalbez Lopez, antes fondo, Sur, e izquierda, Este, con dicho resto. Es objeto de la presente una sexta parte indivisa de esta finca que se valora en trescientas mil pesetas. Sujeta al pacto de indivisibilidad que consta de la inscripción 1.ª de la finca 34.612, hoy la de este número, al folio 198 del libro 559 de la Sección 1.ª del Registro número uno de Alicante; y además, por razón de su procedencia, se halla afecta a la servidumbre que consta de la inscripción 14.ª de la finca 8.112 al folio 157 del libro 459 del entonces Registro Único. Doña María del Rosario Guardiola Perez, adquirió una sexta parte indivisa de esta finca en estado de viuda, por compra a don Juan Antonio Lloret Cantó en escritura otorgada en Benidorm ante su Notario don José Monfort Romero el 7 de enero de 1.972, según la inscripción 2.ª de la finca 34.612, hoy la de este número, al folio 198 del libro 559 de la Sección 1.ª del Registro número uno; y falleció en Alicante en estado de viuda el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, según se acredita con el certificado de su defunción expedido por el Registro Civil de esta ciudad el 4 de febrero de 1.985, bajo testamento que otorgó en Alicante el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres ante su Notario don Juan Ruiz Olmos, último que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad expedido en Madrid el 16 de febrero de 1.985. En dicho testamento declaró que era viuda de don Roman Bono Marin, de cuyo matrimonio, único que contrajo, tuvo cuatro hijos llamados María-Rosario, Roman, Amelia-Rosa y María-José Bono Guardiola. Hizo con cargo al tercio de libre disposición de su herencia dos legados que al presente no interesan. Con cargo al tercio de mejora hizo a sus nietos José Manuel Gomez Bono y Ramon Bono de Torres, otro legado que tampoco interesa e instituyó herederos por partes iguales a sus cuatro hijos, ordenando que a su hija María Rosario se le adjudique el primer piso de la casa de la calle de San Fernando cuarenta y siete, de esta ciudad y a sus hijas Amalia Rosa y María José, la casa número ocho de la Avenida del Doctor Gadea de esta ciudad. Nombró contadores partidores, con todas las facultades necesarias y proroga del plazo por un año mas, mancomunadamente, a don Alejandro Sendra Barbé y a don Juan Ruiz Olmos. Por medio de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 9 de mayo de 1.985, fueron aprobadas y protocolizadas las operaciones participacionales de los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, y toda vez que en dicha escritura se omitió la sexta parte indivisa de la finca de este número, los hijos y herederos de dicha causante doña María del Rosario Bono Guardiola casada con don José Manuel Gomez Martinez, licenciada en Ciencias Químicas, con D.N.I. número 21.208.446; don Roman Bono Guardiola casado con doña María de las Mercedes de Torres Martinez, Ingeniero Naval, con D.N.I. número 21.297.118; doña Amalia Rosa Bono Guardiola, casada con don Amado Gimenez Serrano, licenciada en Filosofía y Letras, con D.N.I. número 21.310.616 y doña María José Bono Guardiola, casada con don Juan Antonio Lloret Cantó, licenciada en Filosofía y Letras, con D.N.I. número 21.321.040, todos mayores de edad y de esta vecindad, obrando el primero y las dos últimas por sí, estando representado verbalmente el segundo por don Juan Antonio Lloret Cantó, mayor de edad, adicionan al inventario de los bienes quedados al fallecimiento de su madre contenidas en las operaciones participacionales referidas, con la sexta parte indivisa de esta finca, la cual se adjudican por cuartas partes indivisas, por herencia materna. De diligencia extendida el 25 de noviembre de 1.986 por el Notario autorizante de la escritura que motiva la presente, se hace constar que don Roman Bono Guardiola, ha ratificado en todas sus partes dicha escritura. Por tanto inscribo una sexta parte indivisa del dominio de esta finca, por cuartas partes indivisas, a favor de doña MARIA DEL ROSARIO,



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 8750
Cuarenta y nueve, setenta y dos avas partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afectada por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 9 de diciembre de 1.987 Cuarenta y nueve, setenta y dos avas partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afectada, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 86.200 pesetas.- Alicante a 9 de diciembre de 1.987 Cancelada la inscripción anterior por caducidad, al amparo del artículo 353 del Reglamento Hipotecario. 04 MAYO 1992 de 19 Alicante de <i>[Signature]</i>	2º Venta 49/72	don ROMAN, doña AMELIA-ROSA y doña MARIA JOSE BONO GUARDIOLA, por adjudicación por el concepto expresado. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, copia de la cual en la que se transcribe la diligencia dicha, se presentó en unión del relacionado testamento y demás documentos complementarios, a las 12'40 horas del día 4 de los corrientes asiento 883 del diario 4.º pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Alicante a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. <i>[Signature]</i> Urbana descrita en la inscripción 1ª. Es objeto de la presente una participación indivisa de cuarenta y nueve setenta y dos avas partes de esta finca. Sujeta al pacto de indivisibilidad y gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de la misma inscripción. Don José Manuel Gomez Martinez, Doctor Ingeniero Aeronáutico y su esposa doña Maria del Rosario Bono Guardiola, licenciada en Ciencias Químicas, vecinos de Alicante, Avenida del Doctor Gadea 1, 17ª A, con D.N.I. números 661.293 y 21.208.446; don Roman Bono Guardiola, ingeniero naval casado con doña Maria de las Mercedes de Torres Martinez conocida también por Mercedes Torres Martinez, sin profesión especial, de esta vecindad, Avenida del Doctor Gadea 1, 7ª, con D.N.I. números 21.297.118 y 21.353.199 y doña Amelia Rosa Bono Guardiola, casada con don Amado Gimenez Serrano, licenciada en Filosofía y Letras, vecina de Alicante, Avenida del Doctor Gadea 1, 15ª A, con D.N.I. números 21.310.616 y todos mayores de edad, son dueños de esta finca, el primero (de veinte setenta y dos avas partes por haberlas adquirido en su actual matridigo, en cuanto a una sexta parte indivisa o sea doce setenta y dos avas partes (al haberla reservado al vender cinco sextas partes de la totalidad de la misma, que adquirió por compra a (doña Dolores Gosalvez Lopez en escritura otorgada) digo don Juan Antonio Lloret Cantó, en escritura otorgada en Benidorm ante su Notario don José Montfort Romero el 7 de enero de 1.972 y una tercera parte de dos sextas partes o sea ocho setenta y dos avas partes por compra a doña Maria del Pilar y don Juan Bautista conocido por Juan Calero del Castillo y don Amado Gimenez Serrano en escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 18 de abril de 1.980, según así consta respectivamente de las inscripciones 2ª y 4ª de la finca 34.612, hoy la de este número, a los folios 198 y 199 del libro 559 de la Sección 1ª del Registro número uno; la segunda una cuarta parte indivisa de una sexta parte indivisa o sea tres setenta y dos avas partes por herencia, según la anterior inscripción; el tercero, por compra en estado de casado, en cuanto a una sexta parte indivisa o sea doce setenta y dos avas partes a don Juan Antonio Lloret Cantó en escritura otorgada en Benidorm ante su Notario don José Montfort Romero el 7 de enero de 1.972; en cuanto a una tercera parte de dos sextas partes o sea ocho setenta y dos avas partes a doña Maria del Pilar y don Juan Bautista conocido por Juan Calero del Castillo y don Amado Gimenez Serrano en escritura otorgada en esta Capital ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 18 de abril de 1.980 según así consta de las inscripciones 2ª y 4ª de la finca 34.612, hoy la de este número, a los folios 198 y 199 del libro 559 de la Sección 1ª del Registro número uno y en cuanto a una cuarta parte de una sexta parte o sea tres setenta y dos avas partes por herencia según la anterior inscripción; y la última una cuarta parte de una sexta parte o sea tres setenta y dos avas partes por herencia según la anterior inscripción; y dichos don José Manuel Gomez Martinez y su esposa doña Maria del Rosario Bono Guardiola, don Roman Bono Guardiola y su esposa doña Maria de las Mercedes de Torres Martinez y doña Amelia Rosa Bono Guardiola venden las participaciones indivisas que les pertenecen en esta finca o sea en junto cuarenta y nueve setenta y dos avas partes, a doña Maria José Bono Guardiola, mayor de edad casada con don Joan Antoni o Juan Antonio Lloret Cantó, licenciada en Filosofía y Letras y vecina de Alicante, Avenida del Doctor Gadea 1, 10ª A, con D.N.I. número 21.321.040, por el precio de treinta mil pesetas cada setenta y dos avas partes indivisa o sea en total un millón cuatrocientas setenta mil pesetas, que los vendedores confiesan haber recibido de la compradora en la proporción correspondiente a su respectiva titularidad. La compradora doña Maria José Bono Guardiola, solicita la inscripción de la participación

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ALICANTE			165	2418

FINCA N.º 8750 161

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

3.ª

Venta

52/72

4.ª

Venta

52/72

indivisa de esta finca que adquiere a su solo nombre, con carácter privativo, por haber satisfecho su precio, con parte del obtenido en la venta a Edificaciones Ripoll, Sociedad Anonima" mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 10 de mayo de 1.985, de la mitad indivisa de la finca en esta ciudad y su calle de Bono Guarnier sin numero de policia, que adquirió por herencia de su madre doña Maria del Rosario Guardiola Pérez. Por escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 14 de octubre último, el esposo de la compradora don Joan Antoni o Juan Juan Antonio Lloret Cantó, mayor de edad, perito industrial y de su misma vecindad y domicilio, reconoce expresamente el carácter privativo y la procedencia del dinero con que su citada esposa satisfizo el precio de la participación indivisa de esta finca y por consiguiente, consiente expresamente se inscriba como privativo de ella lo adquirido mediante la escritura que motiva la presente, el contenido íntegro de la cual declara conocer. Por tanto inscribo una participación indivisa del dominio de esta finca de cuarenta y nueve setenta y dos avas partes a favor de doña MARIA JOSE BONO GUARDIOLA por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, copia de la cual en unión de la relacionada de ratificación, se presentó a las 12'40 horas del día 4 de los corrientes, asiento 883 del diario 4. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Urbana descrita en la inscripción 1.ª. Es objeto de la presente una participación indivisa de cincuenta y dos setenta y dos avas partes de esta finca, que se halla sujeta al pacto de indivisibilidad y gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal y liquidación complementaria a que se refieren las notas al margen de la misma inscripción y de la 2.ª. Doña Maria José Bono Guardiola, mayor de edad, casada con don Juan Antonio Lloret Cantó, Doctora en Filosofía y Letras y vecina de Alicante, Avenida del Doctor Gadea 1, 10.ª A, con D.N.I. numero 21.321.040, es dueña de la expresada participación indivisa de esta finca, en cuanto a tres setenta y dos avas partes por herencia y en cuanto a las restantes cuarenta y nueve setenta y dos avas partes por compra, según las inscripciones 1.ª y 2.ª; y la vende en unión de dos terceras partes indivisas de otra finca mas, a la Mercantil "Autorecord, Sociedad Anonima", domiciliada en Alicante, Avenida de Denia 78 e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, representada por don Joan Antoni conocido también por Juan Antonio Lloret Cantó, mayor de edad, como Director-Gerente de la misma, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional, que es la otorgada en Benidorm ante su Notario don José Monfort Romero el 31 de diciembre de 1.971, cuyo cargo fué ratificado por otra escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 25 de noviembre de 1.986 y facultado para ello por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 14 de diciembre de 1.987, según se acredita con certificación expedida en la misma fecha por el nombrado Señor Lloret Cantó, Secretario de dicho Consejo. El precio de esta venta es de cuatro millones ochocientas veintinueve mil ciento sesenta y una pesetas, que la vendedora confiesa haber recibido de la Sociedad compradora antes del acto del otorgamiento de la escritura que motiva la presente. Por tanto inscribo una participación indivisa del dominio de esta finca de cincuenta y dos setenta y dos avas partes a favor de la Mercantil "AUTORECORD, SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, copia de la cual en la que se inserta la certificación comprensiva del acuerdo dicho, se presentó a las 12'05 horas del día de ayer, asiento 1.572 diario 4, al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes a la participación indivisa de la otra finca. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Urbana descrita en la inscripción 1.ª. Sujeta al pacto de indivisibilidad y gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal.

Cincuenta y dos setenta y dos avas partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente. Alicante a 11 de marzo de 1.988.

En unión de dos terceras partes indivisas de otra, cincuenta y dos setenta y dos avas partes de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 289.270 pesetas. Alicante a 11 de marzo de 1.988.

Cancelada la inscripción anterior por caducidad, al amparo del artículo 35.º del Reglamento Hipotecario.

Alicante de 04 MAYO 1992

do 18

Notario

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos



NOTAS MARGINALES

años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 11 de marzo de 1.988

En unión de otra mas, esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afectada, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 2.125.744 pesetas.- Alicante a 11 de marzo de 1.988

Voluntades de elección de notario por caducidad, el amparo del artículo 353 del Reglamento Hipotecario. 04 MAYO 1992 de 19 de 19

Mano de 19

Expedida con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hivern", en instancia que se presentó a las 12'50 horas del día trece de este mes, asiento 784, diario 32.- Alicante, 16 de Octubre de 2.000.-

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 8750

pal y liquidaciones complementarias a que se refieren las notas al margen de la misma inscripción y de las 2ª y 3ª. Don Juan Antoni, también conocido por don Juan Antonio Lloret Cantó, Perito Industrial casado con doña Maria José Bono Guardiola, Doctora en Filosofía y Letras, mayores de edad y vecinos de Alicante, Doctor Gadea 1, 10º A, con D.N.I. números 21.309.896 y 21.321.040 y la Mercantil "Autorecord, Sociedad Anonima", domiciliada en Alicante, Avenida de Denia 78 e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, son dueños de esta finca en la proporción de veinte setenta y dos avas partes indivisas el primero, en cuanto a doce setenta y dos avas partes por compra que hizo de la totalidad de la misma a Doña Dolores Gosalvez Lopez en escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 2 de julio de 1.971 y en cuanto a ocho setenta y dos avas partes por compra a doña Maria del Pilar y don Juan Bautista, conocido por Juan, Calero del Castillo y a don Amado Gimenez Serrano en escritura otorgada en la misma Capital y ante el propio Notario Señor Ruiz Olmos el 18 de abril de 1.980, según así consta respectivamente de las inscripciones 1ª y 4ª de la finca 34.612, hoy la de este numero, a los folios 198 y 199 del libro 559 de la Sección 1ª del Registro numero uno; y cincuenta y dos setenta y dos avas partes la segunda por compra según la anterior inscripción; y dicho don Juan Antoni conocido por don Juan Antonio Lloret Canto obrando por si y con el consentimiento de su esposa y además en nombre y representación de la expresada Sociedad como Director-Gerente de la misma y facultado para ello por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 1.987, a la que se dió también el caracter de Junta Universal con asistencia de todos sus miembros y accionistas, según se acredita con certificación expedida en la misma fecha por el nombrado Señor Lloret Cantó, como Secretario del mencionado Consejo, con el Visto Bueno de su Presidente, venden esta finca en unión de otra mas, a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anonima", domiciliada en Madrid, Zurbano 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, representada por don Manuel Heras Riesgo, mayor de edad, en virtud del poder que, por escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 16 de diciembre de 1.987, le confirió don Francis Lepoutre, mayor de edad, como Director Gerente de la Sociedad, en ejercicio del poder que se le confirió en la propia escritura fundacional de la misma, que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979. El precio de esta venta es de noventa y siete millones quinientas mil pesetas, de cuya suma corresponde a las participaciones indivisas que transmite don Juan Antoni, también conocido por don Juan Antonio Lloret Cantó, veintinueve millones setecientas ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, de las que quinientas mil pesetas las recibe dicho Señor, en un cheque nominativo a su nombre, expedido por la Societe Generale de Banque en Espagne numero 1180562 de fecha 17 de diciembre de 1.987; y las restantes quedan aplazadas. Y la cantidad de sesenta y siete millones setecientas trece mil setecientas cincuenta pesetas corresponden a las participaciones indivisas que transmite la Mercantil "Autorecord Sociedad Anonima", de las que sesenta y siete millones doscientas trece mil setecientas cincuenta pesetas, las recibe dicha Sociedad en un cheque nominativo, a su nombre, expedido por la Societe Generale de Banque en Espagne, numero 1180560, de fecha 17 de diciembre de 1.987; y las restantes quedan aplazadas. Las relacionadas cantidades aplazadas lo son en condiciones que no se transcriben por carecer de trascendencia real. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, dos primeras copias de la cual en la que se inserta certificación comprensiva del acuerdo dicho, se presentaron en unión de la relacionada de poder, a las 12'05 horas del día de ayer, asiento 1572 diario 4; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes a la otra finca. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del Impuesto. Alicante a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho

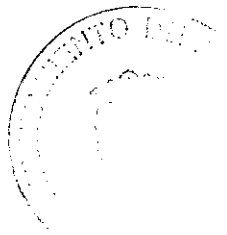
AS 774/32
AS 960/38

RE -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE

NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 8750, folio(s) 160 y 161, del libro(s) 165/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar.

ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-///

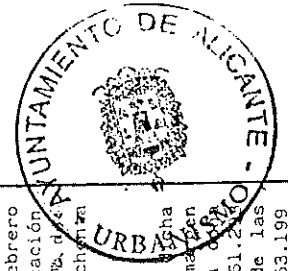


PROV. AV. TO/ST. 2415

ALICANTE 4 ALICANTE 162

223

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº. 9.359
Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 16 de octubre de 1.987 <i>[Signature]</i> Cancelada la afecación anterior por caducidad, al amparo del artículo 353 del Reglamento Hipotecario. 04 MAYO 1992 de 19 <i>[Signature]</i>	1ª Segregación y Venta	URBANA: En término de Alicante, partida del Bón Repós, punto denominado Goteta y también Cruz de Piedra, trozo de tierra seca de dieciséis áreas, treinta y seis centáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda por su frente, Norte, en línea de cuarenta y dos metros, cincuenta centímetros, con finca propiedad de Joan Antoni Lloret Cantó; Sur, en línea de igual longitud, y Este en línea de treinta y ocho metros, cincuenta centímetros, con resto de la que se segrega, afecto en este último linde actualmente al vial denominado Gran Vía; y Oeste, en línea también de treinta y ocho metros, cincuenta centímetros, con finca de Lamberto García Atance. Se segrega de la 62.790 al folio 62 del libro 1.016 de la Sección 1ª del Registro número uno, inscripción 2ª, la cual se halla gravada con la servidumbre a que se refiere dicha inscripción. Don Miguel Juan Gosálbez, soltero, funciona rio jubilado, con D.N.I. número 21.215.138; doña Dolores Juan Gosálbez, soltera, sin profesión especial, con D.N.I. número 21.183.594; doña Francisca Juan Gosálbez, viuda, sin profesión especial, con D.N.I. número 21.221.284 y doña Purificación Navarro Mateo, viuda, sin profesión especial, con D.N.I. número 21.842.422, todos mayores de edad y vecinos de Alicante, domicilia dos respectivamente en Bazán 3, 1ª derecha, Bazán 3, 1ª derecha, Alfonso el Sabio 2ª y Avenida de la Estación 8, son titulares registrales de la de procedencia, por cuartos partes indivisas, los tres primeros por herencia de su madre doña Dolores Gosálbez López y Oscoz el 19 de enero de 1.977 y la última por (herencia de su esposo don Isidro Juan Gosálbez mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Mario Navarro Castelló el) digo adjudicación al fallecimiento de su esposo don Isidro Juan Gosálbez ocurrido en Alicante el día 9 de mayo de 1.986, cuya adjudicación se llevó a efecto mediante escritura otorgada en esta Capital ante su Notario don Mario Navarro Castelló el 11 de julio de 1.986, según así consta de sus inscripciones 1ª y 2ª. Los nombrados don Miguel, doña Dolores y doña Francisca Juan Gosálbez y el hermano de éstos don Isidro Juan Gosálbez, esposo de la citada doña Purificación Navarro Mateo, mediante la escritura que motiva la presente segregan de la indicada finca de procedencia la descrita al principio con la que forman una nueva e independiente y como tal la venden por terceras partes indivisas, a don José Manuel Gómez Martínez, casado con doña María del Rosario Bono Guardiola, Doctor Ingeniero Aeronáutico, con D.N.I. número 861.293; don Roman Bono Guardiola, casado con doña Mercedes Torres Martínez, Ingeniero Naval, con D.N.I. número 21.297.118 y a don Joan Antoni Lloret Cantó, casado con doña María Jose Bono Guardiola, Perito Industrial, con D.N.I. número 21.309.896, todos mayores de edad y de esta vecindad, domiciliados (respectiva) digo en Doctor Gadea 1, por el precio de quinientas mil pesetas, confesadas recibidas. La nombrada doña Purificación Navarro Mateo, como única heredera de su difunto esposo don Isidro Juan Gosálbez, y actualmente titular de una cuarta parte indivisa de la finca de procedencia, mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 7 de septiembre de 1.987, ha ratificado en todas sus partes la escritura que motiva la presente y ha prestado su mas expreso consentimiento para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Por tanto inscribo el dominio de esta finca, por terceras partes indivisas, a favor de don JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ, don ROMAN BONO GUARDIOLA y don JOAN ANTONI LLORET CANTO, por título de compra con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, copia de la cual en unión de la referida de ratificación se presentó a las 12'40 horas del día 5 de los corrientes, asiento 461 del diario 4.º de 1.987, venga impuesto por prescripción. Alicante a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. <i>[Signature]</i> Urbana descrita en la inscripción 1ª, gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de la misma. Don José Manuel Gómez Martínez, Doctor Ingeniero Aeronáutico casado con doña María del Rosario Bono Guardiola, licencia en Ciencias Químicas, con D.N.I. números 861.293 y 21.208.446 y don Roman Bono Guardiola, ingeniero naval casado con doña María de las Mercedes de Torres Martínez, sin profesión especial, con D.N.I. números 21.297.118 y 21.353.199



Confrontado este asiento conforme se expresa al final del mismo. Alicante a 9 de diciembre de 1.987.



NOTAS MARGINALES

N.º ORIGEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º

Dos terceras partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 9 de diciembre de 1.987

Dos terceras partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 39.960 pesetas.- Alicante a 9 de diciembre de 1.987

Cancelada la inscripción por caducidad, al amparo del artículo 353 del Reglamento Hipotecario. 04 MAYO 1992 de 19

Dos terceras partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 11 de marzo de 1.988

En unión de cincuenta y dos, setenta y dos avas partes indivisas de otra, dos terceras partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso,...

3.
Venta
2/3

y todos mayores de edad y vecinos de Alicante, Avenida del Doctor Gadea 1, adquirieron una tercera parte indivisa cada uno de ellos por compra según la anterior inscripción; y dichos consortes venden en junto dos terceras partes indivisas de esta finca, a doña María José Bono Guardiola, mayor de edad casada con don Juan Antoni Lloret Canto, licenciada en Filosofía y Letras y de esta vecindad, Avenida del Doctor Gadea 1, 10º A, con D.N.I. número 21.321.040, por el precio de trescientas treinta y tres mil pesetas cada tercera parte indivisa o sea en total seiscientas sesenta y seis mil pesetas, que los vendedores confiesan haber recibido por mitad de la compradora, antes del acto, la compradora doña María José Bono Guardiola, solicita la inscripción de las dos terceras partes indivisa de esta finca que adquiere a su solo nombre, con carácter privativo, por haber satisfecho su precio con parte del obtenido en la venta a "Edificaciones Ripoll Sociedad Anónima" mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 10 de mayo de 1.985, de la mitad indivisa de la finca en Alicante y su calle Bono Guarnier sin número de policía, con superficie de mil setecientos setenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que adquirió por herencia de su madre doña María del Rosario Guardiola Pérez. De diligencia extendida el 25 de noviembre de 1.986 por el Notario autorizante de la escritura que motiva la presente, se hace constar que los consortes vendedores don Roman Bono Guardiola y doña María de las Mercedes de Torres Martínez, ratifican en todas sus partes dicha escritura. Por escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el 14 de octubre de 1.987, el esposo de la compradora don Juan Antoni o Juan Antonio Lloret Cantó, mayor de edad, perito industrial y de su misma vecindad y domicilio, reconoce expresamente el carácter privativo y la procedencia del dinero con que su citada esposa satisfizo el precio de adquisición de las dos terceras partes indivisas de esta finca y por consiguiente, consiente expresamente que inscriba como privativo de ella lo adquirido mediante la escritura que motiva la presente, el contenido íntegro de esta finca a favor de doña MARIA JOSE BONO GUARDIOLA, por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, copia de la cual en la que se inserta la diligencia dicha, se presentó en unión de la relación de ratificación, a las 12'40 horas del día 5 de octubre de este año, asiento 461 del diario 4. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Confrontado este asiento se observa que en su línea nueva a continuación de la palabra subrayada "consortes" don José Manuel Gomez Martinez y doña María del Rosario Bono Guardiola, obrando por sí y estando representados verbalmente por don Juan Antonio Lloret Cantó, los también citados cónyuges don Roman Bono Guardiola y doña María de las Mercedes de Torres Martínez", las cuales deberán leerse. Alicante fecha ut-supra.

Urbanización

Urbana descrita en la inscripción 1ª. Es objeto de la presente dos terceras partes indivisas de esta finca, que se halla gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal y liquidación complementaria a que se refieren las notas al margen de la misma inscripción y de la 2ª. Doña María José Bono Guardiola casada con don Juan Antonio Lloret Cantó, adquirió dos terceras partes indivisas de esta finca por compra, según la anterior inscripción; y vende la expresada participación indivisa de esta finca en unión de cincuenta y dos, setenta y dos avas partes de otra, a la Mercantil "Autorecord, Sociedad Anónima", por el precio de cuatro millones ochocientas veintituna mil ciento sesenta y una pesetas. Por tanto inscribo dos terceras partes indivisas del dominio de esta finca a favor de la Mercantil "AUTORECORD, SOCIEDAD ANÓNIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La inscripción extensa es la 3ª de la finca 8.750 al folio 161 del libro 165 de la Sección 2ª de la Capital. Alicante a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. *El Notario*

Urbanada descrita en la inscripción 1ª, con la variante de que actualmente la misma linda por el Oeste en línea de treinta y ocho metros, cincuenta centímetros, con la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima". Gravada con la servidumbre que se indica en dicha inscripción y afecta a los pagos del Impuesto Municipal y liquidaciones complementarias a que se refieren las notas al margen de la misma inscripción y de las 2ª y 3ª. Don Juan Antoni, también conocido por don Juan Antonio Lloret Canto casado con doña María José Bono Guardiola y la Mercantil "Autorecord, Sociedad Anónima", son dueños de esta finca en la proporción de una tercera parte indivisa el primero y dos terceras partes indivisas la segunda, por compra según las inscripciones 1ª y 3ª, respectivamente, obrando el Señor Lloret Canto por sí y con el consentimiento de su esposa y además en nombre y representación de la referida Sociedad, vende esta finca en unión de otra más, a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima", por el precio de noventa y siete millones quinientas mil pesetas, de cuya suma corresponde a las participaciones transmitidas por don Juan Antonio Lloret Canto, veintinueve millones setecientos ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, de las que quinientas mil pesetas las recibe mediante un cheque nominativo a su nombre y las restantes quedan aplazadas. Y la suma de sesenta y siete millones setecientos trece mil setecientas cincuenta pesetas, corresponde a las participaciones indivisas que transmite la Mercantil "Autorecord Sociedad Anónima", de las que sesenta y siete millones doscientas trece mil setecientas cincuenta pesetas, las recibe mediante un cheque nominativo, a su nombre y las restantes quedan aplazadas. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Juan Ruiz Olmos el dieciocho de diciembre último. La inscripción extensa es la 4ª de la finca 8.750 al folio 161 del libro 165 de la Sección 2ª de la Capital. Alicante a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. *[Firma]*

NOTAS MARGINALES

4ª Venta

15.784/32 AS 960/38

Expedita con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 5º del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hiver", en instancia que se presentó a las 12:50 horas del día trece de este mes, asiento 784, diario 32.- Alicante, 16 de Octubre de 2.000.- *[Firma]*

Cancelados por caducidad, los ~~datos~~ *[Firma]* que presentaban de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.3 del Reglamento Hipotecario. *[Firma]* 04 Mayo 1997 de 1.9



RE



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN	REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE
		NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 9359, folio(s) 223 y 224, del libro(s) 162/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar. ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-///

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAJA/SECCION	FINCA
Valencia	ALICANTE N.º CUATRO	ALICANTE/2*	165 2418

FINCA N.º 8.718

036

NOTAS MARGINALES

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta queda afecta por dos años al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 20 de noviembre de 1.987

Esta finca y por la segregación que consta de la inscripción adjunta, queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 450.000 pesetas.- Alicante a 20 de noviembre de 1.987

Una tercera parte indivisa de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 1.800.000 pesetas.- Alicante a 20 de noviembre de 1.987

Canceladas por caducidad las tres acciones anteriores de acuerdo con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario.- Alicante, 4 Mayo 1.992.-



2ª
Venta
2/3

URBANA: Parcela de tierra sita en Alicante, partida del Bon Repós, punto denominado La Goteta o Cruz de Piedra. Tiene una superficie de catorce mil setecientos metros cuadrados aproximadamente y es de forma muy irregular, lindando por el Este, con finca general de la que procede; por el Norte, con carretera de Alicante a Valencia y en parte con el Colegio de San José de Calasanz; por el Sur, en parte, con zona de mojones, en parte del deslinde del Monte Barranco de Bon Hivern del Estado, número 124 del catálogo de utilidad pública y, en parte, con María Teresa de Rojas y María Teresa Roca de Togores, hoy Alcampo, Sociedad Anónima; por el Oeste, en parte, Autorrecord de don Juan Antonio Lloret Cantó y parte con terrenos de la Mercantil "Terrenos Urbanizables del Sur, Sociedad Anónima, hoy Alcampo Sociedad Anónima. La linde que se describe por el Norte y por el Este coincide exactamente con la delimitación del Sector Bon Hivern-A.P.A.7 del PGOU de Alicante- que se establece en el Plan Parcial que, promovido por Alcampo Sociedad Anónima, fué aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 8 de mayo de 1.987. Valorada en noventa millones de pesetas. Se segrega de la 8.578 al folio 113 del libro 154 de la Sección 2ª de la Capital, inscripción 1ª, la cual se halla gravada con la servidumbre y afecta a los pagos del Impuesto Municipal, liquidación complementaria y Transmisiones Patrimoniales a que se refiere dicha inscripción y sus notas marginales. Don Antonio Oliver Sala, industrial casado con doña María Teresa Ferrandiz Lopez, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de San Vicente del Raspeig, Carretera Castalla 71 -E, con D.N.I. números 21.308.178 y 21.373.518 respectivamente y la Mercantil "Promociones Duark, Sociedad Limitada", domiciliada en Alicante, Avenida del General Marvá 36 bajo izquierda e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, adquirieron la de procedencia, en la proporción de una tercera parte indivisa el primero y dos terceras partes indivisas la segunda, por compra, según la citada inscripción; y obrando el Señor Oliver Sala por sí y además con el consentimiento de su esposa, estando representada la nombrada Sociedad por don Manuel Antón Sanchez, mayor de edad, facultado para ello según resulta de la escritura de adopción de acuerdos sociales otorgada en Alicante ante su Notario don Antonio Ripoll Jaen el 14 de febrero de 1.985, segrega de la indicada total finca la descrita al principio con la que forman una nueva e independiente y como tal solicitan la inscripción; y a su vez, el nombrado don Antonio Oliver Sala, vende la tercera parte indivisa que le corresponde en esta finca, a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Zurbano 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, representada por don Francis Lepoutre, mayor de edad, como Director General de la misma, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional, que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979, en cuya escritura se le confirió las facultades de los apartados a- a m- del artículo 26 de los Estatutos Sociales. El precio de esta venta es de treinta millones de pesetas que se entrega en el acto por la parte compradora a la vendedora, que lo recibe, mediante un cheque bancario nominativo con cargo a la cuenta corriente número 4060 en la Societe Generale de Banque en Espagne, Oficina Principal, Génova 26, de Madrid, che- que número 1.230.179, conformado. Por tanto inscribo el dominio de esta finca, en cuanto a dos terceras partes indivisas, a favor de la Mercantil "PROMOCIONES DUARK, SOCIEDAD LIMITADA" a virtud de segregación y en cuanto a la restante una tercera parte indivisa, a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, cuya primera copia en la que se transcribe parte bastante de la de adopción de acuerdos referida y Estatutos de la Sociedad compradora se presentó a las 12'45 horas del día 18 de los corrientes, asiento 766 del diario 4. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Urbana descrita en la inscripción 1ª. Es objeto de la presente dos terceras partes indivisas de esta finca, que se halla gravada con lo que se indica en dicha inscripción y afecta al pago de la liquidación complementaria a que se refiere la nota al margen de la misma



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 8718

Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.- Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.- Alicante a 20 de noviembre de 1.987

Dos terceras partes indivisas de esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afectada, durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 300.000 pesetas.- Alicante a 20 de noviembre de 1.987

Canceladas por caducidad las dos afectaciones anteriores de acuerdo con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario.- Alicante, 4 Mayo 1.992.-

Expedida con esta fecha certificación de dominio y cargas de esta finca, prevenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hivern", en instancia que se presentó a las 12'50 horas del día trece de este mes, asiento 784, diario 32.- Alicante, 16 de Octubre de 2.000.-

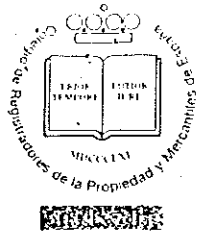
NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 8718, folio(s) 36, del libro(s) 165/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE

inscripción, la Mercantil "Promociones Duark, Sociedad Limitada" domiciliada en Alicante, Avenida del General Marvá 36 bajo izquierda e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, es dueña de dos terceras partes indivisas de esta finca, por segregación según la anterior inscripción; y representada por don Manuel Antón Sánchez, mayor de edad, facultado para ello según resulta de la escritura de adopción de acuerdos sociales otorgada en Alicante ante su Notario don Antonio Ripoll Jaen el 14 de febrero de 1.985, vende las expresadas dos terceras partes indivisas de esta finca, a la Mercantil "Alcampo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Zurbano 98 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, representada por don Francis Lepoutre, mayor de edad, como Director General de la misma, cargo para el que fue nombrado en la propia escritura fundacional, que es la otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el 13 de julio de 1.979, en la que se le confirieron todas las facultades de los apartados a-a-m-, ambos inclusive, del artículo 26 de los Estatutos Sociales. El precio de esta venta es de sesenta millones de pesetas, que la parte compradora entrega en el acto a la vendedora, que lo recibe, mediante un cheque bancario nominativo con cargo a la cuenta corriente numero 4060 en Societe Generale de Banque en Espagne, Oficina Principal, Genova 26, Madrid, cheque numero 1.230.180, conformado. Por tanto inscribo dos terceras partes indivisas del dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA", por título de compra. Así resulta de escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Francisco Lucas Fernandez el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, cuya primera copia en la que se transcribe parte bastante de la de adopción de acuerdos sociales referida y estatutos de la Sociedad compradora, se presentó a las 12'45 horas del día 18 de los corrientes, asiento 766 del diario 4, se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-///





6847358

CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Don JOSE MANUEL LOPEZ CASTRO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

CERTIFICA, en virtud de lo interesado en la instancia que precede, suscrita en Madrid, el 8 de Octubre de 2.001, por don Rafael Sendin Gabriel, Abogado y con D.N.I. 1.398.063, en nombre y representación de la entidad ALCAMPO, S.A., con C.I.F. A-28-581882 y con domicilio social en Madrid, 28003, calle Zurbano, 98, 2º derecha://

Que ha examinado en lo necesario el archivo de este Registro con respecto a la finca que la misma comprende registral 32.374 de la sección 2ª, antes 26.848 del archivo general de Alicante, y resulta://

Que dicha finca, cuya descripción consta de la inscripción 1ª de su nuevo número de finca, está inscrita a favor de la citada Mercantil "ALCAMPO, S.A.", según la citada inscripción 1ª, de la que resulta su título adquisitivo.-/

Y que dicha finca, por lo que respecta a cargas, tiene://

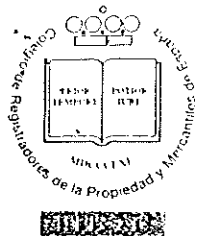
1.- AFECTA al impuesto que consta de la nota al margen de la inscripción 3ª de su anterior número de finca 26.848.-/

2.- Expedida certificación de dominio y cargas, según consta de la nota puesta en cuarto lugar al margen de la referida finca 26.848.-/Y/

3.- AFECTA al impuesto que consta de la nota puesta al margen de la inscripción 1ª de su nuevo número de finca 32.374.-/

SIGUE FOTOCOPIA de dicha finca extendida en tres hojas, folios 199 y 200 del libro 531 del archivo general, con respecto a su anterior número de finca 26.848, y folio 111 del libro 635 de la sección 2ª, respecto a su nuevo número de finca://





CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Este folio forma parte integrante de la entrada nº 6.671/2001, Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante.-

Y PARA QUE CONSTE, siendo lo dicho conforme con el Registro, estando cerrado el diario y no apareciendo documento alguno presentado relativo a dicha finca, extendiendo la presente y la firmo y sello en Alicante, a trece de Octubre de dos mil uno.-

Base: Nº 2-2º-inciso 2ºD.Ad 3ª Ley 8/1989.-

Numeros Arancel: 4.-

Honorarios (Incluido I.V.A. y Retención): Minuta adjunta.-

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 86.848

196

[illegible]

FINCA N.º 26848

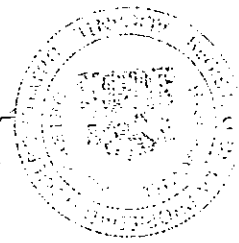
[illegible]

Handwritten signature: *James M. Thompson*

Vece esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Autos Judiciales Dowmentados, por la extinción de usufructo a que se refiere la inscripción adjunta. Alicante, 6 de Septiembre de 1998.

(AS-784/3)
P. Rev. 6-6
Gen. 6-6

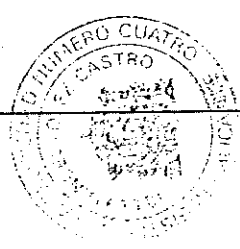
El usufructo vitalicio de esta finca, que según la inscripción 2ª que precede pertenecía a Doña Esperanza Iborra Cano, por fallecimiento de dicha señora, ocurrido en Alicante, el 30 de Mayo de 1980, según se acredita con certificado de defunción expedido por el Registro Civil de Alicante, ha quedado extinguido en dicho derecho, y consolidado con la nuda propiedad a favor de los titulares de dicho derecho DON FRANCISCO DONA TARIAS Y DON VICENTE SANTANA - RIA IBORRA, quienes quedan dueños del pleno derecho de esta finca, por terceras partes indivisas, y por haberlo solicitado así dichos señores, mediante instancia por ellos suscrita en Alicante el trece de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - Así resulta de la referida instancia, debidamente legitimada con fecha quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, por el voto de Notario Don Francisco Javier Teijeiro Vidal. - La inscripción extensa es la 8ª de la finca 988, al folio 211 del Libro 16 de Villanueva 2ª. - Alicante, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - 7



NOTAS MARGINALES

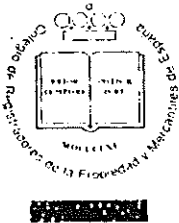
N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

ALICANTE		ALICANTE N.º CUATRO.	ALICANTE/2	635	2910
FINCA N.º 32:374		Antes 26:848 folio 200, 111 libro 531 de Alicante			
NOTAS MARGINALES		URBANA.-Un terreno situado en esta ciudad de Alicante, Barranco de la Goteta, mide cuarenta metros de fachada por cincuenta de fondo, lo que da un área de dos mil metros cuadrados, y linda por frente, Sur, -mejor Sudoeste- con la citada calle del Barranco de la Goteta, trazada en terrenos de la Excelentísima señora Doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida, por la derecha entrando Este -mejor Sudoeste- con terrenos de la Excelentísima señora doña Mariana Moreno y Pérez de Vargas, Marquesa de la Hermida, destinados a calle y por la izquierda Oeste -mejor Noroeste- y por espaldas, Norte -mejor nordeste- con resto de la finca de donde se segregó. Dentro de la superficie de esta finca y ocupando parte de la misma, y en dirección Norte a Sur, hay construida dos pequeñas navadas para encerrar ganado, hoy totalmente derruidas.- Referencia Catastral: 0981601 YH2403B 0001 JD.- No consta gravada, si bien se halla afecta durante el plazo de cinco años, contados a partir del 16 de Septiembre de 1.998, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta de nota al margen de la inscripción 3a de la finca 26.848 -hoy la de este número- al folio 200 del libro 531 de Alicante.- De esta finca se expidió con fecha 16 de Octubre de 2.000 certificación de dominio y cargas, prevenida en el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, solicitada por el Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida la misma en el expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PE APA/7 "Bon Hivern", según consta de nota al margen de la inscripción 2a de dicho número de finca, al folio 199 del citado libro.- Don Francisco Santamaría Ivorra, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, Plaza de Estrella número 6, con D.N.I. número 21.191.499-N, don Vicente Santamaría Ivorra, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, Doctor Parcial Perez número 25, con D.N.I. número 19.320.163-W, y doña María Santamaría Ivorra, mayor de edad, viuda, vecina de Alicante, Pintor Velázquez número 47-19, con D.N.I. 21.215.223-T, tienen inscrita esta finca, por terceras partes indivisas, a virtud de adjudicación en la herencia de su finado padre don Francisco Santamaría Cano y por fallecimiento de su madre doña Esperanza Ivorra Cano, llevada a efecto mediante escritura otorgada en Alicante el 25 de Septiembre de 1.959 ante su notario don Evaristo Suarez del Otero y Aguirre, según consta de las inscripciones 2a y 3a antes citadas; y la VENDEN libre de arrendatarios y ocupantes a la Mercantil "Alcampo, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Zurbano 98, con C.I.F. A-28581882 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia, hoja M-66.724, que compra, representada por don Víctor Manuel Gómez Izquierdo, mayor de edad, soltero, directivo, vecino de Madrid, Santiago de Compostela Sur, sin número, Edificio Oficinas Madrid-2, con D.N.I. 11.722.063-K, en virtud del poder que, la repr4sentación legal de la misma 1a tiene conferido mediante escritura otorgada en Madrid el 16 de Julio de 1.998 ante su notario don Gabriel Ballerola Lucas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- El precio de esta compraventa es la cantidad de doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y un euros y cuarenta y seis céntimos, equivalente a 39.665.002 pesetas, que es hecha efectiva en el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe por la compradora a los vendedores mediante la entrega, con los efectos del artículo 1.170 del Código Civil, de los siguientes cheques: Un cheque normal, no conformado, al portador, por importe de siete mil un euros y setenta y nueve céntimos, equivalentes a un millón ciento sesenta y cinco mil pesetas. Un cheque bancario, nominativo a favor de don Francisco Santamaría Ivorra, por importe de setenta y siete mil ciento veintinueve euros y ochenta y nueve céntimos equivalentes a doce millones ochocientos treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas. Un cheque bancario, nominativo a favor de doña María Santamaría Ivorra, por importe de setenta y siete mil			
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		13 Venta			
Esta finca, y por el acto que consta de la inscripción adjunta, queda afecta a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 16.687'40 euros, equivalentes a 2.776.550 pesetas.- Alicante, 18 de Septiembre de 2.001					





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 32:374
	A960/32	ciento veintinueve euros y ochenta y nueve céntimos, equivalente a doce millones ochocientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas. Un cheque bancario, nominativo a favor de don Vicente Santamaría Ivorra, por importe de setenta y siete mil ciento veintinueve euros y ochenta y nueve céntimos, equivalente a doce millones ochocientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas. Los vendedores aceptan dichos cheques, salvo buen fin, y otorgan a favor de la mercantil compradora la mas firme y eficaz carta de pago.- Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de la Mercantil "ALCAMPO, S.A.", a título de compra.- Así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticinco de Julio último ante su notario don Augusto Perez-Coca Crespo, copia de la cual, en la que se transcribe parte bastante de la referida de poder y se inserta fotocopias debidamente autenticadas de los referidos cheques, se presentó a las 12'45 horas del día veintiseis del pasado mes de Julio, asiento 388, diario 36.- Se archiva carta de pago de la putoliquidación del Impuesto.- Alicante, dieciocho de Septiembre de dos mil uno.- 11 <u>REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALICANTE</u> NOTA INFORMATIVA LITERAL, de todos los asientos practicados en la finca registral 32374, folio(s) 111, del libro(s) 635/2a. Se hace constar que con relación a la finca que nos ocupa aparece presentado documento el día 4 de Enero de 2.002, el cual motivó el asiento de presentación 960, diario 38, fotocopia del cual se adjunta a las presentes en último lugar. ALICANTE A 5 DE FEBRERO DE 2.002.-/// 



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

A 0876020

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE NUMERO CUATRO

JOSE MANUEL LOPEZ CASTRO - DNI/NIF 42.427.914-K

Fecha 18 de septiembre de 2001

DATOS DE INSCRIPCION

INSCRIPCION: tomo 2910, libro 635, folio 111, finca 32374

DESCRIPCION

URBANA. En Alicante, PARTIDA SANTA ANA CALLE BARRANCO DE LA GOTETA
TERRENO SUPERFICIE terreno: 2,000.00 m2.

Refa Catastral: 0981601YH2408B0001JD.

TITULARIDAD

ALCAMPO SOCIEDAD ANONIMA,, en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por compra venta, en escritura otorgada en Alicante el 25,07,2001 ante su Notario Augusto Perez Coca Crespo.

- Inscripción 1ª. En la fecha dieciocho de Septiembre de dos mil uno.

CARGAS VIGENTES

1).- Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 18 de septiembre de 2001, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CARGAS VIGENTES

DE LA FINCA MATRIZ DE PROCEDENCIA. REGISTRAL Nº 26848



1).- Con fecha 16 de octubre de 2000, fue expedida de esta finca CERTIFICACION prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio ,por estar la misma incluida en ámbito de Proyecto de Reparcelación.

2).- Al margen de la inscripción 3a, aparece extendida nota de fecha 16 de septiembre de 1998, según la cual queda EXENTA al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por autoliquidación

SIN MAS CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Hons.	500 pts	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	80 pts	
<u>TOTAL</u>	<u>580 pts</u>	

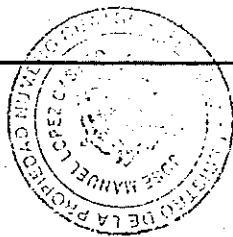
TOTAL: 3.49 Euros

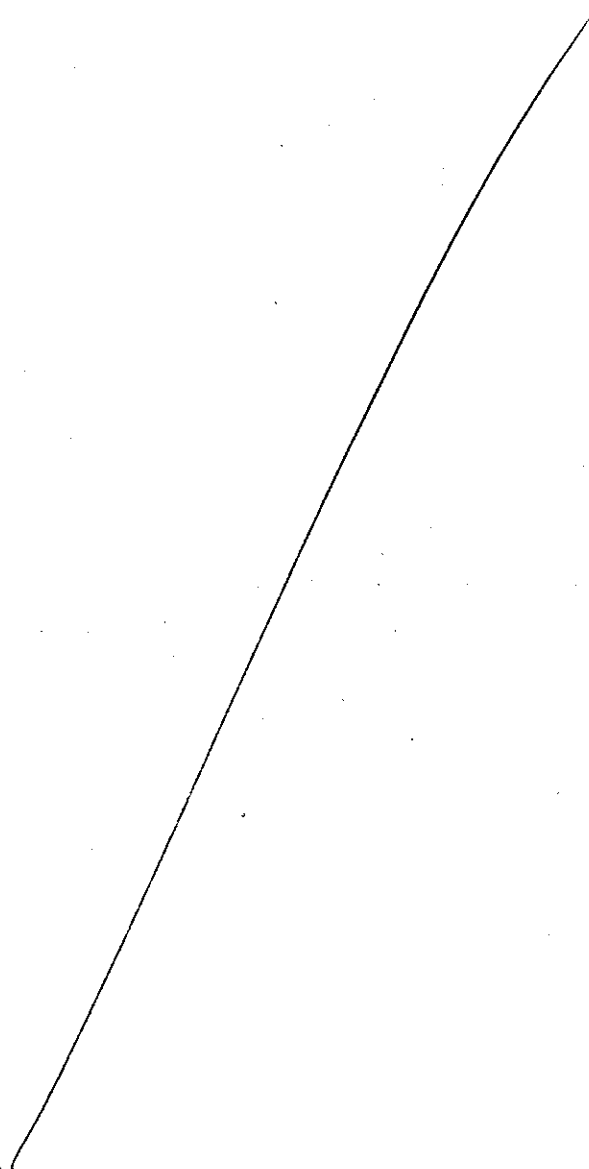


N.º DE ORDEN
de las
INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

Urbano: Mu térrano en esta Ciudad particular de la de San
que mide catorce metros de fachada por veinte de fondo, la
que da una superficie de doscientos ochenta cuatro cuerdas -
dos lindantes por frente - Los con calle en presente, por la derecha
entrando. Esto y por espaldas - Norte con finca de Don Miguel Don
Carlos y Don José de Rojas Moreno; y por izquierda - Norte con
terreno de Don José Carr y Ponce. La derecha finca se sigue
por de los inscritos. Cajo el terreno catorce mil quinientos setenta
y tres, que abra al folio doscientos noventa y nueve del li-
bro doscientos setenta y cuatro de Alcantarilla. De la izquierda de la
segunda ruta que archivo con el numero setenta y tres inscrita
y nueve mil quinientos noventa y tres. Don Miguel de Araya y Ma-
rquez, Marques del Borch de Araya, con Don Juan Antonio
Moreno, abogado, vecino de Alcala, Don Carlos de Araya y
Moreno, Conde de Cornellana y Marques de Obispo, mayor de
edad, conde con D.ª María de la Reina de Araya y Ma-
rquez del vulgar diplomático, vecino de Madrid, y Don José de
Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas, mayor de edad, con
diplomático, vecino de Madrid, con don Juan de la finca de San
de esta se segrega por terrenos puros iguales y en proporcio-
na que adquieran por herencia de D.ª Mariana Moreno y Ma-
rquez de Araya, conde de la inscripción constante de la inscripción
finca numero ochenta al folio y libro citados y el finca de
los primeros por el, y el Don José de Rojas Moreno, conde de
de por Don José María Anton Poni, mayor de edad, con
gorda, de esta sociedad, en presente de los puros
finca por escritura otorgada en Madrid a quince





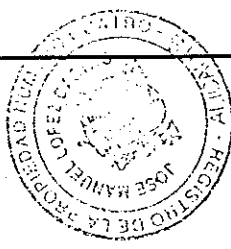
ultimo ante el Notario de dicha Expte. Don Alejandro Arce y Moreno, venden la finca al principio descrita a favor de Don Bartolomeo Such Grau mayor de edad, nacido en Lima, Huerta Espinosa Peruviano, jornalero, vecino de esta Ciudad por precio de quinientos sesenta pesos, que los vendedores confiesan haber recibido del comprador antes del otorgamiento de los escrituras en sus relaciones. Dichos Don Bartolomeo Such Grau inscribible en libro de compra-venta, sin condiciones especiales. Habiendo referido ante el Registrador de la escritura otorgada en esta Ciudad a veinte y nueve del mes de Abril ultimo ante el Notario de la misma Don Lorenzo de Alvarado y Arce, cuyo primero es copia junta con la escritura de poder notarial. La nota presentada en este oficio a las ocho de hoy segun consta del anteponido en el tomo de noventa y cuatro que obra al folio diecinueve, noventa y cuatro del tomo ochenta y seis del Decimo. Pagado por derechos de veintiseis pesos ochenta centimos segun carta de pago numero quinientos noventa expedida en oficina de quincenas, uno de ochenta y seis y veinte con fructos de dicho comprobante y documentos a que me refiero ante la presente en el oficio a primero de Agosto de mil novecientos tres. Don

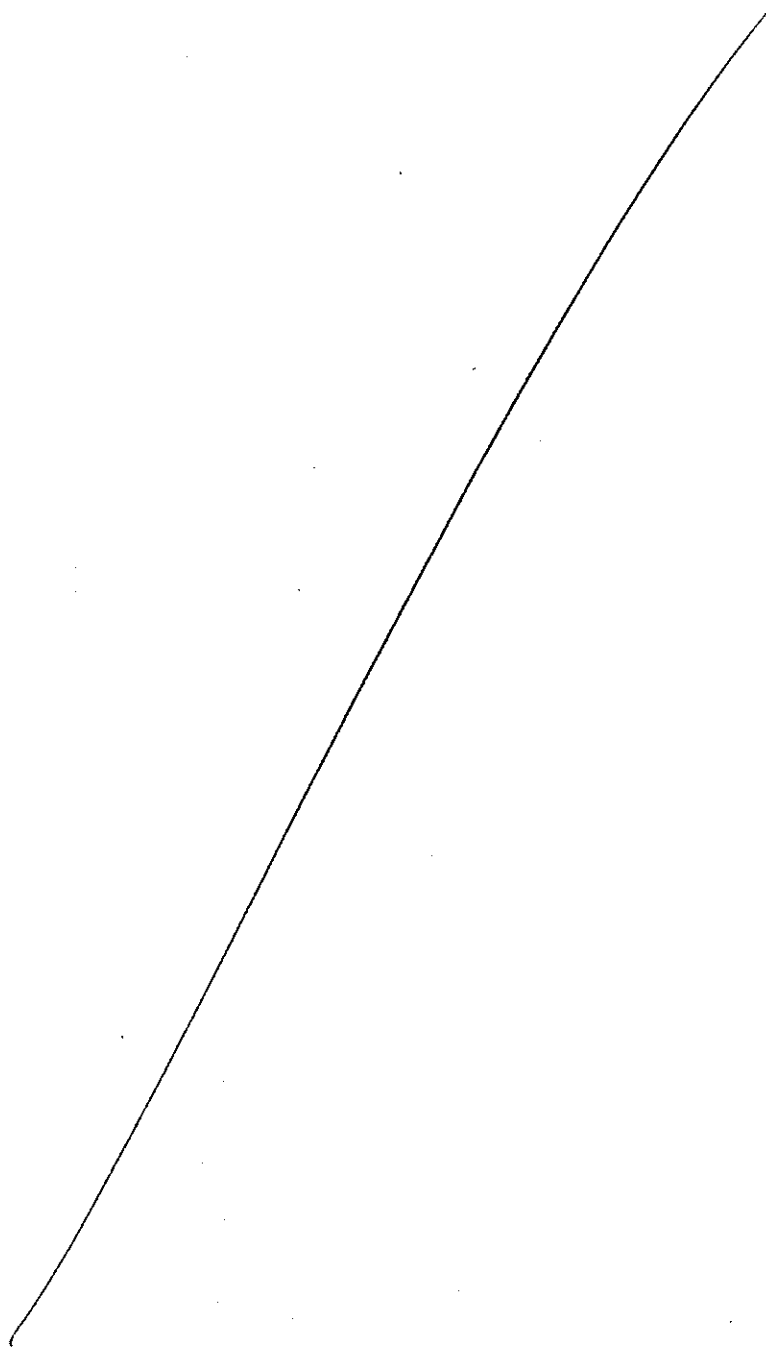
Stephen Douglas

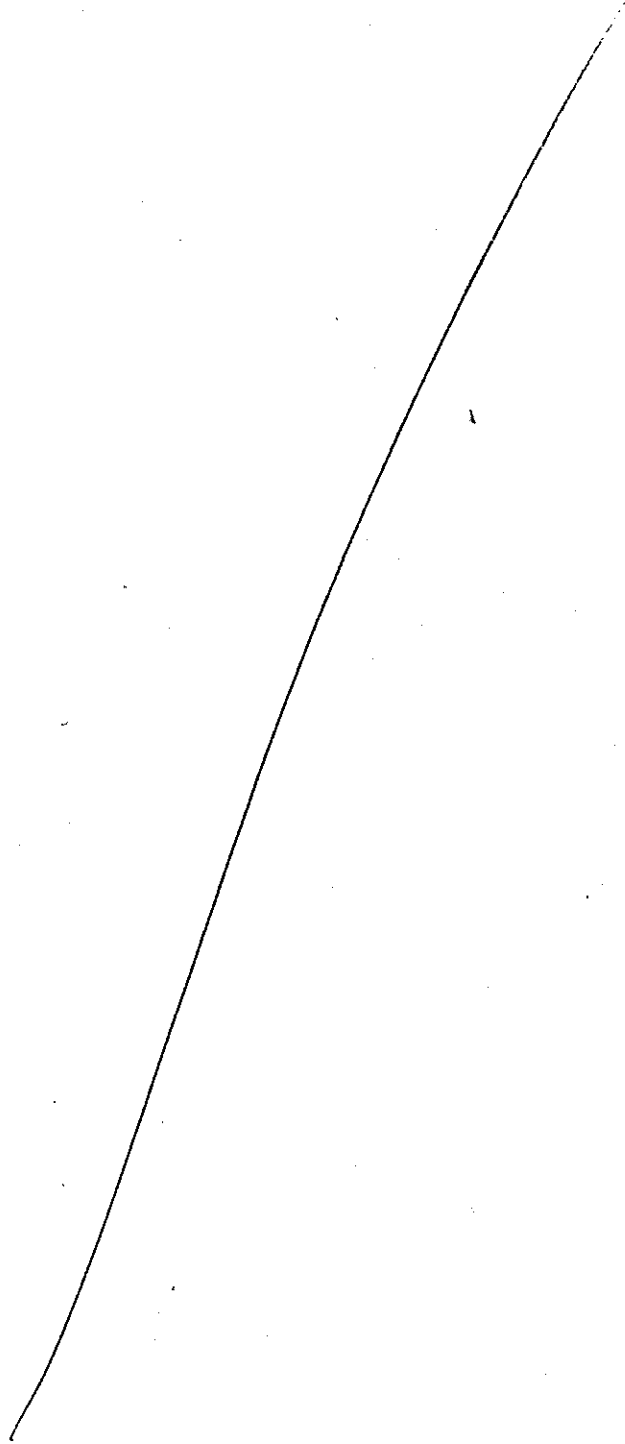
How? Necessary fact in 6 Dec.

Verano, cuya descripción consta de la inscripción anterior, a la que me refiero por su conforma con la fecha en el documento presentado de la cuenta general de San Bartolomé Luis Fran, mayor de edad, sucesor, caerde con Doña Vicenta Espinoza Parangariz, vecinos de Allicant, a quienes esta finca por comprar, como la

Dr. Vachha







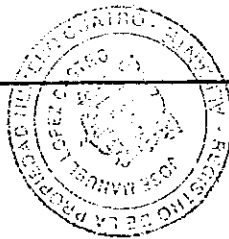
NOTAS MARGINALES

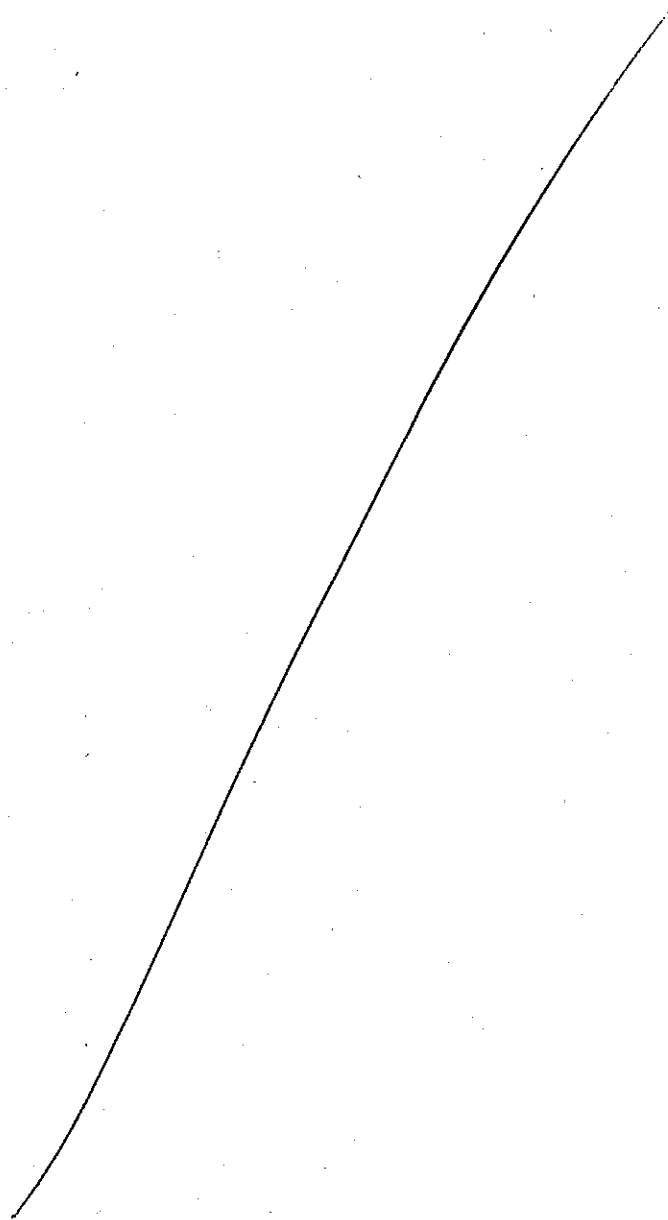
N.º DE ORDEN
de las
INSERCCIONES

FINCA N.º (27.707) aligado 27.607.

Los cinco reatos contra intereses de es-
ta finca, en virtud de la transmisión
que consta de la adjunta inscripción
queda afecto al pago del arbitrio de
Palm.-Valencia de acuerdo con la D. M. de 20
de Abril de 1951. - Herguente, 13 de Febr-
ero de 1960. - *(Firma)*
El Com. J. S. p. m. a 6 Abril. - *(Firma)*

4.
Vent
5/6

[illegible][illegible]



NOTAS MARGINALES

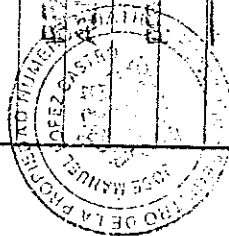
N.º DE ORDEN
de las
INSCRIPCIONES

FINCA N.º (27.707) sigo 27.607.

83

de dos fincas mas, a dona Juja Piny Lano, mayor de edad, viuda sin proprium especial y viuda de Alicante, Juan Ferrera, 30, por precio de veintitres mil quinientas cincuenta pesetas, con fructos recibidos, de las que corresponden seiscientas cincuenta pesetas a la finca de este numero. Por tanto doña Josefa Pérez Casado inscribe en titulo de compra de las cinco sextas partes indivisibles de esta finca sin condiciones. Se remite la escritura otorgada en Alicante, el cuatro de Mayo último, ante el Notario de la misma don José Luis de la Viena Maydalen, cuya primera copia en union de la de poder relacionados, que se halla debidamente legalizada, se presento a las once diez del cinco del actual, siendo 1.780 folios 217 del libro 127, a cuyo margen se inscribieron las operaciones referentes a las participaciones de las otras diez fincas. Pagado el impendio segun carta de pago que se archiva con el numero 325. Alicante, trece de febrero de mil novecientos veintio. *[Firma]*

Hechos, 11- pt. m: 7 Arel. :-



RECIBIDO DE LA PROPIEDAD EN UNO CUATRO

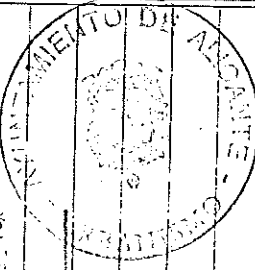
27.607

27.607

ver fotocopias

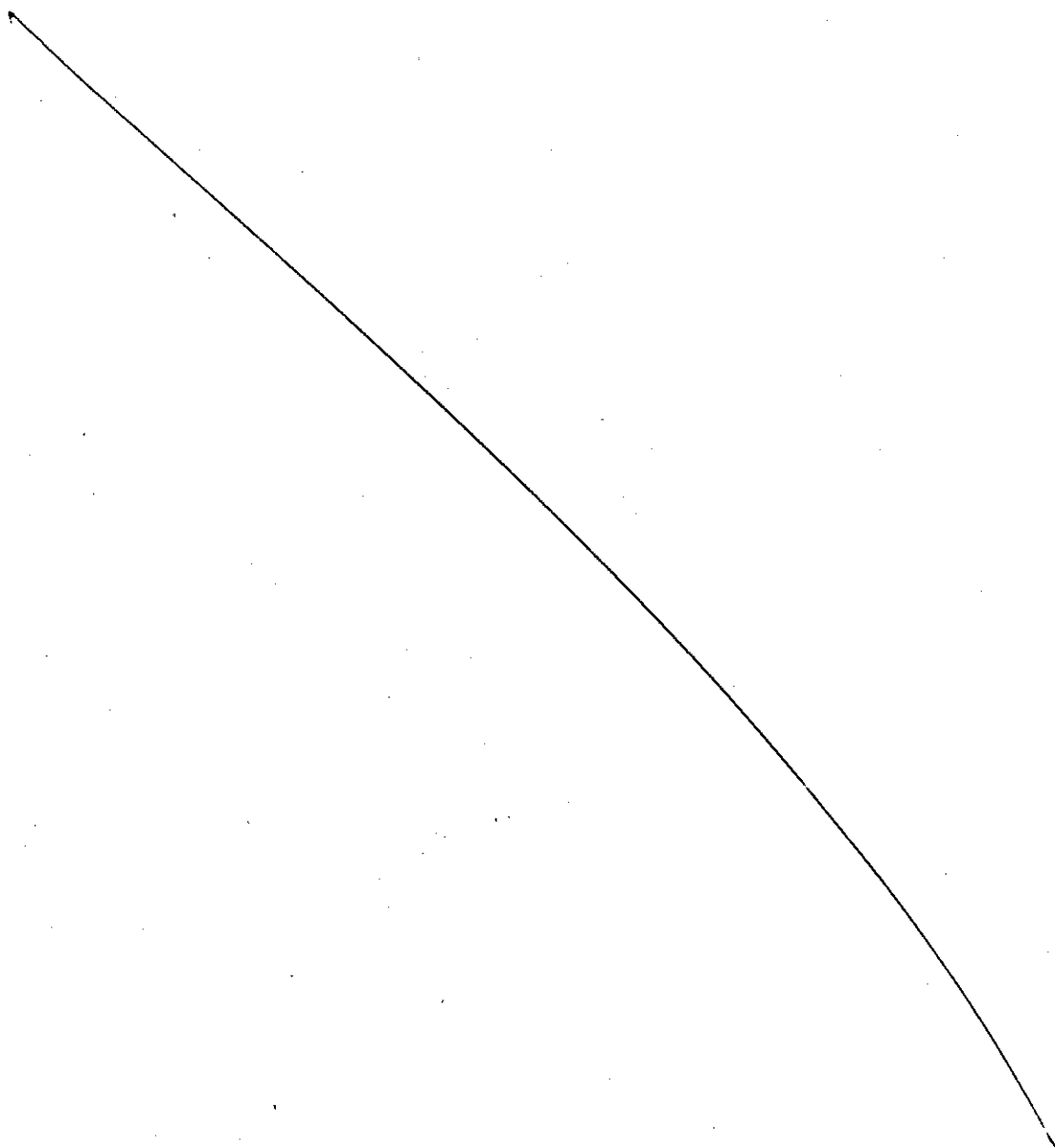
512 / Archivo General de la Corona

16 de Enero de 2002.



Chen Hui

Urbana: Un terreno en esta Ciudad, partida de Quintá Anon
su superficie de figura rectangular mide setecientos veinte metros
cuadrados y linda por frente. Qui en una línea de treinta y seis
metros con calle en prospecto, por la derecha entrando. Este con
terrenos de Don Bartolomé Juchá Gran en una línea de veinte metros,
por izquierda. Queda en una línea también de veinte metros con el
barrio llamado de la Gaiteta, y por espaldas. Parte en una lí-
nea de treinta y seis metros con terrenos de Don Miguel Don Carlos
y Don José de Rojas Moreno: La descrita finca se segregó de la
inscrita bajo el número catorce mil quinientos setenta y tres que
obra al folio doscientos noventa y nueve del libro de matrícula
y matriz de Alicante. Libre de cargas. Vale según mata que archi-
ve con el número doscientos noventa y tres mil quinientos por tanto:
Don Miguel de Rojas y Moreno, Marqués del Rosado de Arce,
casado con Doña Julia Navarro Navarro, Abogado, vecino de Al-
bacete, Don Carlos de Rojas y Moreno Conde de Torreblanca y Mar-
ques de Veniel, mayor de edad casado con Doña Teresa Roca de
Hazarán, Pérez del Pulgar, vecino de Madrid, y Don José de Ro-
jas y Moreno, mayor de edad soltero, diplomático, vecino de
Madrid son dueños por terceras partes iguales y en proporción
de la finca de donde esta se segregó, la que adquirieron por
herencia de Doña Marianna Moreno y Pérez de Vargas según remita
de la inscripción cuarta de la expediente finca número ochocientos
al folio y libro citados, y obrando los dos primeros por sí, el Don
José de Rojas y Moreno representado por Don José María Antón
Yari, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid con
digno y lícito, en concepto de los poderes que le confiere por escri-

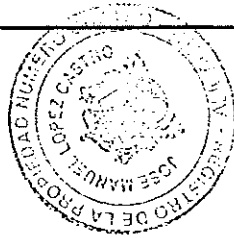


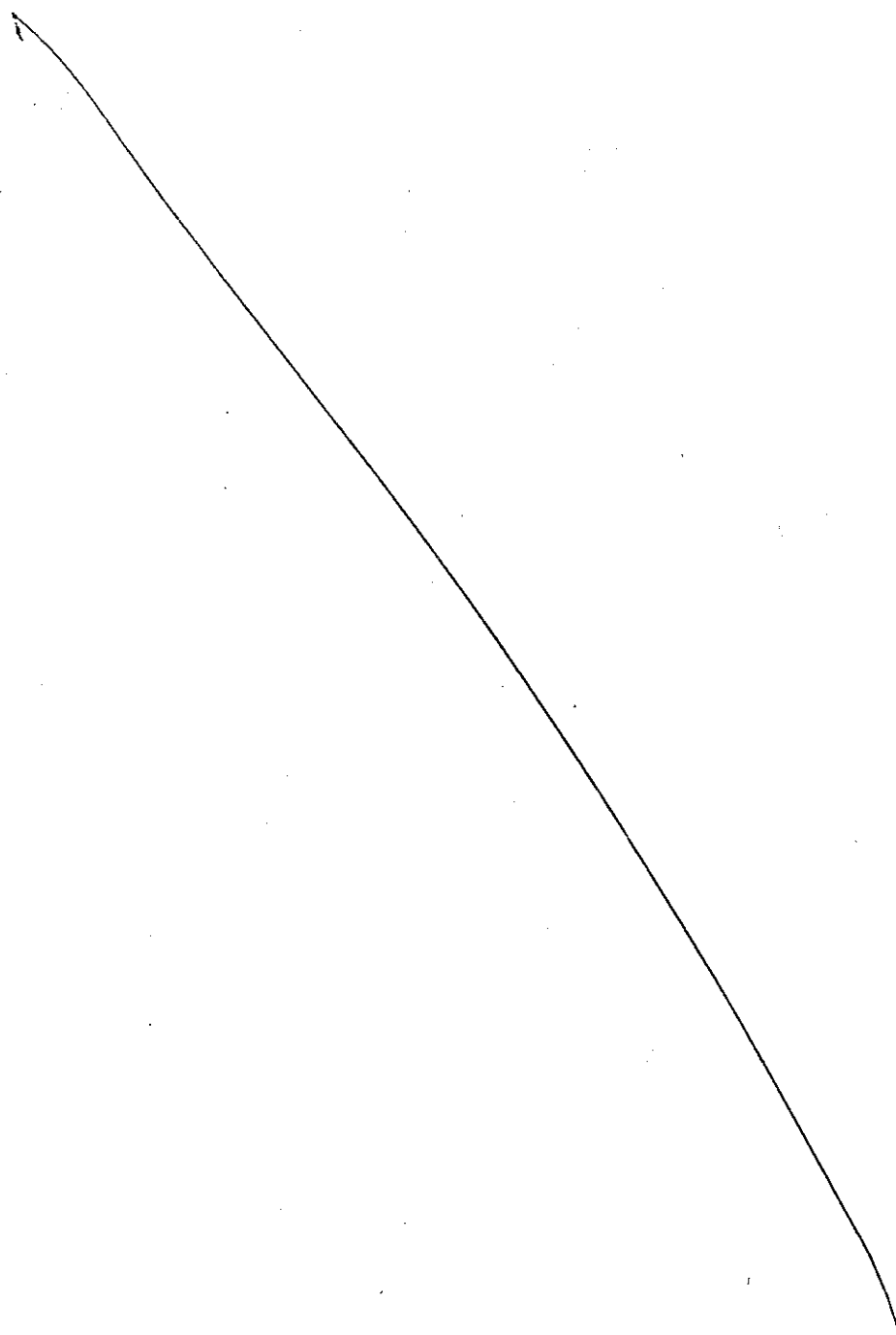
[illegible]

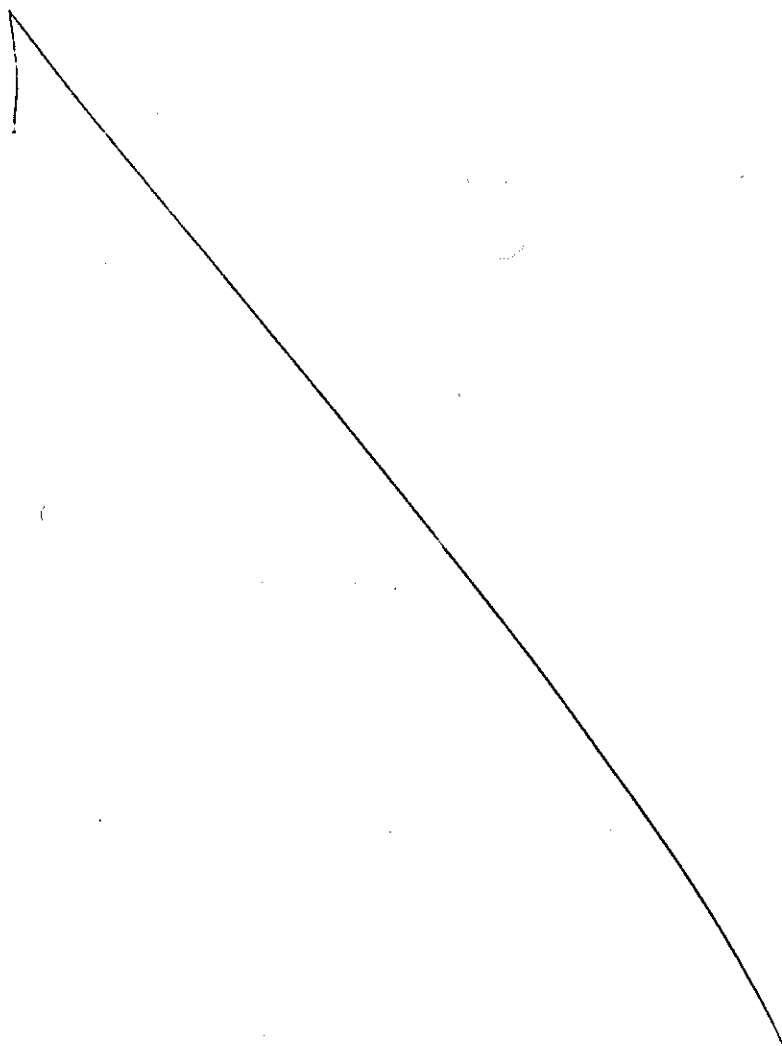
Agosto de 1907 en el momento de la firma. Reginald L. Lucas

5

de la finca, por el bienamiento que consiste en
una irrigación artificial, y que se efectúa al tiempo del
arribo de las Pluvis, para lo cual se construyó
una V.A. de 1751, al momento de ser mo-
delada en *Chilpan* por *Don. J. P. de M.*





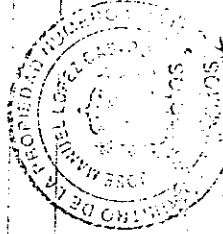


NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
de las
inscripciones

FINCA N.º 27.608

el don José por vi y además en nombre y representación de su hermana doña Maria, en virtud de poder que ésta, suscrita y con el consentimiento de sus esposos le confirió, y la doña Josefa suscrita y con el consentimiento de sus citados marido y hermana los expresados cinco montes, partes de esta finca de que son dueños, en unión de igual particularización de dos fincas, más, a doña Josefa Pérez Lango, viuda, por posesión (digo las participaciones de esta finca de 10000 queiridos) y más últimos, ante el Notario de la misma don José Luis de la Nieta Magdalena: Por tanto don José Pérez Lango suscribe en esta fe de compra de las CINCO DECIMAS PARTES suscritas de esta finca en condiciones: La inscripción entera es la 4.ª de la finca 27.707, el folio 12 del libro 502 de la Capital: Ante, tiene de fechos de mil novecientos veintidos: *[Firma]*
Don José, 16.65 p.m. 4 Feb.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ALICANTE

27608

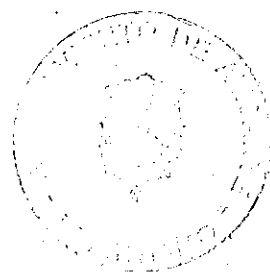
542/Alicante/García/Alcaldía

ver fotografías.

16 de Enero de 2012

Alicante,

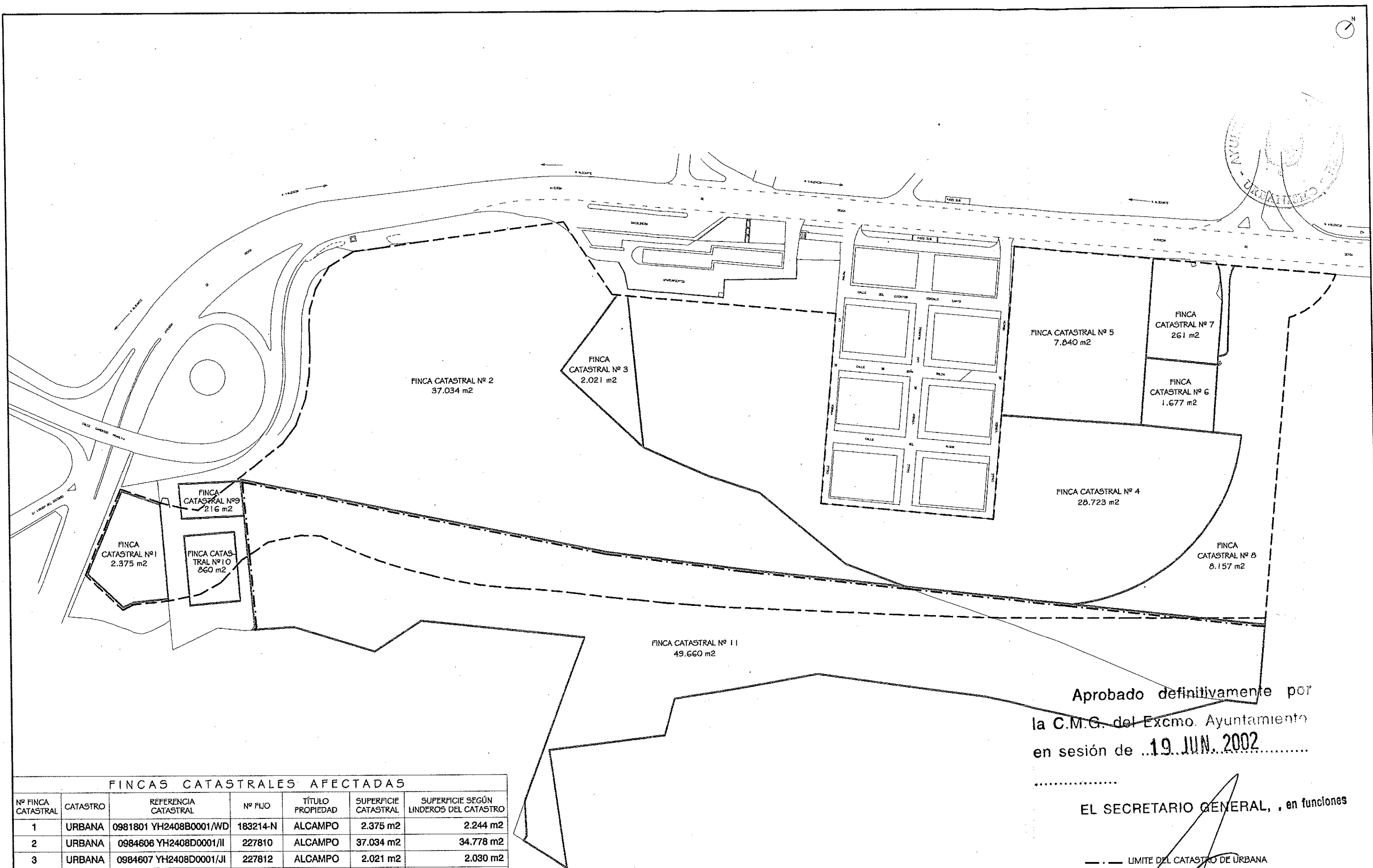




ANEXO Nº 3
DOCUMENTACIÓN CATASTRAL



I.- PLANOS



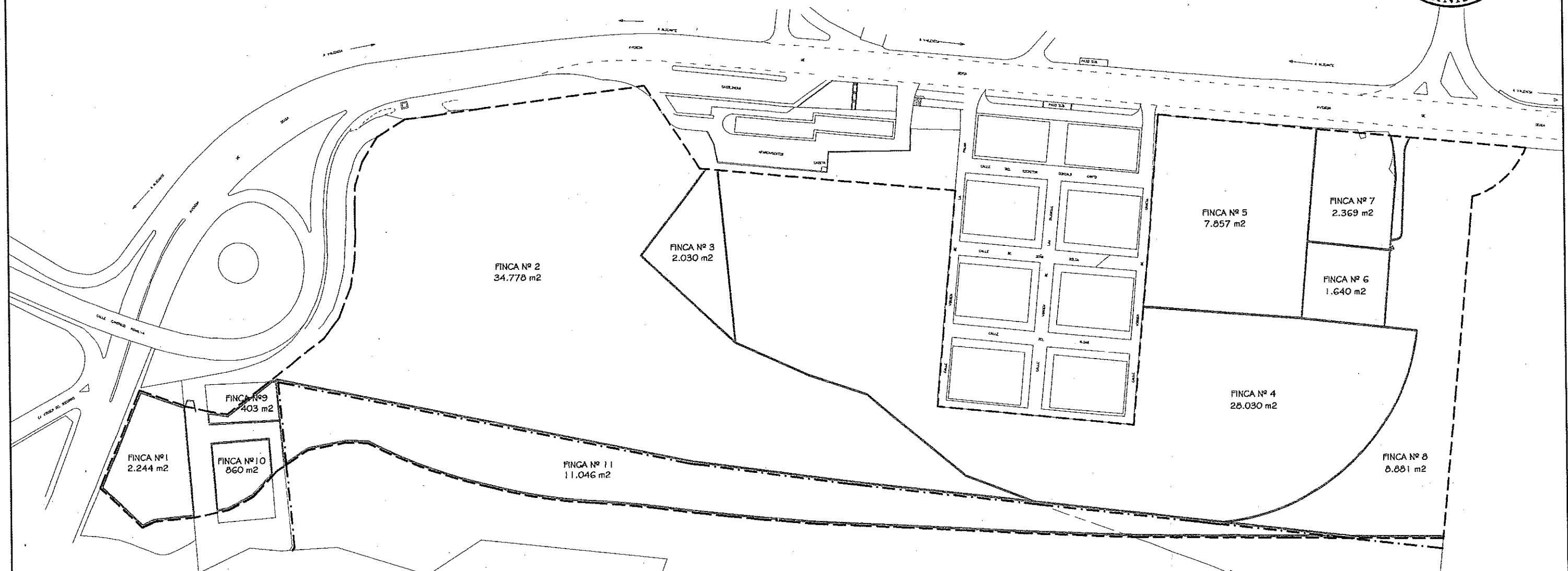
Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL, en funciones

--- LIMITE DEL CATASTRO DE URBANA
--- LIMITE DEL SECTOR

FINCAS CATASTRALES AFECTADAS						
Nº FINCA CATASTRAL	CATASTRO	REFERENCIA CATASTRAL	Nº FUJO	TÍTULO PROPIEDAD	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE SEGÚN LINDEROS DEL CATASTRO
1	URBANA	0981801 YH2408B0001/WD	183214-N	ALCAMPO	2.375 m2	2.244 m2
2	URBANA	0984608 YH2408D0001/II	227810	ALCAMPO	37.034 m2	34.778 m2
3	URBANA	0984607 YH2408D0001/JI	227812	ALCAMPO	2.021 m2	2.030 m2
4	URBANA	1286906 YH2418E0001/UZ	227811	ALCAMPO	28.723 m2	28.030 m2
5	URBANA	1286903 YH2418E0001/EZ	183229-Y	ALCAMPO	7.840 m2	7.857 m2
6	URBANA	1286902 YH2418E0001/JZ	183228-A	ALCAMPO	1.677 m2	1.640 m2
7	URBANA	1286901 YH2418E0001/IZ	146203-V	ALCAMPO	261 m2	2.369 m2
8	URBANA	1286905 YH2418E0001/ZZ	227808	ALCAMPO	8.157 m2	8.993 m2
9	URBANA	0981401 YH2408B0001/OD	-	CANO PÉREZ	216 m2	721 m2
10	URBANA	0981601 YH2408B0001/JD	-	SANTAMARÍA IBORRA	860 m2	1.171 m2
11	RÚSTICA	03900 000 00 054 00031	-	ALCAMPO	49.660 m2	40.439 m2

		PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR PE APA7 - BON HIVERN - (AUCANTE)	
TÍTULO: FINCAS CATASTRALES AFECTADAS		DPTO: EXPANSION	ESCALA: 1/2000
FECHA: FEBRERO - 2002		REP: CATASTRO-AFEC.DWG	PLANO Nº: 1



Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **19 JUN. 2002**

EL SECRETARIO GENERAL,, en funciones

--- LIMITE DEL CATASTRO DE URBANA
--- LIMITE DEL SECTOR

FINCAS CATASTRALES APORTADAS						
Nº FINCA CATASTRAL	CATASTRO	REFERENCIA CATASTRAL	Nº FOLIO	TÍTULO PROPIEDAD	SOBRE SUPERFICIE CATASTRAL	SOBRE SUPERFICIE SEGÚN LINDEROS DEL CATASTRO (*)
1	URBANA	0981801 YH2408B0001/WD	183214-N	ALCAMPO	2.375 m2	2.244 m2
2	URBANA	0984606 YH2408D0001/II	227810	ALCAMPO	37.034 m2	34.778 m2
3	URBANA	0984607 YH2408D0001/JI	227812	ALCAMPO	2.021 m2	2.030 m2
4	URBANA	1286906 YH2418E0001/UZ	227811	ALCAMPO	28.723 m2	28.030 m2
5	URBANA	1286903 YH2418E0001/EZ	183229-Y	ALCAMPO	7.840 m2	7.857 m2
6	URBANA	1286902 YH2418E0001/JZ	183228-A	ALCAMPO	1.677 m2	1.640 m2
7	URBANA	1286901 YH2418E0001/IZ	146203-V	ALCAMPO	261 m2	2.369 m2
8	URBANA	1286905 YH2418E0001/ZZ	227808	ALCAMPO	8.045 m2	8.881 m2
9	URBANA	0981401 YH2408B0001/OD	--	CANO PÉREZ	216 m2	403 m2
10	URBANA	0981601 YH2408B0001/JD	--	SANTAMARÍA IBORRA	860 m2	860 m2
11	RÚSTICA	03900 000 00 054 00031		ALCAMPO	20.267 m2	11.046 m2

(*) VALOR FINAL CONSIDERADO COMO APORTACIÓN.

Alcampo

PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR
PE APA7 . BON HIVERN - (ALICANTE)

TITULO: FINCAS CATASTRALES APORTADAS

OPERA EXPANSION
CATASTRO-APOR.DWG
FECHA: FEBRERO - 2002
ESCALA: 1/2000
PLANO Nº: 2



II.- CERTIFICACIONES



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28482.7/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)

Expedición de certificado

DOCUMENTO: 98.470 (Página 1/2)

Certificación catastral

A la vista de la petición formulada por D. ALCAMPO SA, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos necesarios, contemplados en la ley orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, los artículos 31 y concordantes 37 y 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre normas de utilización del número de identificación fiscal y Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio por el que aprueban las normas que han de regir para el acceso y la distribución pública de información catastral cartográfica y alfanumérica de la Dirección General del Catastro, para poder atender la solicitud formulada, para usarla para proyecto reparcelacion, el jefe del Area/Servicio de Gestión de esta Gerencia Territorial del Catastro.

CERTIFICA:

Que en los archivos catastrales de esta Gerencia Territorial figura la siguiente información relativa a bienes inmuebles de:

URBANA

Referencia Catastral ... : 0981401 YH2408B 0001/OD

Situación : BR GOTETA, 15 ()

ALICANTE

Coef. Propiedad : 100,000000

Superficie : 216,00 m2 -> ad.

Año construcción ... : 1.930

Uso local principal. : INDUSTRIAL

Referencia Catastral ... : 0981601 YH2408B 0001/JD

Situación : BR GOTETA, 13 ()

ALICANTE

Coef. Propiedad : 100,000000

Superficie : 860,00 m2

Año construcción ... : 1.930

Uso local principal. : INDUSTRIAL

Referencia Catastral ... : 0981801 YH2408B 0001/WD

Situación : AV DENIA, 20 () Suelo

ALICANTE

Coef. Propiedad : 100,000000

Superficie : 2.375,00 m2

Año construcción ... :

Uso local principal. : SOLARES

Expidiéndose el presente certificado, a los solos efectos del uso declarado en la solicitud.



Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28482.7/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)

Expedición de certificado

DOCUMENTO: 98.470 (Página 2/2)

Certificación catastral

Alicante, 21 de septiembre de 1999
JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN

P.A. JEFE SECCION DE GESTION

Fdo.: MARIA NIEVES YELLO MUÑOZ

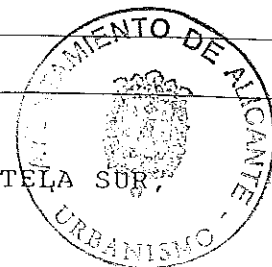
Fdo.. Rosana Seva Berenguer





Gerencia Territorial del Catastro

ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
28029 MADRID
Madrid



EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.749 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tienen atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, (d. estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla.

Vista la declaración de Segregación, Agrupación y Permuta de Finca (exp. 32540/98, 32544/98 y 32547/98), presentados en impreso modelo 902. Aportando escrituras de 1.987. Teniendo en cuenta que esta zona pasó a Urbana por Nueva Delimitación aprobada en 1988, pero su entrada en tributación fué con efectos para el padrón de 1992. Procede:

ALTA: Solar de 37034 m2
Valor catastral 1992: 209.327.941 pts.
y según detalle siguiente:

TITULAR CATASTRAL

N.I.F. : A28581882 ALCAMPO SA
Domicilio Fiscal : CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
MADRID 28029 (Madrid)

IDENTIFICACION DEL BIEN

Ref. Catastral .. : 0984606 YH2408D 0001/II
Situación : AV DENIA, 30 Suelo
ALICANTE

Nº Fijo ...: 227810

AÑO VALOR : 1.999
Valor Suelo ... : 98.732.829 pta
Valor Construc. : pta
Valor Catastral : 98.732.829 pta (Inf. en euros 593.396,25)
Reducción : pta
Base Liquidable : 98.732.829 pta (Inf. en euros 593.396,25)

Fecha Alteración : 31-12-1991 Año incorporación al Padrón : 2.000

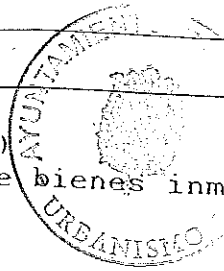
Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.749 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana



Tribunal Económico-Administrativo Regional o, potestativamente, ante
Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral d
inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000
pesetas.

Alicante, 18 de agosto de 1.999
GERENTE TERRITORIAL

P.A. TECNICO DE INSPECCION
Fdo.: JOSE RAMON CASTILLO CUADRADO



Gerencia Territorial del Catastro

ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
28029 MADRID
Madrid

EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.750 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla.

Vista la declaración de Segregación, Agrupación y Permuta de Fincas (exp. 32540/98, 32544/98 y 32547/98), presentados en impreso modelos 902. Aportando escrituras de 1.987. Teniendo en cuenta que esta zona paso a Urbana por Nueva Delimitación aprobada en 1988, pero su entrada en tributación fué con efectos para el padrón de 1992. Procede:

ALTA: Solar de 2021 m2
Valor catastral 1992: 11.423.337 pts.
y según detalle siguiente:

TITULAR CATASTRAL

N.I.F. : A28581882 ALCAMPO SA
Domicilio Fiscal : CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
MADRID 28029 (Madrid)

IDENTIFICACION DEL BIEN

Ref. Catastral .. : 0984607 YH2408D 0001/JI Nº Fijo ...: 227812
Situación : AV DENIA, 62 I Suelo
ALICANTE

AÑO VALOR : 1.999
Valor Suelo ... : 5.361.336 pta
Valor Construc. : pta
Valor Catastral : 5.361.336 pta (Inf. en euros 32.222,28)
Reducción : pta
Base Liquidable : 5.361.336 pta (Inf. en euros 32.222,28)

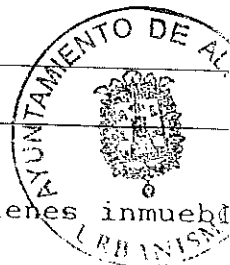
Fecha Alteración : 31-12-1991 Año incorporación al Padrón : 2.000

Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el



Gerencia Territorial del Catastro



EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.750 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Tribunal Económico-Administrativo Regional o, potestativamente, ante
Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral d
inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000
pesetas.

Alicante, 18 de agosto de 1.999
GERENTE TERRITORIAL

P.A. TÉCNICO DE INSPECCION
Fdo.: JOSE RAMON CASTILLO CUADRADO



Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial



Gerencia Territorial del Catastro

ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
28029 MADRID
Madrid

EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.748 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla.

Vista la declaración de Segregación, Agrupación y Permuta de Fincas (exp. 32540/98, 32544/98 y 32547/98), presentados en impreso modelos 902. Aportando escrituras de 1.987. Teniendo en cuenta que esta zona paso a Urbana por Nueva Delimitación aprobada en 1988, pero su entra en tributación fué con efectos para el padrón de 1992. Procede:

BAJA: según padrones afectados
Parcela catastral 1992: 1085004 YHH10-4
1997: 0984604 YH2408D
Número fijo: 183222

ALTA: Solar de 28723 m2
Valor catastral 1992: 47.622.734 pts.
y según detalle siguiente:

TITULAR CATASTRAL
N.I.F. : A28581882 ALCAMPO SA
Domicilio Fiscal : CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
MADRID 28029 (Madrid)

IDENTIFICACION DEL BIEN
Ref. Catastral .. : 1286906 YH2418E 0001/UZ Nº Fijo ...: 227811
Situación : CL SAN JULIAN, 4 Suelo
ALICANTE

AÑO VALOR : 1.999
Valor Suelo ... : 75.375.959 pta
Valor Construc. : pta
Valor Catastral : 75.375.959 pta (Inf. en euros 453.018,64)
Reducción : pta
Base Liquidable : 75.375.959 pta (Inf. en euros 453.018,64)

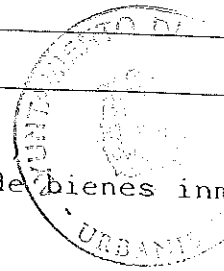
Fecha Alteración : 31-12-1991 Año incorporación al Padrón : 2.000

Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 32540.8/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.748 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana



económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir de
siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que pueda
simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el
Tribunal Económico-Administrativo Regional o, potestativamente, ante el
Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del
inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000
pesetas.

Alicante, 18 de agosto de 1.999

GERENTE TERRITORIAL

P.A. TÉCNICO DE INSPECCION

Fdo.: JOSE RAMON CASTILLO CUADRADO



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28478.3/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)
Expedición de certificado
DOCUMENTO: 98.468 (Página 1/4)
Certificación catastral

A la vista de la petición formulada por D. MARTIN ANDUJAR JUAN JOSE de los bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana como de naturaleza rústica, sitos en el ámbito de esta provincia, de los que pueda resultar titular catastral D. ALCAMPO SA NIF: A28581882, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos necesarios, contemplados en la ley orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, los artículos 31 y concordantes 37 y 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre normas de utilización del número de identificación fiscal y Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio por el que aprueban las normas que han de regir para el acceso y la distribución pública de información catastral cartográfica y alfanumérica de la Dirección General del Catastro, para poder atender la solicitud formulada, para usarla PARA PROYECTO REPARCELACION, el jefe del Area/Servicio de Gestión de esta Gerencia Territorial del Catastro.

CERTIFICA:

Que D. ALCAMPO SA NIF: A28581882 figura en los archivos catastrales de esta provincia, como titular catastral de los siguientes bienes inmuebles de Naturaleza:

URBANA

Referencia Catastral ... : 0981801 YH2408B 0001/WD
Situación : AV DENIA, 20 () Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 2.375,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 14.335.106 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 14.335.106 pta (Inf. en euros : 86.155,72)

Referencia Catastral ... : 0984606 YH2408D 0001/II
Situación : AV DENIA, 30 Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 37.034,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 98.732.829 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 98.732.829 pta (Inf. en euros : 593.396,25)



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28478.3/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)
Expedición de certificado
DOCUMENTO: 98.468 (Página 2/4)
Certificación catastral

Referencia Catastral ... : 0984607 YH2408D 0001/JI
Situación : AV DENIA, 62 I Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 2.021,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 5.361.336 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 5.361.336 pta (Inf. en euros : 32.222,28)

Referencia Catastral ... : 1286901 YH2418E 0001/IZ
Situación : AV DENIA, 60 A ()
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 261,00 m2
Año construcción ... : 1.970
Uso local principal. : INDUSTRIAL
Valor del Suelo : 14.828.102 pta
Valor Construcción . : 2.536.706 pta
V. Catastral (1.999) : 17.364.808 pta (Inf. en euros : 104.364,60)

Referencia Catastral ... : 1286902 YH2418E 0001/JZ
Situación : AV DENIA, 60 A () Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 1.677,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 4.470.389 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 4.470.389 pta (Inf. en euros : 26.870,58)

Referencia Catastral ... : 1286903 YH2418E 0001/EZ
Situación : AV DENIA, 58 A () Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 7.840,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 20.901.475 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 20.901.475 pta (Inf. en euros : 125.620,39)



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28478.3/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)
Expedición de certificado
DOCUMENTO: 98.468 (Página 3/4)
Certificación catastral



Referencia Catastral ... : 1286905 YH2418E 0001/ZZ
Situación : AV DENIA, 62 A Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 8.157,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 21.746.602 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 21.746.602 pta (Inf. en euros : 130.699,71)

Referencia Catastral ... : 1286906 YH2418E 0001/UZ
Situación : CL SAN JULIAN, 4 Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 28.723,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 75.375.959 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 75.375.959 pta (Inf. en euros : 453.018,64)

Referencia Catastral ... : 1387305 YH2418G 0001/JH
Situación : AV DENIA, 68 B Suelo
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 50.008,00 m2
Año construcción ... :
Uso local principal. : SOLARES
Valor del Suelo : 133.321.578 pta
Valor Construcción . : pta
V. Catastral (1.999) : 133.321.578 pta (Inf. en euros : 801.278,82)

Referencia Catastral ... : 7884505 YH1478D 0001/W0
Situación : AV DR JIMENEZ DIAZ, 11 ()
ALICANTE
Coef. Propiedad : 100,000000
Superficie : 161,00 m2
Año construcción ... : 1.970
Uso local principal. : RESIDENCIAL
Valor del Suelo : 138.845 pta
Valor Construcción . : 2.923.342 pta
V. Catastral (1.999) : 3.062.187 pta (Inf. en euros : 18.404,11)

RUSTICA





Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial



Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 28478.3/99 (Fecha de inicio : 21-09-1999)
Expedición de certificado
DOCUMENTO: 98.468 (Página 4/4)
Certificación catastral

DE MUN AGR ZO POL PARCE DC

Referencia Catastral ... : 03 900 000 00 047 00025 6B
Situación : Paraje de EL MONTE
ALICANTE
N|| Imputación : 9000003914
V. Catastral (1.999) : 2.700.189 pta (Inf. en euros : 16.228,46)
Superficie : 2,9894 Ha
Coef. Propiedad : 100,0000 % Tipo Prop.: Propietario
Inf. Titularidad ... :

Subparcela Clase de Cultivo IP Superficie(Ha)

0 CR Labor o labradio regadio 1 2,9894

DE MUN AGR ZO POL PARCE DC

Referencia Catastral ... : 03 900 000 00 054 00031 6A
Situación : Paraje de SIERRA GROSA
ALICANTE
N|| Imputación : 9000003914
V. Catastral (1.999) : 16.659 pta (Inf. en euros : 100,12)
Superficie : 4,4260 Ha
Coef. Propiedad : 100,0000 % Tipo Prop.: Propietario
Inf. Titularidad ... :

Subparcela Clase de Cultivo IP Superficie(Ha)

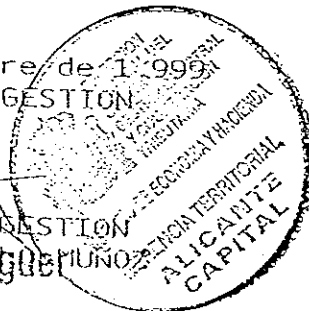
0 E- Pastos 2 4,4260

Expidiéndose el presente certificado, a los solos efectos del uso declarado en la solicitud.

Alicante, 21 de septiembre de 1999
JEFE DE SERVICIO DE GESTION

P.A. JEFE SECCION DE GESTION

Fdo.: Rosana Seva Berenguer





Gerencia Territorial del Catastro



ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
28029 MADRID
Madrid

EXPEDIENTE: 32539.7/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmuebles
DOCUMENTO: 95.747 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tienen atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla.

Vista la declaración de Segregación de Fincas, presentada en impres modelo 902 (exp. 32535/98 y 32539/98). Aportando escrituras de compraventa y segregación de 1.987. Teniendo en cuenta que esta zona pasa a Urbana por nueva delimitación aprobada en 1988, pero su entrada en tributación fué con efectos para el padrón de 1.992. Procede:

ALTA solar de 8.157 m²
Valor catastral 1992: 13.524.306 pts.
y según detalle siguiente:

TITULAR CATASTRAL

N.I.F. : A28581882 ALCAMPO SA
Domicilio Fiscal : CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR,
MADRID 28029 (Madrid)

IDENTIFICACION DEL BIEN

Ref. Catastral .. : 1286905 YH2418E 0001/ZZ Nº Fijo ...: 227808
Situación : AV DENIA, 62 A Suelo
ALICANTE

AÑO VALOR	: 1.999	
Valor Suelo ... :	21.746.602	pta
Valor Construc. :		pta
Valor Catastral :	21.746.602	pta (Inf. en euros 130.699,71)
Reducción :		pta
Base Liquidable :	21.746.602	pta (Inf. en euros 130.699,71)

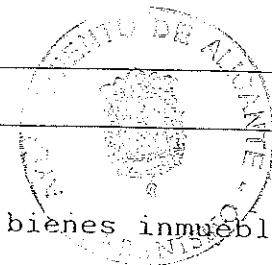
Fecha Alteración : 31-12-1991 Año incorporación al Padrón : 2.000

Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir de siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que pueda simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el



Gerencia Territorial del Catastro



EXPEDIENTE: 32539.7/98 (Fecha de inicio : 04-12-1998)
Declaración alteración física y económica de bienes inmueble
DOCUMENTO: 95.747 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de urbana

Tribunal Económico-Administrativo Regional o, potestativamente, ante e
Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral de
inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000 d.
pesetas.

Alicante, 18 de agosto de 1.999

GERENTE TERRITORIAL

P.A. TECNICO DE INSPECCION

Fdo.: JOSE RAMON CASTILLO CUADRADO



Gerencia Territorial del Catastro



ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR 9
ED.DE OFICINAS MADRID
28029 MADRID
Madrid

EXPEDIENTE: 20930.7/98 (Fecha de inicio : 16-07-1998)
Declaración alteración rústica: agregaciones y segregaciones
DOCUMENTO: 96.089 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de rústica

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tienen atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla en el anexo.

A la vista de la declaración presentada en impreso oficial Mod. 903 y la documentación aportada, procede dar de alta la parcela 31 de polígono 54, con 4,4260 Has. Tomándose como fecha de la alteración catastral la de la escritura núm. 4518 de 10-12-86, y anexo siguiente :

Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir de siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que pueda simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o, potestativamente, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000 de pesetas.

Alicante, 23 de agosto de 1.999
GERENTE TERRITORIAL

P.A. TECNICO DE INSPECCION
Fdo.: JOSE RAMON CASTILLO CUADRADO



Gerencia Territorial del Catastro



EXPEDIENTE: 20930.7/98 (Fecha de inicio : 16-07-1998)
Declaración alteración rústica: agregaciones y segregaciones
DOCUMENTO: 96.089 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de rústica

A N E X O

=====

Municipio de : ALICANTE
Nº Imputacion : 9000003914

T I T U L A R E S

=====

NIF	Apellidos y Nombre	Coef. Prop
-----	--------------------	------------

Domicilio Fiscal

A28581882 ALCAMPO SA		100,000
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR, (MADRID - Madrid)		

DE MUN AGR ZO POL PARCE DC

Referencia Catastral.: 03 900 000 00 054 00031 GA
Situación: Paraje de SIERRA GROSA
Valor Catastral ..: 16.659 pta (Inf. en euros : 100,12)
Superficie: 4,4260 Ha

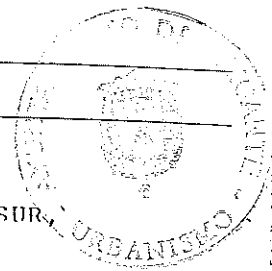
Subp Clase de Cultivo	IP	Superficie (Ha)	V. Catastral
0 E- Pastos	2	4,4260	16.65



Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial

Gerencia Territorial del Catastro

ALCANPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR
ED. DE OFICINAS MADRID-2
28029 MADRID.
Madrid



EXPEDIENTE: 36633.7/99 (Fecha de inicio : 30-12-1999)
Declaración alteración rústica: agregaciones y segregaciones
DOCUMENTO: 125.141 (Página 1/2)
Acuerdo de alteración catastral de rústica

Esta Gerencia Territorial, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por los Reales Decretos 1884/1.996 de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 189, de 6 de Agosto) y 390/1.998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), ACUERDA practicar la anotación Catastral que se detalla en el anexo.

Vista la declaración de segregación presentada en impreso oficial Mod. 905, y tomándose como fecha de la alteración catastral la de las escrituras aportadas núms. 3590 y 3591, otorgadas ante Notario D. Francisco Lucas Fernández con fecha 18-09-87, se segregan 0,5400 Has. de la Parcela 30 del polígono 54 que pasan a la parcela 31 del mismo polígono. Por lo que procede :

BAJA : Según padrones afectados.

ALTA : Según Anexo.

Contra el acuerdo adoptado puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial o potestativamente reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económico-administrativa puede interponerse ante el Tribunal Económico-Administrativo R, o potestativamente, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del inmueble objeto de la reclamación es igual o superior a 300.000.000 de pesetas.

Alicante, 10 de marzo de 2.000
GERENTE TERRITORIAL

Fdo.: MARGARITA APARICIO PEREZ



Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial

Gerencia Territorial del Catastro

EXPEDIENTE: 36633.7/99 (Fecha de inicio : 30-12-1999)
Declaración alteración rústica: agregaciones y segregaciones
DOCUMENTO: 125.141 (Página 2/2)
Acuerdo de alteración catastral de rústica

A N E X O

=====

Municipio de : ALICANTE
Nº Imputacion : 9000003914

T I T U L A R E S

=====

NIF Apellidos y Nombre
Domicilio Fiscal

Coef. Prop.

A28581882 ALCAMPO SA
CL SANTIAGO COMPOSTELA SUR, (MADRID - Madrid) 100,0000

DE MUN AGR ZO POL PARCE DC

Referencia Catastral.: 03 900 000 00 054 00031 GA
Situación: Paraje de SIERRA GROSA
Valor Catastral ..: 19.064 pta (Inf. en euros : 114,58)
Superficie: 4,9660 Ha

Subp Clase de Cultivo	IP	Superficie (Ha)	V. Catastral
0 E- Pastos	2	4,9660	19.064